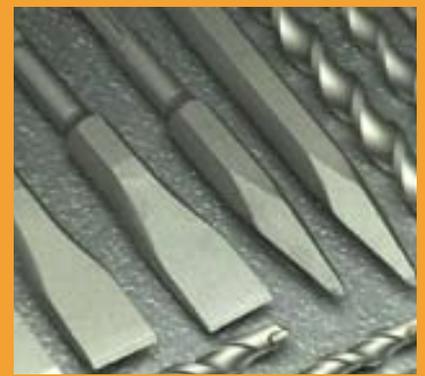




## Emisión de Bonos Reajustables al Portador

Monto Máximo UF 7.000.000



# 2008

julio

Agente Estructurador y Colocador



# índice



I. Características Principales de la Oferta

II. Molibdenos y Metales S.A.

III. Consideraciones de Inversión

IV. Antecedentes Financieros

V. Documentación Legal

# I. Características Principales de la Oferta



<b>Emisor</b>	Molibdenos y Metales S.A.
<b>Monto máximo de la colocación</b>	UF 7.000.000
<b>Uso de los Fondos</b>	Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán al refinanciamiento de pasivos .
<b>Clasificación de Riesgo</b>	
<b>Fitch Ratings</b>	A+
<b>Feller-Rate</b>	A+
<b>Series:</b>	Serie A Línea N° 539 Serie B Línea N° 539 Serie C Línea N° 540 Serie D Línea N° 540
<b>Nemotécnicos</b>	BMOLY-A BMOLY-B BMOLY-C BMOLY-D
<b>Reajustabilidad</b>	Unidad de Fomento
<b>Plazo</b>	Serie A: 5 años Serie B: 10 años Serie C: 20 años Serie D: 20 años
<b>Opción de Rescate Anticipado</b>	Las Series contemplan una opción de rescate anticipado por parte del emisor, a contar del 1° de junio de 2011.
<b>Fecha Inicio Devengo de Intereses</b>	1° de junio de 2008
<b>Tasa de Interés anual</b>	Serie A: 3,50% Serie B: 4,00% Serie C: 4,25% Serie D: 4,00%
<b>Amortizaciones de Capital</b>	Serie A: bullet Serie B: bullet Serie C: bullet Serie D: a partir del 1° de diciembre de 2009.
<b>Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador</b>	Banco de Chile
<b>Principales Resguardos (Para mayor detalle ver punto 5.5 del respectivo Prospecto Legal)</b>	1. Endeudamiento a nivel consolidado no superior a 1,75 veces. 2. Mantener un Patrimonio mínimo de US\$300 millones. 3. Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos a nivel consolidado no inferior a 5 veces.

## II. Molibdenos y Metales S.A.



Molibdenos y Metales S.A. (en adelante "Molymet" o "la Compañía") se dedica al tratamiento y procesamiento de la molibdenita o concentrado de molibdeno (materia prima del molibdeno), obteniendo de esta forma productos y subproductos finales de molibdeno que tienen uso comercial. Molymet tiene más de 70 años de experiencia en la industria de ferro aleaciones y más de 40 años de experiencia en el procesamiento de molibdeno, lo que le ha permitido ser líder mundial tanto en el mercado del molibdeno como en el mercado del renio.

La materia prima del molibdeno, la molibdenita o concentrado de molibdeno, se obtiene por extracción primaria (minas primarias) o como subproducto de la minería del cobre (minas secundarias). La molibdenita sin procesar no tiene uso comercial.

Molymet cuenta con dos líneas de negocio:

- **Maquila:** consiste en la entrega de molibdenita principalmente por parte de mineras de cobre para que sea procesada por Molymet y devuelta posteriormente en la forma de productos comercializables.
- **Ventas Propias:** Molymet compra molibdenita en el mercado y utiliza su tecnología propia para producir una amplia gama de productos de molibdeno, desde óxido de molibdeno hasta productos puros de molibdeno.

Dadas sus propiedades anticorrosivas y su capacidad para aumentar la resistencia a la ruptura, temperatura y corrosión, aproximadamente el 75% del consumo total de molibdeno proviene de la industria del acero. Los principales mercados en donde se usa el molibdeno y sus subproductos son:

- **Aceros:** inoxidables, de baja aleación, de alta velocidad y hierro fundido.
- **Químicos:** Catalizadores para refinar petróleo, pigmentos, inhibidores de corrosión, fertilizantes y lubricantes.
- **Súper Aleaciones:** maquinaria y elementos que operan a altas temperaturas y semiconductores.

Actualmente Molymet cuenta con 4 plantas productivas: Planta de Nos, ubicada en Chile; Molydex, ubicada en México; Sadaci, ubicada en Bélgica y Chemiometall, ubicada en Alemania. Estas 4 plantas tienen en total una capacidad instalada de tostación de 148 millones de libras de molibdenita al año.

El año 2007 Molymet registró ventas totales por US\$ 2.653 millones y un EBITDA de US\$ 233 millones.

Molymet se encuentra listado en la Bolsa de Comercio de Santiago, contando con una capitalización bursátil de US\$ 1.963 millones al 31 de marzo de 2008.

### III. Consideraciones de Inversión

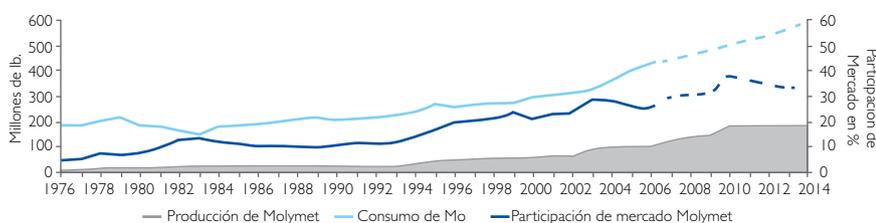


## Líder Mundial en el Mercado de Molibdeno y Renio

Molytmet tiene una participación del 30% del mercado a nivel mundial y un 47% en el mundo occidental para productos de molibdeno y un 70% del renio, siendo el líder mundial en ambos mercados.

## Firme Demanda Mundial

El fuerte crecimiento económico mundial junto a un creciente nivel de consumo per-cápita de aceros inoxidable en Asia, especialmente en China, ha tenido como consecuencia que la demanda global por molibdeno haya crecido a tasas atractivas durante los años recientes. El CAGR (tasa compuesta de crecimiento anual) mundial para el período 2001-2006 fue de 7,2%.



## Limitada Capacidad de Procesamiento a Nivel Mundial

La capacidad de procesamiento o tostación en el mundo occidental está centralizada en un grupo pequeño de actores, los que son liderados por Molytmet (148 millones de libras), Freeport (95 millones de libras) y Thompson Creek (46 millones de libras). La capacidad de tostación en China no es sustentable en el mediano plazo ya que utiliza tecnologías antiguas de alto nivel contaminante y hornos pequeños que resultan ser poco eficientes (bajas tasas de recuperación de molibdeno). En los próximos años, los esfuerzos se enfocarán en reemplazar, más que en aumentar, la capacidad de tostación instalada en dicho país.

## Industria con Altas Barreras a la Entrada

La industria de molibdeno presenta altas barreras de entrada, entre las cuales se destacan:

- i. Barreras ambientales para la instalación de nuevas plantas (especialmente en Europa, Japón y EE.UU.).
- ii. Ciclo de 4 a 5 años de desarrollo para nuevos proyectos (incluyendo permisos y construcción).
- iii. Economías de escala y cobertura geográfica alcanzables sólo para grandes procesadores.
- iv. Conocimientos muy especializados que provocan que sólo algunas de las grandes mineras productoras de molibdenita estén integradas verticalmente hacia adelante.

## Cambio Estructural en el Precio del Molibdeno

La creciente demanda por molibdeno junto a la escasez de oferta ha hecho que los precios hayan aumentado considerablemente en los últimos años, pasando de 5 US\$/lb en 2003 a 30 US\$/lb en 2008. Esto ha generado la entrada de productores de minas primarias de molibdenita, cuya extracción presenta altos costos en relación a la extracción de ésta misma como subproducto del cobre. Este incremento en costos se ha traducido también en importantes alzas en el precio del molibdeno, poniéndole a éste un piso muy por encima del costo que tienen los procesadores que usan como materia prima la molibdenita proveniente de minas secundarias.

La producción de molibdeno como subproducto es considerablemente más barata que la producción primaria (1-2 US\$/lb vs. 7-10 US\$/lb). Los nuevos proyectos primarios enfrentan costos cercanos a 15 US\$/lb.



## Desarrollo Tecnológico Propio y Eficiencia

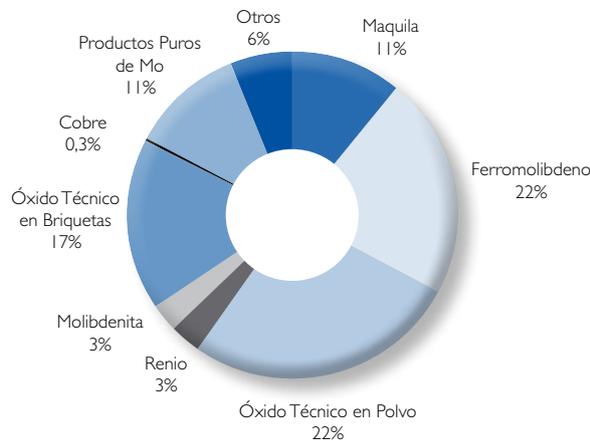
Las 4 plantas de Molymet utilizan tecnologías desarrolladas en laboratorios propios, lo que le ha permitido ser más eficiente y rentable que la competencia. Lo anterior, junto con el hecho de contar con ejecutivos y profesionales altamente calificados y con larga experiencia en el mercado, han llevado a Molymet a ser líder en la transformación eficiente del concentrado de molibdeno. Molymet se beneficia, además de su tecnología propia, de su economía de escala y cobertura mundial.

## Flujos de Caja Diversificados

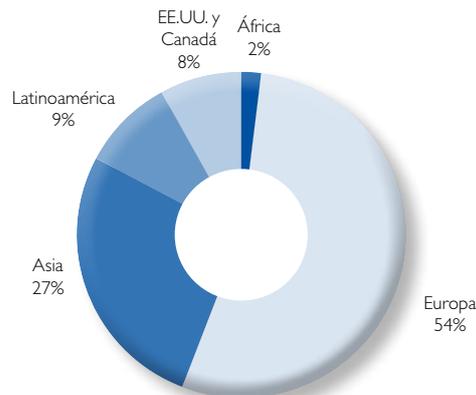
El 89% de los ingresos de 2007 corresponden a la línea de negocios de venta propia, siendo el 11% restante producto del negocio de maquila.

Adicionalmente, los flujos asociados a las ventas de Molymet se encuentran diversificados geográficamente y por producto, así como también por las distintas aplicaciones de cada uno de los productos que comercializa la Compañía.

**Descomposición Ventas Totales**  
(Ventas totales US\$ 2.653 millones, 2007)

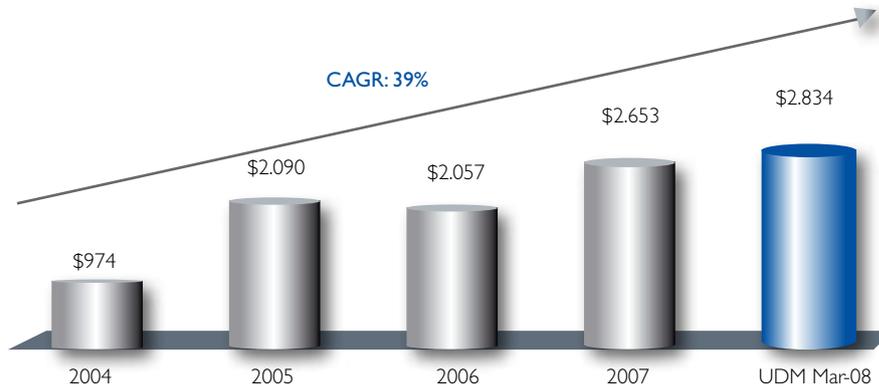


**Ventas Propias – División Geográfica**  
(Ventas Propias US\$ 2.361 millones, 2007)



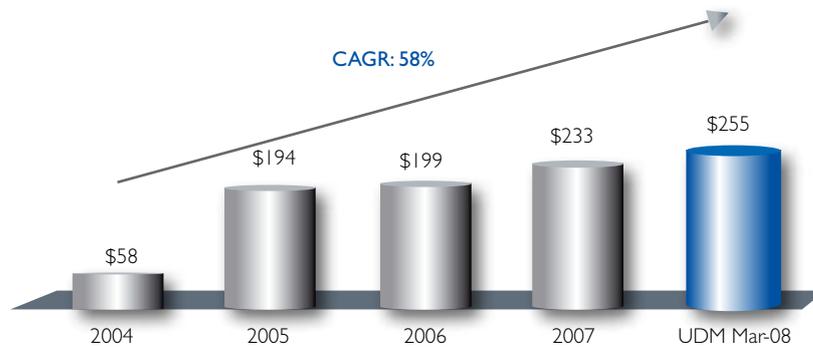
## Positiva Trayectoria de Crecimiento y Resultados de la Compañía

La Compañía ha logrado un incremento sostenido de sus ingresos, alcanzando un crecimiento promedio anual de 39% para el período comprendido entre 2004 y marzo de 2008.



Fuente: Molymet.

Adicionalmente, el EBITDA ha mostrado un importante aumento, logrando un crecimiento promedio anual de 58% para el período comprendido entre 2004 y marzo de 2008.



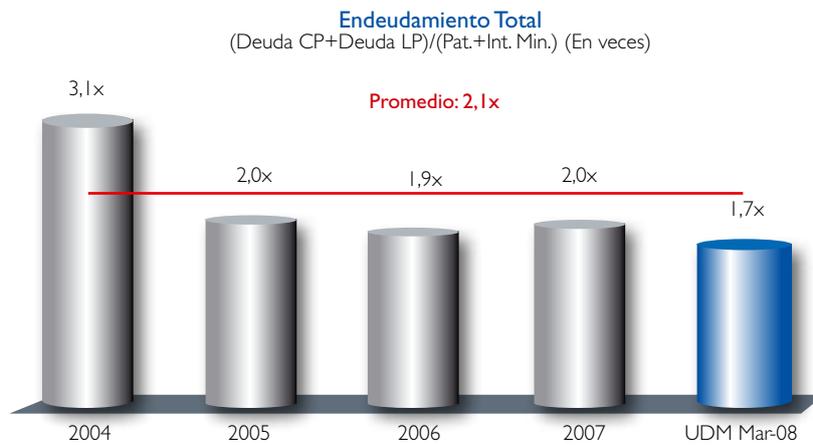
Fuente: Molymet.





## Sólida y Conservadora Posición Financiera

- Durante los últimos 12 meses (a marzo de 2008), Molymet generó ingresos por US\$2.834 millones, un EBITDA de US\$255 millones y utilidades después de impuestos por US\$165 millones.
- Nivel de endeudamiento total de 1,7 veces a nivel consolidado a marzo de 2008.
- Cobertura de gastos financieros consolidada de 11,7 veces durante los últimos 12 meses a marzo de 2008.
- Clasificación de riesgo A+ por Fitch Ratings y A+ por parte de Feller-Rate.



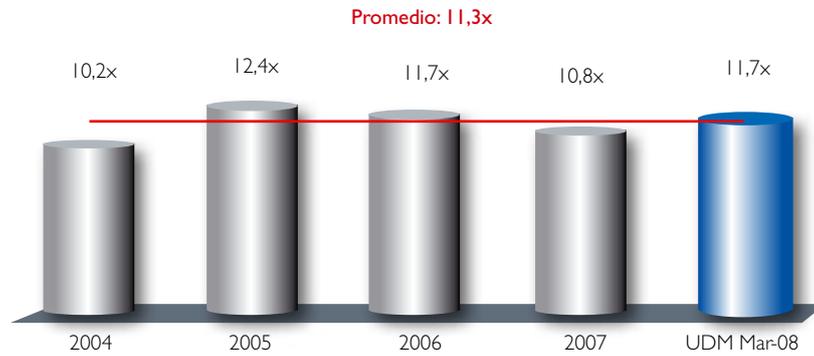
Fuente: Molymet.

<sup>1</sup> EBITDA: Resultado Operacional + Depreciación + Amortización de Intangibles

<sup>2</sup> Nivel de Endeudamiento Total: (Deuda CP+Deuda LP) / (Patrimonio + Interés Minoritario)

<sup>3</sup> Cobertura de Gastos Financieros: EBITDA / Gastos Financieros

### Cobertura de Gastos Financieros (EBITDA / Gastos Financieros) (En veces)

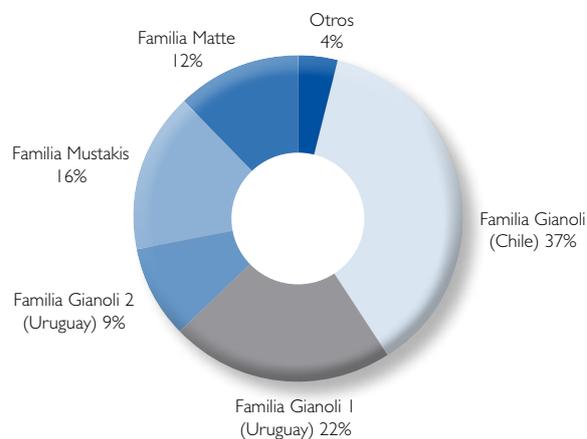


Fuente: Molymet.

### Principales Accionistas

La propiedad de la Compañía se encuentra en manos de grupos de reconocido prestigio en el mercado financiero local: las familias Gianoli y Mustakis (fundadores) y el grupo Matte, a través de distintas sociedades de inversión. Ninguno de los ejecutivos de la compañía proviene de alguno de los grupos o familias controladoras.

### Estructura de Propiedad (Marzo de 2008; Fuente: Molymet)



## IV. Antecedentes Financieros



BALANCE	US\$ miles					
	Consolidado	2005	2006	2007	Mar-07	Mar-08
Total Activos Circulares		748.421	838.357	1.127.224	940.485	1.098.771
Total Activos Fijos		175.855	254.546	325.941	264.888	342.578
Total Otros Activos		-1.493	-852	304	-594	435
Total Activos		922.783	1.092.051	1.452.469	1.204.779	1.441.784
Total Pasivos Circulantes		322.370	513.694	820.347	605.783	760.761
Total Pasivos a Largo Plazo		293.425	196.026	146.501	196.433	151.031
Interés Minoritario		7.717	6.769	6.841	6.850	7.469
Total Patrimonio		299.271	375.562	479.780	395.713	522.523
Total Pasivos y Matrimonio		922.783	1.092.051	1.453.469	1.204.779	1.441.784

ESTADO DE RESULTADOS	US\$ miles					
	Consolidado	2005	2006	2007	Mar-07	Mar-08
Ingresos de Explotación		2.089.597	2.056.939	2.653.264	581.696	762.386
Costos de Explotación		-1.879.690	-1.837.044	-2.402.809	-542.031	-701.734
Gastos de Adm. y Ventas		-29.576	-36.487	-42.194	-8.375	-11.197
Resultado Operacional		180.331	183.408	208.261	31.290	49.455
% sobre Ingresos		9%	9%	8%	5%	6%
Utilidad del Ejercicio		139.313	132.213	151.122	18.976	32.493
EBITDA		194.289	198.964	233.396	36.110	57.394

<sup>1</sup>Cifras expresadas en miles de dólares nominales de los Estados Unidos de América, en base a Estados Financieros FECU.

## v. Documentación Legal



## A. Certificados de Inscripción SVS

## B. Antecedentes Presentados a la SVS

- B.I Prospecto Legal capítulos 1.0 al 4.0
- B.II Antecedentes de la Emisión de Bonos Serie A y B por Línea de Bonos
  - B.II.1. Prospecto Legal capítulos 5.0 al 14.0
  - B.II.2. Declaraciones de Responsabilidad
  - B.II.3. Certificados de Clasificación de Riesgo
  - B.II.4. Contrato de Emisión
  - B.II.5 Escritura Complementaria
- B.III Antecedentes de la Emisión de Bonos Serie C y D por Línea de Bonos
  - B.III.1. Prospecto Legal capítulos 5.0 al 14.0
  - B.III.2. Declaraciones de Responsabilidad
  - B.III.3. Certificados de Clasificación de Riesgo
  - B.III.4. Contrato de Emisión
  - B.III.5 Escritura Complementaria
- B.IV Reducción a Escritura Pública de Actas de Directorio
- B.V Informes de Clasificación de Riesgo



## A. Certificados de Inscripción SVS

### Certificado Línea de Bonos N° 539



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

#### CERTIFICADO

Certifico: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

<b>SOCIEDAD EMISORA</b>	<b>MOLIBDENOS Y METALES S.A.</b>		
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES</b>	N° 191	Fecha	04/04/1983
<b>DOCUMENTOS A EMITIR</b>	Bonos al portador desmaterializados.		
<b>INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES</b>	N° 539	Fecha	14 JUL 2008
<b>MONTO MAXIMO DE LA LINEA</b>	El monto máximo total de esta Línea será el equivalente en moneda nacional de 7.000.000 de Unidades de Fomento – UF –, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a ella sea en UF, Dólares Americanos – US\$ - o pesos nominales. Igualmente, la compañía sólo podrá colocar bonos y/o tener bonos vigentes por hasta UF 7.000.000 considerando tanto los bonos colocados con cargo a esta Línea como a la otra inscrita con esta misma fecha, de duración de 30 años.		
<b>PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LINEA</b>	10 años, contado desde la presente fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.		
<b>GARANTIAS</b>	No hay.		
<b>AMORTIZACION EXTRAORDINARIA</b>	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la Línea a contar de la fecha que se indique en cada escritura complementaria para la respectiva serie o subserie. En tal caso, dicho rescate anticipado se registrará por las disposiciones establecidas en la Cláusula Cuarta, Numeral Trece del Contrato de Emisión.		

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1409  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21



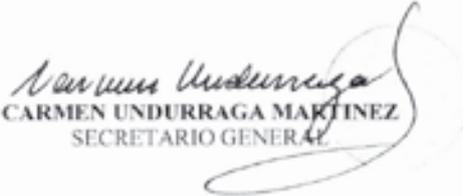
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Contrato de Emisión

Notaría Raúl Iván Perry Pefaur  
Fecha 06/06/2008, modificado por escritura pública de  
01/07/2008 – repertorios N° 24.262 y N° 27.999,  
respectivamente -  
Domicilio Santiago

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

SANTIAGO, 14 JUL 2008

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo  
17, Diagonal 1414  
Paseo 1°  
Santiago, Chile  
Fono: +56 2 2775 4000  
Fax: +56 2 2775 4100  
Correo: SVS@svs.gub.cl  
www.svs.gub.cl



## Certificado Línea de Bonos N° 540



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### CERTIFICADO

Certifico: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

<b>SOCIEDAD EMISORA</b>	<b>MOLIBDENOS Y METALES S.A.</b>		
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES</b>	N° 191	Fecha	04/04/1983
<b>DOCUMENTOS A EMITIR</b>	Bonos al portador desmaterializados.		
<b>INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES</b>	N° 5 4 0	Fecha	14 JUL 2008
<b>MONTO MAXIMO DE LA LINEA</b>	El monto máximo total de esta Línea será el equivalente en moneda nacional de 7.000.000 de Unidades de Fomento – UF -, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a ella sea en UF, Dólares Americanos – US\$ - o pesos nominales. Igualmente, la compañía sólo podrá colocar bonos y/o tener bonos vigentes por hasta UF 7.000.000 considerando tanto los bonos colocados con cargo a esta Línea como a la otra inscrita con esta misma fecha, de duración de 10 años.		
<b>PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LINEA</b>	30 años, contado desde la presente fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.		
<b>GARANTIAS</b>	No hay.		
<b>AMORTIZACION EXTRAORDINARIA</b>	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la Línea a contar de la fecha que se indique en cada escritura complementaria para la respectiva serie o subserie. En tal caso, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones establecidas en la Cláusula Cuarta, Numeral Trece del Contrato de Emisión.		

Av. Libertador Bonaerense  
11700000, 1144  
CABA, P.  
N° 1000 - 1.100  
Tel: (011) 24.475.0000  
Tel: (011) 24.475.4300  
Fax: (011) 24.475.4300  
www.svs.gov.ar



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Contrato de Emisión

Notaría Raúl Iván Perry Pefaur  
Fecha 06/06/2008, modificado por escritura pública de  
01/07/2008 – repertorios N° 24.264 y N° 28.000,  
respectivamente -.  
Domicilio Santiago

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."**

SANTIAGO, 14 JUL 2008

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Valores y Seguros  
Sede: Alameda 1330  
Fono: 2200 1111  
Fax: 2200 1111  
E-mail: sv@svs.cl



## Oficio de Colocación Series A y B



**19447**



**21/07/2008**



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

ANT.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 539, de 14 de julio de 2008.

MAT.: Colocación de bonos series A y B.

---

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
MOLIBDENOS Y METALES S.A.

---

Con fecha 15 de julio de 2008, Molibdenos y Metales S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 14 de julio de 2008 – repertorio 29.913 - por el Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, señor Raúl Iván Perry Pefaur y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea antes señalada.

Las características de los bonos son los siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	MOLIBDENOS Y METALES S.A.
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	Hasta UF 7.000.000, para lo cual se emitirán 14.000 títulos serie A y 14.000 títulos de la serie B, todos ellos de un valor nominal de UF 500 cada uno.
		No obstante lo anterior, los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a esta Línea como también aquellos bonos emitidos con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 540, no podrá superar el monto de UF 7.000.000.
TASA DE INTERES	:	Serie A: 3,5% anual, base 360 días, vencida y compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días, equivalente para dicho período a 1,7349%. Serie B: 4,0% anual, base 360 días, vencida y

N° 1 Avenida Bernardo  
O'Higgins 1000  
Piso 9°  
Santiago, Chile  
Teléfono: 22 475 4000  
Fax: 22 475 4100  
Correo: 2207 - correo@svs  
www.svs.cl

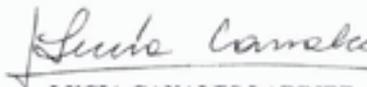


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

- compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días, equivalente para dicho periodo a 1,9804%.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA** : Los bonos de ambas series podrán ser rescatados en forma anticipada, de acuerdo a los términos dispuestos en el número Trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos, parcial o totalmente a partir de 1° de junio de 2011.
- PLAZO DE LOS DOCUMENTOS** : Serie A: 1° de junio de 2013.  
Serie B: 1° de junio de 2018.
- PLAZO DE COLOCACION** : 36 meses contados desde el 14 de julio de 2008.

Lo anterior se informa a usted para los fines que considere pertinente.

Saluda atentamente a usted,

  
**LUCIA CANALES LARDIEZ**  
INTENDENTE DE VALORES SUBROGANTE  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



  
DCFV/EDV

**DISTRIBUCION**

- Señor Gerente General de Molibdenos y Metales S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo
- División Control Financiero Valores
- Secretaría General
- Oficina de Partes
- Archivo

Av. Libertador Bernardo  
13, Oficina 1449  
Piso 9°  
Santiago, Chile  
Fono: (56-2) 473 8000  
Fax: (56-2) 473 1100  
Casilla 7167 Correo 21



## Oficio de Colocación Series C y D




SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**19450**



**21/07/2008**

ANT.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 540, de 14 de julio de 2008.

MAT.: Colocación de bonos series C y D.

---

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
MOLIBDENOS Y METALES S.A.

---

Con fecha 15 de julio de 2008, Molibdenos y Metales S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 14 de julio de 2008 – repertorio 29.917 - por el Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, señor Raúl Iván Perry Pefaur y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea antes señalada.

Las características de los bonos son los siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	MOLIBDENOS Y METALES S.A.
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	Hasta UF 7.000.000, para lo cual se emitirán 14.000 títulos serie C y 14.000 títulos de la serie D, todos ellos de un valor nominal de UF 500 cada uno.
		No obstante lo anterior, los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a esta Línea como también aquellos bonos emitidos con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 539, no podrá superar el monto de UF 7.000.000.
TASA DE INTERES	:	Serie C: 4,25% anual, base 360 días, vencida y compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días, equivalente para dicho período a 2,1029%. Serie D: 4,0% anual, base 360 días, vencida y

Dr. Liberto Romede  
Calle Aguirre 1400  
Piso 10  
Santiago - Chile  
Fono: 576 21 471 4000  
Fax: 576 21 471 4100  
E-mail: 5767@svs.cl  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

- compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días, equivalente para dicho período a 1,9804%.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos de ambas series podrán ser rescatados en forma anticipada, de acuerdo a los términos dispuestos en el número Trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos, parcial o totalmente a partir de 1° de junio de 2011.
- PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Ambas series vencen el 1° de junio de 2028.
- PLAZO DE COLOCACION : 36 meses contados desde el 14 de julio de 2008.

Lo anterior se informa a usted para los fines que considere pertinente.

Saluda atentamente a usted,

  
LUCIA CANALES LARDIZABEL  
INTENDENTE DE VALORES SUBROGANTE  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

  
DCFVEOV

DISTRIBUCION

- Señor Gerente General de Molibdenos y Metales S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo
- División Control Financiero Valores
- Secretaría General
- Oficina de Partes
- Archivo

Av. Libertador Berrío 147  
17° piso  
Santiago, Chile  
Tel: (56 2) 171 3000  
Fax: (56 2) 171 3000  
Correo: SVS@svs.cl  
www.svs.cl



## B. Antecedentes Presentados a la SVS

PROSPECTO PARA LA EMISIÓN DE BONOS  
DESMATERIALIZADOS SERIES A, B, C y D  
Molibdenos y Metales S.A.

Con el objeto de presentar una versión sistematizada de los prospectos de emisión de los bonos desmaterializados series A, B, C y D de Molibdenos y Metales S.A., la letra B.I. siguiente contiene la información de los capítulos "1.0 Información General" a "4.0 Antecedentes Financieros" inclusive de ambos prospectos, la que es idéntica para los dos documentos. La información específica de cada emisión, contenida en los capítulos 5.0 en adelante de cada prospecto, se ha presentado de manera separada en las letras B.II. y B.III.

### B.I Prospecto Legal capítulos 1.0 al 4.0

#### 1.0 INFORMACION GENERAL

##### 1.1 Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Molibdenos y Metales S.A., en adelante indistintamente "MolyMET", la "Empresa", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa y ASSET Chile S.A.

##### 1.2 Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE EL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

##### 1.3 Fecha prospecto

Julio de 2008

#### 2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

##### 2.1 Nombre o razón social

Molibdenos y Metales S.A.

##### 2.2 Nombre de fantasía

MolyMET

##### 2.3 R.U.T.

93.628.000-5

##### 2.4 Inscripción Registro de Valores

N° 0191, de fecha 04 de Abril de 1983

##### 2.5 Dirección

Huérfanos 812, 6° piso, Santiago

##### 2.6 Teléfono

(56 2) 368 3600

**2.7 Fax**

(56 2) 368 3653

**2.8 Dirección electrónica**Internet: [www.molymet.cl](http://www.molymet.cl)E-Mail: [info@molymet.cl](mailto:info@molymet.cl)**3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD****3.1 Reseña Histórica:**

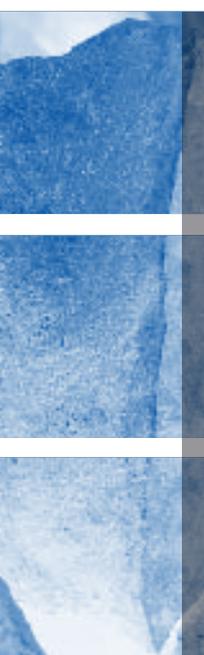
Molibdenos y Metales S.A., en adelante "Molymet", "la Empresa" o "la Compañía", fue formada originalmente en 1936 por los señores Antonio Gianoli y George Mustakis, quienes establecieron la Fábrica Nacional de Carburo Ltda. El año 1944 la planta fue trasladada a las instalaciones en la comuna de Nos ("Planta Nos"), donde se encuentra actualmente. Molymet, como se conoce hoy en día, surgió a partir de la fusión de la Fábrica Nacional de Carburo Ltda. y Metalurgia S.A. en 1975.

En 1982 la capacidad de tostación de Molymet aumentó a 19 millones de libras al año gracias a la instalación de un nuevo horno en la Planta Nos. Seis años más tarde, en 1988, comenzó la producción de renio (Re), material obtenido como sub-producto del molibdeno y que cuenta con uno de los puntos de fundición más elevados entre los elementos químicos, siendo superado sólo por el tungsteno (W) y el carbón (C). Además, comenzó en el mismo año el proceso de extracción de trióxido de molibdeno puro.

El proceso de globalización de Molymet comenzó en 1994 con la adquisición de una planta de procesos en México, Molymex S.A. de C.V. ("Molymex"). En 2001 Molymet compró una planta en Alemania, Chemiemetall GmbH ("Chemiemetall") y el año 2003 compró Sadaci N.V. ("Sadaci") en Bélgica. En el año 2002 se construyó una autoclave (instalación en la que se realiza un proceso hidrometalúrgico que permite obtener mayores grados de eficiencia en el procesamiento de concentrado de molibdeno de menor calidad o con un alto grado de impurezas) en la Planta Nos, lo que unido a la compra de las plantas indicadas, le permitió a Molymet aumentar la capacidad de producción en un 30%.

En esta misma línea, en 2005 se inició el proyecto de expansión de la Planta Nos, el cual contempló la construcción de un nuevo horno de tostación y de una segunda autoclave, el que fue terminado el año 2007, llegándose a una capacidad de producción de 146 millones de libras al año, lo que lo convierte en el principal procesador de concentrado de molibdeno en el mundo, con una participación aproximada de 30% a nivel mundial y 46% a nivel occidental. Finalmente, en 2008 la capacidad instalada llegó a los 148 millones de libras al año, además de iniciarse el Proyecto Mejillones, el cual aportará con una capacidad anual extra de 33,5 millones de libras al año.

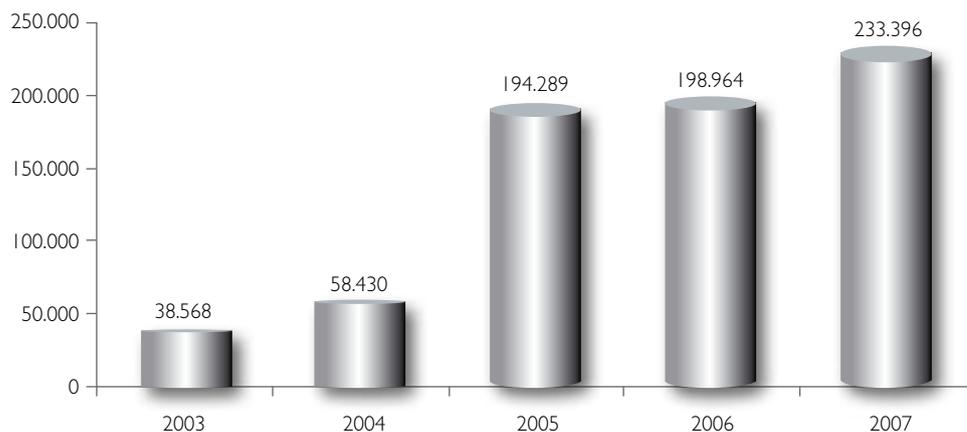
Debido a su desempeño operativo y su política de inversiones, Molymet generó el año 2007 ingresos por US\$ 2.653 millones y un EBITDA de US\$ 233 millones. Molymet tiene actualmente operaciones en Chile, México, Bélgica y Alemania. Las operaciones en Chile comprenden un 52% de la capacidad de Tostación, un 68% de los activos (Molymet tiene varios activos no relacionados a la tostación, incluyendo plantas de tratamiento de RILES, de lavado de concentrados y oxidación húmeda, laboratorios y hectáreas plantadas rodeando la Planta Nos) y un 63% del EBITDA.





El siguiente gráfico muestra la evolución anual del EBITDA de Molymet para el período comprendido entre 2003 y 2007. La tasa compuesta de crecimiento anual (CAC) del EBITDA para este período es de 56,8%.

### Evolución del EBITDA de Molymet (US\$mm)



Fuente: Molymet.

### 3.2 Descripción del Sector Industrial:

#### a) Visión General

El Molibdeno es un elemento metálico que posee propiedades únicas valoradas en una gama de usos metalúrgicos y químicos a lo largo de una amplia variedad de sectores, incluyendo las industrias de ingeniería y construcción, minería y perforación, transporte, generación de energía eléctrica, maquinaria, aceite, gasolina y petroquímicos. El Molibdeno es utilizado principalmente como agente para aleaciones debido a su capacidad de aumentar la resistencia a la temperatura y corrosión, fuerza y dureza (particularmente a temperaturas elevadas), flexibilidad y soldabilidad, características del acero. El molibdeno y sus aleaciones son utilizados ampliamente en fundiciones y otras aplicaciones en zonas con altas temperaturas en las industrias de iluminación y vidrio, electrónicas y eléctricas, así como también en la industria espacial y de energía nuclear.

Una cantidad considerable del molibdeno es actualmente procesado en productos de alto grado técnico y utilizado como aditivo para aleaciones de acero inoxidable, acero de construcción, acero para herramientas y de corte rápido y hierro fundido. El molibdeno es también valorado en una gama de aplicaciones no metalúrgicas, y es utilizado como producto químico en catalizadores para la refinera de crudo pesado, lubricantes, retardante de llamas, inhibidores de corrosión, fertilizadores, pigmentos y recientemente para la producción de televisores de pantalla plana.

## b) Procesamiento del Molibdeno

### Minería

La molibdenita, el principal mineral del molibdeno, se extrae de minas a rajo abierto y de minas subterráneas. La mayoría del abastecimiento de la molibdenita se extrae como subproducto de otras operaciones mineras, más comúnmente de minería del cobre. Sin embargo, se extrae también de minas primarias de las cuales sólo se produce molibdenita, siendo este proceso más costoso.

La molibdenita que no es procesada no tiene ningún uso comercial por lo cual debe ser oxidada antes de ser utilizada en la fabricación de productos finales. La molibdenita bruta, sub-producto de la minería del cobre, podría considerarse como un producto de desecho.

### Trituración y Flotado

El mineral bruto es pulverizado a través de una serie de trituradoras, para liberar la molibdenita de su roca huésped. Una suspensión del mineral en agua es posteriormente acondicionando a las partículas de molibdenita repelentes al agua. Las partículas de molibdenita son posteriormente separadas del material de desecho en tanques aireados, a través de un proceso de flotación donde las partículas de molibdenita se adhieren a las burbujas de aire en ascenso y se concentran en la superficie. Luego del proceso de trituración y flotación se obtiene como resultado un concentrado final que contiene entre 70-90% de molibdenita. En caso que sea necesario, se puede emplear un lavado con ácido para disolver las impurezas restantes tales como plomo y cobre.

### Tostación

El concentrado de molibdenita es convertido en óxido técnico de molibdeno, forma principal en la cual el molibdeno se agrega al acero inoxidable y de aleación, mediante la tostación del concentrado en grandes hornos de solera múltiple a una temperatura de 500 a 700 grados Celsius, en un lapso de 10 horas. La calidad del óxido de molibdeno técnico resultante, generalmente contiene entre 57% y 64% de molibdeno.

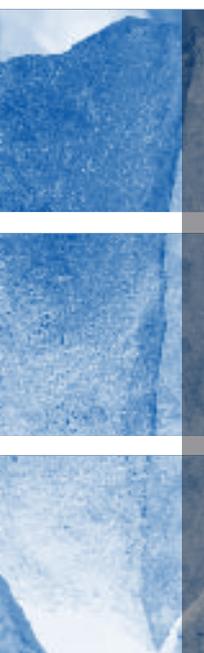
El óxido técnico de molibdeno tostado se produce en forma de químico, polvo o briqueta, o puede ser procesado posteriormente en otro tipo de productos, incluyendo el ferromolibdeno, variados químicos o metal puro de molibdeno. El concentrado de molibdenita que no pasa por el proceso de tostación es procesado en productos alternativos tales como el molibdato de sodio, utilizado en la fabricación de lubricantes técnicos de alto nivel.

## c) Abastecimiento Mundial de Molibdeno

Las reservas probadas y probables de molibdeno a nivel mundial fueron estimadas por el IMO en aproximadamente 42 mil millones de libras a Enero del 2006, cifra suficiente para sostener la producción de molibdeno por más de cien años a los niveles de producción de 2006. Las reservas de molibdeno se encuentran concentradas en 3 países: China, Estados Unidos y Chile, acaparan más de las tres cuartas partes de los recursos mundiales de molibdeno.

La producción global también tiene una alta concentración, siendo los Estados Unidos, China y Chile responsables por el 33%, 24% y 21% de la producción de 2006, respectivamente. La producción de molibdeno se realiza como subproducto del cobre en Estados Unidos y Chile y como producción primaria en China. Diez compañías responden por aproximadamente el 67% de la producción Global de molibdeno, lideradas por la Freeport McMoRan en los Estados Unidos y por la empresa chilena Codelco. Las únicas operaciones importantes de minería en molibdeno fuera de China con sus propias instalaciones de tostación de concentrado de molibdeno están en Freeport, Thompson Creek y Codelco. Molymet provee de capacidad de tostación a la gran minería que carece de capacidad de tostación para su producción de concentrado de molibdeno.

Se estima que la producción global de molibdeno ha aumentado desde aproximadamente 312 millones de libras en el 2002 hasta 423 millones de libras en el 2006.



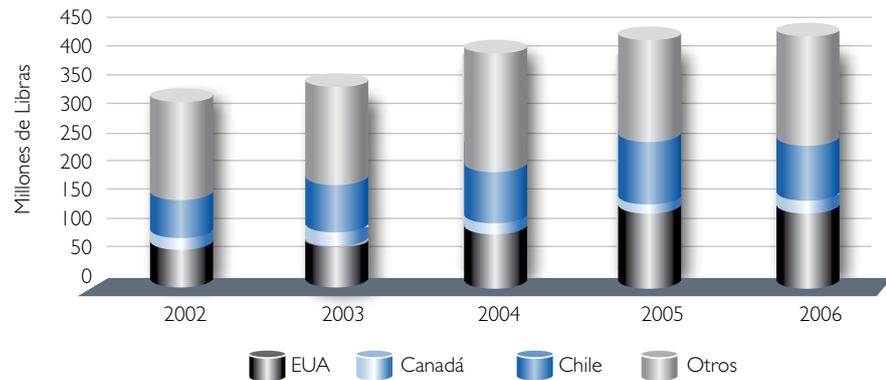


La siguiente tabla indica estimaciones de la producción del molibdeno en el mundo occidental por región y compañía:

País	Compañía	Mina	2002	2003	2004	2005	2006	
			(millones de libras de concentrado de Mo)					
Estados Unidos	Phelps Dodge	Henderson	20,7	22,0	27,5	32,2	37,1	
		Sierrita	15,1	30,0	30,0	30,1	31,1	
			Bagdad	9,6	-	-	-	-
	RTZ/Kennecott	Bingham Canyon	13,3	10,2	15,0	34,4	37,5	
	Thompson Creek Metals	Thompson Creek	7,7	8,6	10,1	19,2	16,2	
	Montana/Grupo México	Butte	-	-	6,0	7,9	7,9	
	Molycorp	Questa	3,8	3,5	3,7	3,5	3,2	
	Quadra	Robinson	-	-	-	-	0,3	
		<b>Subtotal</b>		<b>70,2</b>	<b>74,3</b>	<b>92,3</b>	<b>127,3</b>	<b>133,3</b>
Canadá	Thompson Creek/Sojitz	Endako	10,6	11,3	9,8	10,0	11,7	
		Highland Valley	5,4	7,3	10,5	6,3	4,1	
	Taseko Mines	Gibraltar	-	-	-	0,7	0,7	
	Imperial Metals et al	Huckleberry	1,1	0,4	0,4	0,5	0,3	
		<b>Subtotal</b>		<b>17,1</b>	<b>19,0</b>	<b>20,7</b>	<b>17,5</b>	<b>16,8</b>
Chile	Codelco	Andina	4,1	4,5	6,0	7,1	7,3	
		Chuquicamata	28,3	36,2	53,7	59,1	39,2	
		El Salvador	2,8	2,6	2,5	2,8	3,0	
		El Teniente	8,5	7,7	8,2	11,6	10,5	
	Antofagasta	Los Pelambres	17,2	19,2	17,4	19,2	21,6	
	Anglo American	Minera Sur Andes	4,2	4,2	4,5	4,6	5,3	
	Anglo American Falconbridge	Collahuasi	-	-	-	1,7	7,1	
	Amerigo (Min Valle Central)		-	-	-	0,5	0,7	
		<b>Subtotal</b>		<b>65,1</b>	<b>74,4</b>	<b>92,3</b>	<b>106,6</b>	<b>94,7</b>
Otros	Southern Peru Copper	Cuajone	9,0	10,7	10,3	11,6	7,8	
		Toquepala	9,3	9,2	13,2	11,7	12,8	
	BHP Billiton et al	Antamina	1,4	1,2	8,0	14,8	17,2	
	Grupo México	La Caridad	7,6	7,7	8,2	9,3	5,4	
	National Iran Copper	Sar Cheshmeh /Meiduk	3,3	4,3	4,0	4,0	7,0	
		<b>Subtotal</b>		<b>30,6</b>	<b>33,1</b>	<b>43,7</b>	<b>51,4</b>	<b>50,2</b>
<b>Total</b>			<b>183,0</b>	<b>200,8</b>	<b>249,0</b>	<b>302,8</b>	<b>295,0</b>	

Fuente: Asociación Internacional de Molibdeno (IMOA).

La siguiente tabla establece una visión general estimada de la producción de molibdeno en el mundo occidental por país:



Fuente: Estimaciones del IMOA.

#### d) Capacidad Mundial de Procesamiento de Molibdeno

El concentrado de molibdeno no tiene aplicaciones comerciales hasta que es convertido en óxido de molibdeno o ferromolibdeno (formas en que comúnmente se provee a los usuarios finales), por lo que todo el concentrado de molibdeno debe entonces ser tostado antes de ser comercializado. Mientras que la producción global de concentrado de molibdeno ha crecido en los años recientes, desde 297 millones de libras en 2001 a 423 millones de libras en 2006, la capacidad de tostado mundial sólo ha crecido desde 406 millones de libras al año a 444 millones de libras al año. La Empresa cree que la actual capacidad de tostado es insuficiente para cumplir con la demanda global por productos terminados de molibdeno. Más aún, aparte del proyecto de expansión en Mejillones desarrollado por Molymet, se espera que sólo algunos otros proyectos de tostación entren en operación en los próximos años.

Molymet cree que la escasez de capacidad de tostado en la industria del molibdeno es atribuible, en parte, a tasas de crecimiento ralentizadas producto de barreras de entrada, incluyendo costos significativos asociados a la construcción e instalación de nuevas plantas productivas y de tostado, habilidades especializadas y economías de escalas disponibles sólo para los grandes operadores. Adicionalmente, el tostado y procesamiento de concentrado de molibdeno está sujeto a amplias regulaciones ambientales y de otros tipos en muchas jurisdicciones. La mayoría de las autoridades regulatorias locales requieren permisos y licencias para la construcción de instalaciones de tostado de molibdeno y, en muchas instancias, dichos permisos y licencias no son emitidos por las autoridades relevantes.

De acuerdo a estimaciones del IMOA, la demanda global por molibdeno se incrementó en aproximadamente 58 millones de libras, o 23%, entre 1990 y 2000, a una tasa de crecimiento compuesta anual de 2,1%. Este incremento en la demanda se alcanzó mayoritariamente por el incremento en la producción secundaria de minas de cobre y la producción primaria China. La demanda aumentó adicionalmente en 90 millones de libras entre el 2002 y 2005 (en 11 millones de libras o 3,6% en 2003, 33 millones de libras o 10,2% en 2004 y 46 millones de libras o 13,3% en 2005), alcanzando un máximo de 290 millones de libras en 2006, excediendo así la capacidad de tostado del mundo occidental en aproximadamente 12 millones de libras, lo que equivale a un 4,5%.



#### e) Mercado Mundial de Molibdeno

##### Aplicaciones

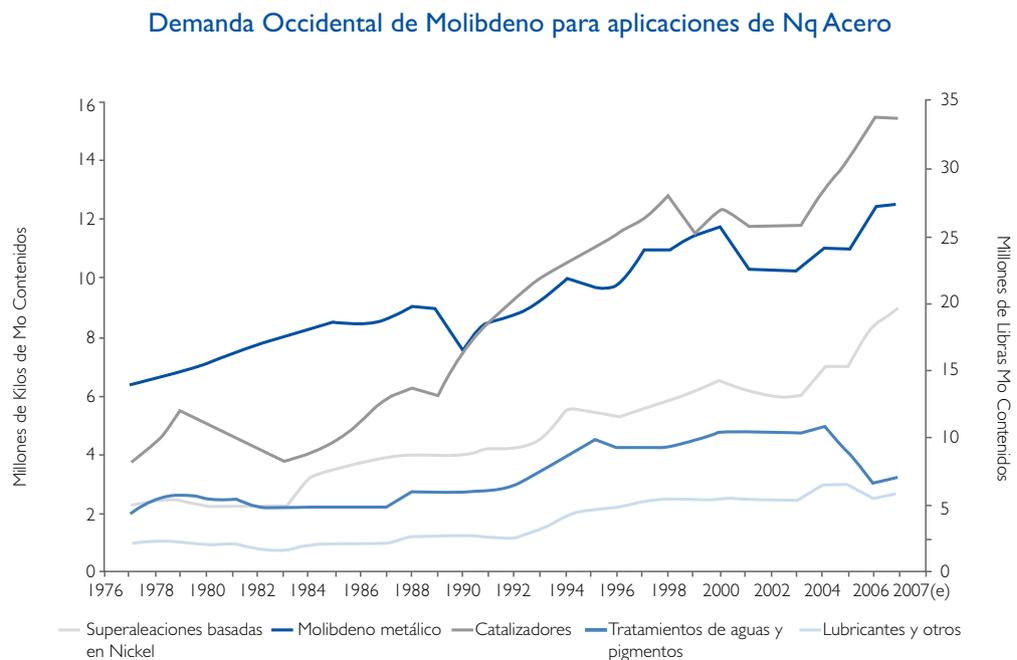
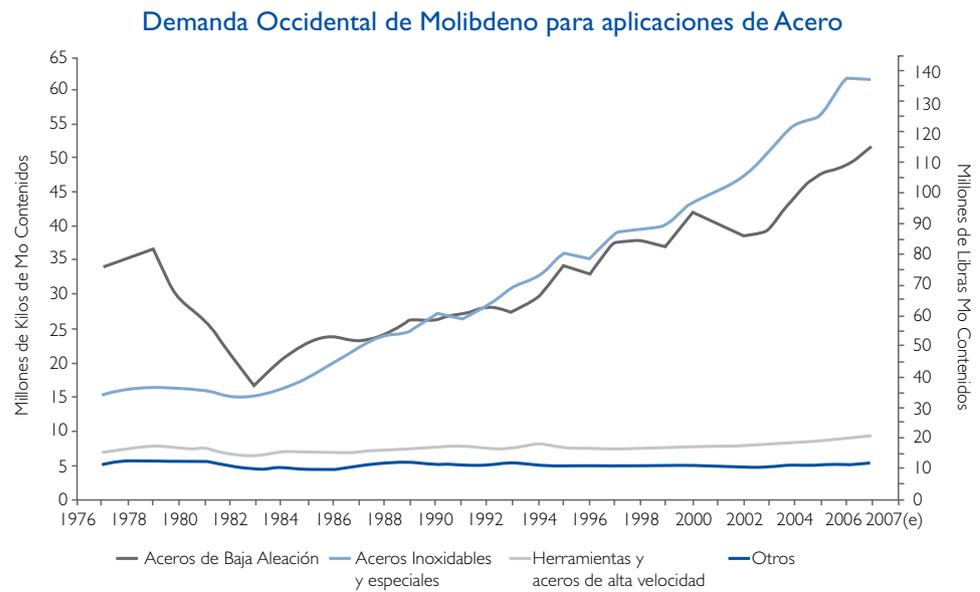
El molibdeno y las aleaciones potenciadas de molibdeno son usados en una amplia variedad de aplicaciones industriales en diversos sectores, incluyendo ingeniería y construcción, minería y perforación, transporte, generación de energía, maquinaria y la industria de petróleo y combustibles. Las aplicaciones del molibdeno en la metalurgia y en la industria del acero y hierro responden por aproximadamente un 75% a 80% del consumo de molibdeno, casi en su totalidad en la forma de concentrado de molibdeno tostado (óxido de molibdeno técnico) o ferromolibdeno. De esta cifra, aproximadamente el 25% es utilizado en el sector de acero inoxidable. De hecho, en el período que comprende desde el año 2000 al 2006 la industria de acero inoxidable creció a una tasa aproximada de 5% anual contribuyendo significativamente al incremento en la demanda de molibdeno.

Adicionalmente al acero inoxidable, el molibdeno también se utiliza en la producción de acero de baja aleación de alta resistencia, acero duplex, hierro fundido y acero de corte rápido. Más allá de la industria del hierro y del acero, las principales aplicaciones de productos de molibdeno procesado incluyen (i) aplicaciones químicas, tales como el uso en catalizadores para el refinamiento de petróleo crudo, pigmentos, anticorrosivos, supresores de humo, fertilizantes y lubricantes y (ii) aplicaciones en súper aleaciones, tales como el uso en equipamiento de calefacción en altas temperatura, maquinaria industrial y semiconductores. Las principales aplicaciones de los productos de molibdeno procesado incluyen:

- **Acero Inoxidable:** el molibdeno es usado en el acero inoxidable para aumentar la resistencia a la temperatura y corrosión, dureza, soldabilidad y durabilidad. Aproximadamente el 10% del acero inoxidable en el mundo contiene molibdeno con un contenido promedio de 2,2%. El acero inoxidable que contiene altos niveles de molibdeno es generalmente utilizado en aplicaciones de nivel industrial, tales como arquitectura y construcción en ambientes marinos o costeros y en tuberías mar adentro, especialmente en aguas profundas y en la perforación de pozos profundos.
- **Aceros de baja aleación:** el molibdeno se emplea en aceros de baja aleación para incrementar la fuerza, la resistencia a altas y bajas temperaturas y durabilidad. Los aceros de baja aleación que contienen molibdeno se encuentran generalmente en ingeniería y construcción, construcción de barcos y automóviles y en industrias generadoras de energía.
- **Cerámicas especializadas:** el molibdeno es usado como un aditivo en cerámicas de nivel industrial que requieren resistencia a altas temperaturas y a altos niveles de oxidación. Dichas cerámicas especializadas se utilizan en hornos de aire, quemadores a gas y en motores a turbina aeroespacial.
- **Aceros de corte rápido:** los aceros de corte rápido son aceros que contienen más de un 7% de combinación de molibdeno, tungsteno y vanadio. El molibdeno aumenta significativamente el endurecimiento secundario y la resistencia al uso en dichos metales, lo que les permite cortar otros metales a altas velocidades. Los aceros de corte rápido, se emplean en taladros industriales, fresadoras y otras herramientas utilizadas para cortar metal.
- **Aceros para herramientas:** El molibdeno se agrega al acero para herramientas principalmente para incrementar el endurecimiento secundario. Este tipo de acero tiene un menor contenido de molibdeno que los aceros de corte rápido y se usa generalmente en herramientas manuales, cuchillos y brocas.
- **Pigmentos y anticorrosivos:** el molibdeno es valorado por su formación de colores estables y se añade a pinturas, tintas, cerámicas, productos de plástico y goma. Adicionalmente, el molibdeno se emplea como anticorrosivo producto de su alta resistencia a la corrosión y baja toxicidad.
- **Sistemas de calefacción y enfriamiento:** Las soluciones con molibdeno se usan frecuentemente como aditivo en el líquido refrigerante de sistemas de aire acondicionado, sistemas de calefacción y anticongelante para automóviles.

- Catalizadores: el molibdeno se usa como catalizador para el refinamiento de petróleo crudo, extracción de sulfuro y conversión del carbón a líquido hidrocarbónico.
- Lubricantes: el bisulfato de molibdeno, la forma más común de molibdeno en estado natural, se extrae del mineral y es posteriormente purificado para uso directo en lubricantes.

Los dos siguientes gráficos ilustran los usos del molibdeno según su aplicación:

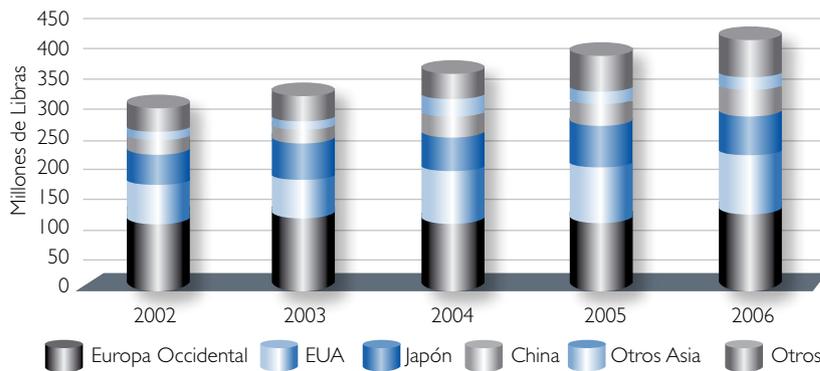


Fuente: IMOA



Geográficamente, Europa Occidental es la región del mundo que más consume molibdeno, explicando aproximadamente un tercio de la demanda total de 2006. De acuerdo a estimaciones del IMOA, Estados Unidos consume aproximadamente el 21% de todo el molibdeno y Japón consume un poco más del 15%. El consumo estimado de China es de aproximadamente 10,4% del total.

### Consumo Estimado del Molibdeno por Región



Fuente: Estimaciones del IMOA.

### Sustitutos del Molibdeno

Los principales sustitutos potenciales del molibdeno como materia prima en aleaciones de acero incluyen el cromo, vanadio y columbio, los que se usan actualmente en conjunto con el molibdeno en ciertas aplicaciones. Algunos de los sustitutos potenciales del molibdeno para uso como aditivo en materiales refractarios en hornos eléctricos de altas temperaturas incluyen el grafito, tungsteno y tántalo (aunque estos otros materiales son más costosos en relación al molibdeno y no son ampliamente usados en dichas aplicaciones). Adicionalmente, el tungsteno puede ser empleado como aditivo de reemplazo en aceros para herramientas. Los pigmentos naranja-cromo, rojo-cadmio y naranja-orgánicos pueden ser usados como sustitutos del naranja-molibdeno, un tipo de aditivo de molibdeno.

Molymet cree que existen pocos sustitutos efectivos en costos del molibdeno en sus aplicaciones más comunes, particularmente en su uso como elemento para aleaciones de acero y hierro fundido. En años recientes el precio de los metales que compiten directamente con el molibdeno se ha incrementado a tasas similares o incluso más altas que las del precio del molibdeno. Algunas empresas de productos finales también tienen incentivos en contra del cambio de su mix de materias primas dada la alta estandarización de los procesos en que el molibdeno es usado.

### Precios

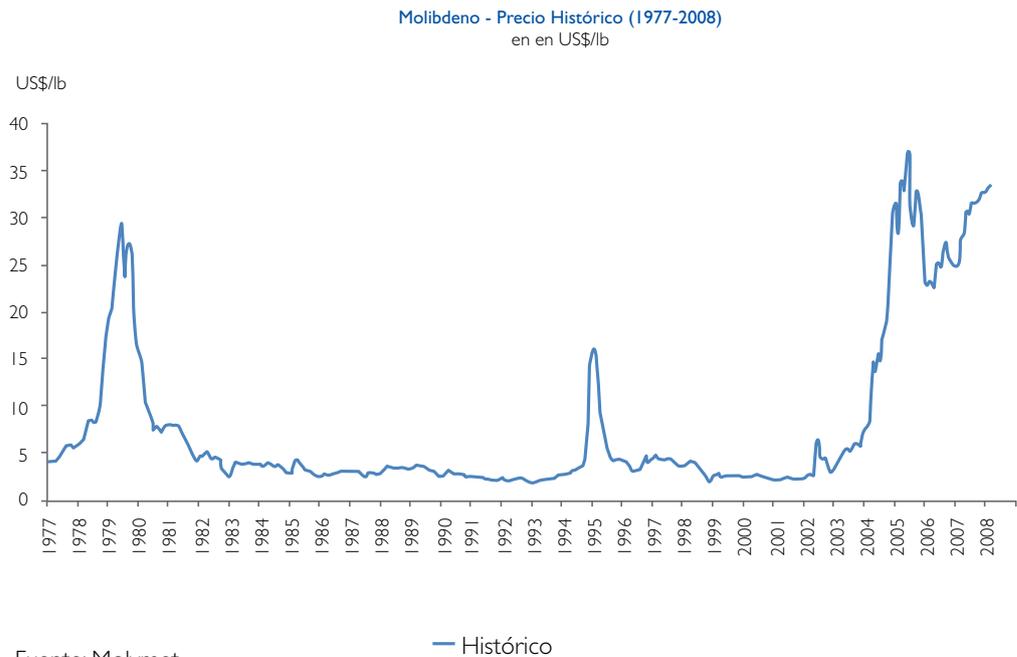
El molibdeno se diferencia de otros metales importantes en el hecho que no se transa en un mercado de valores. No hay opciones listadas o valores futuros para el metal. De acuerdo a esto, los precios no pueden ser cubiertos por el uso de derivados. La mayor parte del molibdeno se comercializa en un activo mercado spot por distribuidores y proveedores a nivel mundial. El precio por libra de óxido de molibdeno en el mercado spot se reporta semanalmente en el Platt's Metal Week. Dicho precio reportado es el que comúnmente se acepta como el precio estándar de la industria y el principal determinante del precio que Molymet paga por (y al que vende) el concentrado de molibdeno. En este precio se basan las negociaciones de contratos de la Empresa.

El precio del molibdeno es principalmente afectado por cambios en la oferta y la demanda. El mercado metalúrgico para el molibdeno se caracteriza por precios cíclicos y volátiles, mínima diferenciación del producto y una fuerte competencia. Por otro lado, el mercado químico más diversificado del molibdeno contiene un

gran número de productos especializados y segmentos. Los precios de ambos mercados, metalúrgico y de químicos, son influenciados por los costos de producción de competidores domésticos y extranjeros, condiciones económicas mundiales, balances de oferta y demanda regionales y mundiales, niveles de inventarios, acciones regulatorias de los gobiernos y tipo de cambio de las monedas, entre otros. Los precios del molibdeno también se ven afectados por la demanda de productos de uso final en industrias relevantes, incluyendo construcción, transporte y mercados de bienes durables.

Históricamente, sólo con breves puntas en 1979 y 1995, los precios del molibdeno han permanecido relativamente estables por 30 años a un precio promedio de US\$3/lb. A partir del año 2002, un grupo de factores forzaron al alza el precio del molibdeno hasta alcanzar un promedio de US\$35/lb en 2005. Estos factores incluyen la disminución en el precio del cobre y su consecuente caída en la provisión de molibdeno, el cierre de algunas minas principales en China, la institución de regulaciones europeas anti dumping, el aumento de la demanda provocada por cambios en los patrones de consumo en la industria del acero, el desarrollo de nuevos usos para el molibdeno y restricciones en la capacidad de tostado. Los precios se han mantenido estables desde entonces, con un precio promedio de US\$29,98/lb durante 2007. El incremento del precio hace preveer un aumento en la producción de las minas primarias, especialmente las ubicadas en China, Australia y Canadá. Los precios del molibdeno serán entonces determinados en mayor medida por la dinámica de estas fuentes productivas, para las que los costos de producción de molibdenita son considerablemente mayores que los de aquellas minas que producen tanto cobre como molibdeno.

El siguiente gráfico muestra la evolución histórica del precio del molibdeno desde 1977 a 2008:



Fuente: Molymet.



### 3.3 Descripción de las Actividades y Negocios:

#### a) Descripción de la Compañía

Molymet es uno de los procesadores de molibdeno y renio líderes en el mundo. Con más de 70 años de experiencia en la industria de ferroaleaciones, su negocio consiste principalmente en el tratamiento y procesamiento de concentrado de molibdeno (molibdenita) para la producción de diversos productos y subproductos de molibdeno. El molibdeno es un elemento metálico frecuentemente usado como aditivo para aleaciones, otorgando al acero resistencia a la corrosión y a la temperatura.

Molymet no se involucra en ninguna actividad minera, sino más bien se enfoca en el negocio de procesamiento de concentrado de molibdeno producido por otros. La Empresa cuenta con dos principales líneas de negocios: la venta propia y la conversión de maquila. A través de la línea de negocios de venta propia se compra y procesa concentrado de molibdeno por cuenta de Molymet y se venden productos y subproductos de molibdeno refinado, incluyendo renio, ácido sulfúrico y cobre, directamente a los clientes finales. A través de la línea de maquila, se proveen servicios a clientes de compañías mineras para quienes se refina concentrado de molibdeno por una comisión de procesamiento.

La instalación productiva más grande de Molymet está en Nos, Chile, representando en la actualidad un 64,2% de la capacidad de procesamiento total. Además la Empresa cuenta con instalaciones de producción en Bélgica, México y Alemania. En 1995, la Empresa adquirió Molymex, una corporación mexicana con instalaciones procesadoras de molibdeno ubicadas en Cumpas, México. El 2001, se produce la adquisición de Chemimetall, una corporación alemana con una planta de procesamiento de molibdeno en Bitterfeld, Sachsen-Anhalt, Alemania, donde se produce molibdeno metálico, un componente empleado en súper aleaciones. En 2003 Molymet adquiere Sadaci, una compañía belga con una planta de procesamiento de molibdeno ubicada en Ghent, Bélgica. Recientemente, ha comenzado la construcción de una nueva instalación en Mejillones en el norte de Chile, que está diseñada para una capacidad de tostado de aproximadamente 33,5 millones de libras.

Mediante el negocio de venta propia, se venden productos terminados a clientes alrededor del mundo, principalmente para la fabricación de productos de acero usados en la construcción, transporte, minería, petroquímicas, energía y otras industrias pesadas. Durante el año 2007, los clientes en Europa, Asia, América Latina, América del Norte y África representaron un 53,6%, 27,3%, 9,4%, 7,6% y 2,1%, respectivamente, del volumen de ventas consolidadas derivadas del negocio de venta propia. En años recientes, los ingresos netos de la línea de negocios de maquila han sido principalmente generados por Codelco en Chile y Kennecott en América del Norte. En Diciembre de 2007, sin embargo, Molymet ingresa a un acuerdo significativo de maquila con un nuevo cliente, Moly Metals Australia Pty Ltd, una compañía minera Australiana, que debería continuar la contribución a la diversificación de esta línea de negocios.

Para el término de los años 2005, 2006 y 2007, la Empresa poseía un total de activos por US\$922,8 millones, US\$1.092,1 millones y US\$1.452,8 millones, respectivamente, un ingreso operacional de US\$180,3 millones, US\$183,4 millones y US\$208,3 millones, respectivamente. Durante el mismo período, la capacidad total de tostado aumentó en 43,7% desde 103 millones de libras a 148 millones de libras al año.

Incorporadas el 28 de Octubre de 1975, y con sobre 70 años de experiencia a través de las empresas predecesoras, Molymet es una de las empresas industriales listada en bolsa más grandes de Chile, con una capitalización de mercado de aproximadamente US\$1.700 millones al 31 de Diciembre de 2007. Sus acciones se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago. Sus principales accionistas son el Grupo Gianoli I (Chile), el Grupo Gianoli II (Uruguay), el Grupo Gianoli III (Uruguay), el Grupo Mustakis y el Grupo Matte que agregadamente son dueños del 96,4% de las acciones aproximadamente.

**b) Directorio**

Carlos Hurtado Ruiz-Tagle: Presidente  
 George Anastassiou Mustakis: Vicepresidente  
 Carlo Pirola Dell'Orto: Director  
 Gonzalo Ibañez Langlois: Director  
 Jorge G. Larraín Bunster: Director  
 Raúl José Alamos Letelier: Director  
 José Miguel Barriga Gianoli: Director

**c) Administración**

John Graell M.: Presidente Ejecutivo  
 Marcelo Gutiérrez C.: Vicepresidente de Ventas  
 Jorge Ramírez G.: Vicepresidente de Finanzas  
 Carlos Letelier G.: Vicepresidente de Operaciones  
 Gonzalo Bascuñan O.: Vicepresidente Comercial  
 Gonzalo Concha P.: Vicepresidente de Ingeniería  
 Rafael Raga C.: Vicepresidente – Senior  
 Fernando Alliende C.: Vicepresidente – Senior  
 Gabriel Gutiérrez C.: Vicepresidente – Senior  
 J. Francisco Ruiz F.: Vicepresidente – Senior

**d) Estrategia de Negocios**

La estrategia de negocios de Molymet consiste en mantener el liderazgo en el procesamiento mundial de molibdeno y en el mercado del renio, expandiendo y optimizando la capacidad de procesamiento de la Empresa en cada uno de los países en los que opera. Se persigue esta estrategia a través de las siguientes iniciativas:

- Expandir la capacidad de procesamiento.
- Incrementar la eficiencia operacional a través de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Enfocarse en la oferta de productos customizados.
- Expandir relaciones de largo plazo con proveedores de concentrado de molibdeno.
- Evaluar oportunidades de crecimiento a través de joint ventures y adquisiciones.

**e) Líneas de Negocios**

El negocio de Molymet conlleva el tratamiento y procesamiento de concentrado de molibdeno (molibdenita), que es la principal fuente de mineral de molibdeno, con el fin de producir una variedad de productos de molibdeno y otros derivados. El molibdeno es un elemento metálico, más frecuentemente usado como aditivo en aleaciones y en aceros inoxidable. Su versatilidad es única en cuanto aumenta y mejora la fuerza, dureza, soldabilidad, durabilidad, así como una mayor resistencia a la corrosión y altas temperaturas a los productos a los que se añade. Mientras que principalmente se añade al acero, sus propiedades también son valoradas cuando se agrega a otras aleaciones y químicos. El concentrado de molibdeno no tiene usos comerciales en la manufactura de productos finales a menos que se procese y se oxide (vía tostación y oxidación húmeda). Como se mencionó en los párrafos anteriores, Molymet cuenta con dos líneas de negocios principales: (i) venta propia, a través de la cual se compra el concentrado de molibdeno, vendiendo y distribuyendo una serie de productos de molibdeno procesados directamente a clientes alrededor del mundo y (ii) conversión de maquila o procesamiento externalizado, a través del cual se procesa concentrado de molibdeno y se envía el producto refinado a los clientes para su uso comercial.

**Venta Propia**

Molymet procesa el concentrado de molibdeno para producir una variedad de productos para la venta y exportación a más de 80 clientes activos bajo contratos de suministro de cantidades específicas. Para su negocio de venta propia, Molymet actualmente produce una gran variedad de productos de molibdeno, incluyendo



óxido técnico de molibdeno, ladrillos de óxido de molibdeno, briquetas de óxido de molibdeno, ferromolibdeno, productos de molibdeno puro, y polvo de metal de molibdeno. El óxido de molibdeno es principalmente utilizado en la industria del acero para resistencia a la corrosión y a las altas temperaturas. Aproximadamente un 70% del molibdeno mundial es utilizado para este propósito. El ferromolibdeno es utilizado principalmente como un aditivo para el acero y el hierro.

Otros químicos puros de molibdenos son utilizados en una diversidad de aplicaciones tales como lubricantes, aditivos para el tratamiento de aguas, materia prima para la producción de metal puro de molibdeno y catalizador utilizado para el refinamiento del petróleo. Los productos de polvo metálico de molibdeno puro son utilizados en otras distintas aplicaciones tales como, iluminación, electrónica y aleaciones de acero especializados.

Adicionalmente a los productos de molibdeno, Molymet también produce metal de renio, cátodos de cobre y otros sub-productos de molibdeno para el negocio de comercialización. El renio fue descubierto en el año 1925 y ha sido principalmente utilizado para catalizadores en la industria del petróleo, ampollitas para flash fotográficos, termocuplas de alta temperatura, aspas de turbinas en aviones y turbinas a reacción así como otras aplicaciones en la industria espacial. También es considerado uno de los metales con mayor densidad y es utilizado como endurecedor para alta resistencia en la construcción de herramientas de perforación.

#### Maquila

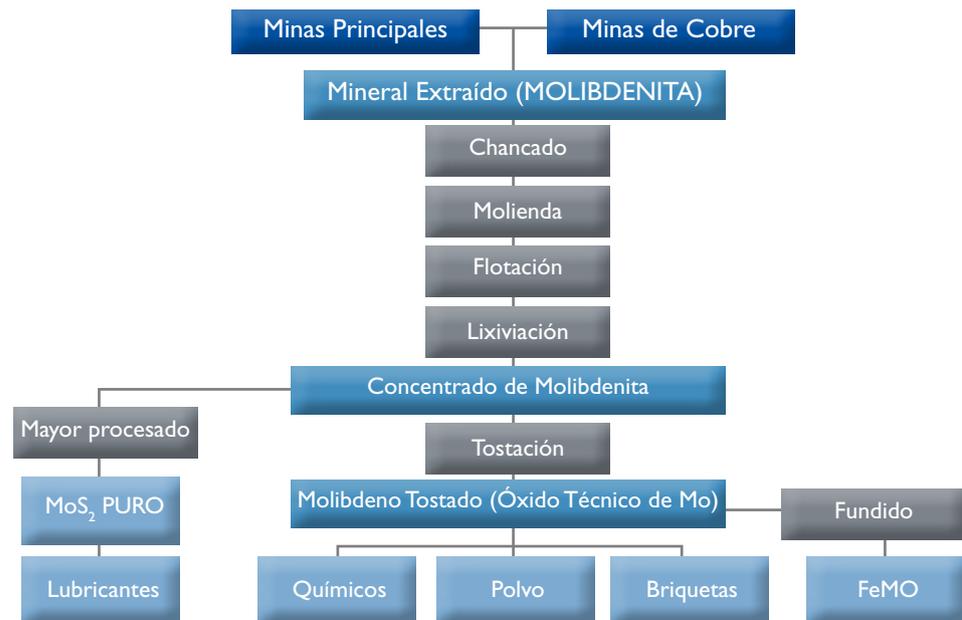
Los clientes suministran el concentrado de molibdeno (molibdenita) de manera que Molymet pueda hacer el proceso de tostación y posteriormente enviarlo al cliente para propósitos comerciales. A través de su negocio de conversión de maquila, Molymet produce óxido técnico de molibdeno y ferromolibdeno para clientes en Chile y alrededor del mundo. La siguiente tabla establece, para los períodos señalados, un desglose de los ingresos netos consolidados por producto:

Producto	Al 31 de Diciembre de					
	2005		2006		2007	
	MUS\$	%	MUS\$	%	MUS\$	%
<b>Venta Propia</b>						
Oxido técnico de molibdeno	710.857	34,0%	566.505,0	27,5%	703.240	26,5%
Briquetas de óxido de molibdeno	280.766	13,4%	328.560,0	16,0%	445.534	16,8%
Ferromolibdeno	325.872	15,6%	352.312,0	17,1%	588.085	22,2%
Productos de molibdeno puro	271.952	13,0%	266.473,0	13,0%	277.015	10,4%
Molibdenita	28.073	1,3%	158.890,0	7,7%	87.268	3,3%
Renio	31.117	1,5%	41.107,0	2,0%	81.370	3,1%
Productos de Cobre	2.694	0,1%	6.662,0	0,3%	7.164	0,3%
Otros subproductos	25.565	1,2%	46.416,0	2,3%	160.181	6,0%
<b>Maquila</b>						
Oxido técnico de molibdeno	187.118	9,0%	139.578,0	6,8%	122.071	4,6%
Briquetas de óxido de molibdeno	61.052	2,9%	6.635,0	0,3%	10.346	0,4%
Ferromolibdeno	164.532	7,9%	70.095,0	3,4%	81.661	3,1%
Molibdenita	0,0	0,0%	73.706,0	3,6%	89.329	3,4%
<b>Ingresos Netos Totales</b>	<b>2.089.598</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.056.939,0</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.653.264</b>	<b>100,0%</b>

## f) Operaciones de Procesamiento

Molymet utiliza procesamientos tecnológicos que le permiten tratar una amplia gama de concentrados, incluyendo materia prima con altos niveles de impureza. La capacidad para procesar una serie de concentrados de molibdeno de variada calidad representa una ventaja competitiva para Molymet.

El siguiente gráfico muestra una reseña de la operación de procesamiento de molibdeno:



La siguiente tabla muestra un desglose de los ingresos netos consolidados en miles de dólares Americanos por línea de negocios:

Líneas de Negocio	Al 31 de Diciembre de					
	2005		2006		2007	
	MUS\$	%	MUS\$	%	MUS\$	%
Venta Propia	1.676.896	80,2%	1.766.925	85,9%	2.349.857	88,6%
Maquila	412.702	19,8%	290.014	14,1%	303.407	11,4%
Ingresos Netos Totales	2.089.598	100,0%	2.056.939	100,0%	2.653.264	100,0%



### g) Plantas Productivas

Las plantas productivas de Molymet están ubicadas en Chile, Bélgica, México y Alemania. Desde ellas se abastece de productos de molibdeno y renio a lo largo del mundo. La Empresa cuenta con bodegas en Baltimore, Maryland; Bilbao, España; Houston, Texas y Rotterdam en Holanda.

La siguiente tabla muestra, para los periodos señalados, la capacidad de tostación por país:

País	Al 31 de Diciembre de		
	2005	2006	2007
	(millones de libras)		
Chile	54,7	57,6	95,0
Bélgica	19,8	20,5	28,0
Alemania	1,0	1,0	1,0
México	22,8	24,0	24,0

#### Chile

El principal complejo productivo de Molymet se encuentra en Nos, localidad ubicada aproximadamente a 29 kilómetros al sur de Santiago, Chile. El complejo industrial abarca un área de aproximadamente 126 hectáreas (14 millones de pies cuadrados) la cual es de propiedad de la Empresa y operada internamente. En la Planta Nos, se tuesta el concentrado de molibdeno para producir óxido técnico de molibdeno, briquetas de óxido de molibdeno y polvo, ferromolibdeno, químicos de molibdeno de alta pureza y productos de renio.

La capacidad anual de tostación, a través de los cuatro hornos, es de aproximadamente 95 millones de libras de molibdeno en forma de concentrado. Adicionalmente, Molymet tiene la capacidad de limpiar hasta aproximadamente 100 millones de libras de concentrado de molibdeno de baja calidad por año y de oxidar hasta 26 millones de libras de concentrado de molibdeno por año. Adicionalmente a la capacidad actual de tostación del complejo en Nos, recientemente comenzó la construcción de una nueva planta en Mejillones al norte de Chile, la cual está diseñada para tener una capacidad de tostación de aproximadamente 33,5 millones de libras al año con el uso de un horno. La nueva planta será de propiedad de Complejo Industrial MolyNor S.A. filial chilena de la cual Molymet es propietaria en un 100%.

La siguiente tabla muestra, para los periodos señalados, la producción de la Planta Nos en Chile:

Producto	Al 31 de Diciembre de		
	2005	2006	2007
	(millones de libras)		
Polvo técnico de óxido de molibdeno	62,37	61,87	69,79
Briquetas técnicas de óxido de molibdeno	12,14	10,52	13,88
Productos de molibdeno puro	8,03	10,34	8,41
Ferromolibdeno	15,94	19,69	23,67

#### Bélgica

Molymet opera esta planta ubicada en Ghent, en la región Belga de Flandes Oriental, a través de su subsidiaria Belga Sadaci, que fue adquirida el 2003 y de la cual es propietaria en un 100% Strategic Metals B.V., subsidiaria de la Empresa en Holanda. La planta de Ghent posee una superficie de aproximadamente 24 hectáreas en un parque industrial al norte de Ghent, cercana a un canal apropiado para la navegación y tráfico de grandes embarcaciones. Estas instalaciones proveen de tostación al concentrado de molibdeno para producir óxido técnico de molibdeno, briquetas de óxido de molibdeno, ferromolibdeno y molibdato de sodio. La capacidad

de tostado anual en esta locación, a través de un horno de tostación, es de aproximadamente 28 millones de libras de molibdeno en concentrado. Actualmente se está realizando un proceso de expansión de la planta de Sadaci para incrementar su capacidad en 2 millones de libras anuales.

La siguiente tabla establece, para los períodos indicados, la producción de la planta Belga:

Producto	Al 31 de Diciembre de		
	2005	2006	2007
	(millones de libras)		
Polvo técnico de óxido de molibdeno	20,01	21,90	21,66
Briquetas técnicas de óxido de molibdeno	8,31	11,11	10,78
Ferromolibdeno	20,22	21,48	22,83

### México

Molymet opera la planta ubicada en Cumpas, estado de Sonora, México, a través de su subsidiaria mexicana, Molymex, que fue adquirida en 1994. El complejo industrial tiene una extensión de 40 hectáreas. En la planta de Cumpas, se tuesta concentrado de molibdeno principalmente de origen mexicano o norteamericano, para producir óxido de molibdeno. La capacidad anual de tostación en esta ubicación, a través de un horno, es de aproximadamente 24 millones de libras de concentrado de molibdeno. En el presente, el óxido de molibdeno producido en esta planta se vende principalmente a clientes en Estados Unidos, Japón y Corea.

La siguiente tabla establece, para los períodos indicados, la producción de la planta Mexicana:

Producto	Al 31 de Diciembre de		
	2005	2006	2007
	(millones de libras)		
Polvo técnico de óxido de molibdeno	23,73	18,68	25,05
Briquetas técnicas de óxido de molibdeno	0,00	5,42	7,65

### Alemania

Molymet opera la planta ubicada en Bitterfeld, Sachsen-Anhalt, Alemania, a través de Chemiemetall, su filial alemana adquirida en el año 2001. El complejo industrial abarca un área de aproximadamente 2,7 hectáreas. En la planta de Bitterfeld, el producto principal procesado es el polvo metálico a través de la reducción directa de óxidos con hidrógeno. Existen dos operaciones separadas ubicadas en esta ubicación: una para la producción de metal de molibdeno, un producto especializado utilizado en superaleaciones y otro que produce pequeñas cantidades de molibdato de sodio. La capacidad anual de tostación es de aproximadamente un millón de libras de polvo metálico

La siguiente tabla muestra, para los periodos señalados, la producción de la planta Alemana:

Producto	Al 31 de Diciembre de		
	2005	2006	2007
	(millones de libras)		
Metal de Molibdeno	0,50	1,21	0,72
Oxido de Molibdeno	0,10	0,39	0,56



## h) Clientes

### Clientes de Venta Propia

Actualmente, el negocio de compra-venta está enfocado principalmente hacia Europa, Asia, América Latina y Norte América. Durante el período 2004 al 2007, el 99,8% las ventas fueron realizadas fuera de Chile en la línea de negocio de venta propia. La siguiente tabla establece, para los períodos señalados, los ingresos de venta propia, por región:

Región	Al 31 de Diciembre de					
	2005		2006		2007	
	MUS\$	%	MUS\$	%	MUS\$	%
Asia	474.205,0	27,2%	488.574,3	29,6%	700.098,7	27,3%
Europa	879.031,7	50,4%	825.247,9	50,0%	1.374.552,7	53,6%
América Latina	191.576,1	11,0%	101.012,3	6,1%	241.059,6	9,4%
Estados Unidos y Canadá	198.597,8	11,4%	200.567,6	12,2%	194.899,3	7,6%
Africa	0,0	0,0%	34.538,6	2,1%	53.853,7	2,1%
Ingresos totales por Venta Propia	1.743.410,6	100,00%	1.649.940,6	100,00%	2.564.464,0	100,00%

Las ventas del negocio de venta propia son generalmente efectuadas sobre la base de contratos de corto plazo, los que consideran un horizonte de al menos de un año a tres años, y mediante venta spot. Los contratos a corto plazo consideran entregas de volúmenes de molibdeno determinados. Los precios de estos contratos se determinan a futuro sobre una fórmula basada en el precio promedio del oxido de molibdeno publicado en el Platt's Metal Week, más primas dependiendo de los productos y beneficiarios.

### Clientes de Servicio de Maquila

El negocio de maquila está compuesto de clientes chilenos e internacionales, incluyendo entre ellos a Codelco y Kennecott. Codelco y Kennecott representan el 39,4% y el 36,2% del volumen de maquila del año 2007, respectivamente. Actualmente Moly met mantiene contratos a largo plazo con la mayoría de sus clientes en conversión de maquila con términos que varían de 3 a 10 años.

Hoy en día Moly met tiene tres acuerdos de maquila vigentes con Codelco, que expiran en Diciembre del año 2009. Estos acuerdos de maquila generalmente disponen que sea Codelco el que pague un cargo fijo por el procesamiento de concentrado de molibdeno más un cargo variable por libra de molibdeno enviado a Codelco.

Los acuerdos de maquila con Codelco, los cuales representan el 46,4% y el 39,4% del volumen de maquila durante el año 2006 y 2007, respectivamente, expiran en Diciembre del 2009. Considerando lo anterior, en Enero de 2008, la Empresa negoció con Codelco un acuerdo que establece los términos principales de un contrato a 10 años de maquila que asegura un volumen de procesamiento similar al existente y que comenzará a regir en Enero de 2010.

Moly met y Sadaci son, respectivamente, parte de un contrato de maquila de dos a ocho años con Kennecott, el cual expira el 31 de Diciembre del año 2013. Ambos acuerdos proporcionan a Kennecott un precio fijo y una tarifa de procesamiento que será determinada conforme a la suma de (i) un cargo fijo igual al costo fijo de Moly met y Sadaci, respectivamente (ii) un cargo variable ajustable dependiendo de los costos variables de Moly met y Sadaci, respectivamente, (iii) un monto igual al 1% de la diferencia entre el precio promedio del oxido de molibdeno publicado por el Platt's Metal Week y un precio fijo establecido en acuerdos, sujeto a cierto tope.

El 18 de Diciembre de 2007 Moly met suscribió un contrato de maquila con Moly Metals Australia Pty Ltd, conforme al cual se acordó procesar el concentrado de molibdeno que será extraído del proyecto de la mina

a tajo abierto Spinifex Ridge en la región Pilbara, WA, Australia. El término del acuerdo es de 5 años desde el momento de la primera entrega de concentrado de molibdeno el cual se extiende automáticamente por 2 años en términos sucesivos a menos que una de las partes termine el acuerdo. Bajo los términos del contrato, Molymet tiene la obligación de procesar lo que se extraiga de la mina, hasta un máximo de 34 millones de libras por año de concentrado de molibdeno y tiene la opción de procesar el exceso de producción.

### Principales Clientes

La tabla siguiente establece, para los períodos indicados, los mayores clientes de maquila y venta propia:

Clientes	Al 31 de Diciembre de					
	2005		2006		2007	
	US\$	%	US\$	%	US\$	%
	(en millones excepto los porcentajes)					
Venta Propia						
Plansee AG	143,68	6,9%	133,60	6,5%	152,20	5,7%
OutOkumpu	193,16	9,2%	110,50	5,4%	134,40	5,1%
Mitsubishi	120,43	5,8%	121,80	5,9%	133,10	5,0%
Arcelor	79,97	3,8%	79,30	3,9%	85,50	3,2%
Acerinox	71,87	3,4%	81,20	3,9%	83,50	3,1%
Hempel	96,44	4,6%	56,80	2,8%	66,30	2,5%
Metherma	58,55	2,8%	73,10	3,6%	64,00	2,4%
Taenaka	49,67	2,4%	31,80	1,5%	58,40	2,2%
Otros	863,13	41,3%	1078,83	52,4%	1572,46	59,3%
Subtotal	1676,90	80,3%	1766,93	85,9%	2349,86	88,6%
Maquila						
Codelco	254,67	12,2%	213,10	10,4%	163,22	6,2%
Kennecott	91,00	4,4%	59,83	2,9%	122,33	4,6%
Otros	67,03	3,2%	17,09	0,8%	17,86	0,7%
Subtotal	412,70	19,7%	290,01	14,1%	303,41	11,4%
<b>Total</b>	<b>2089,59</b>	<b>100,0%</b>	<b>2056,94</b>	<b>100,0%</b>	<b>2653,26</b>	<b>100,0%</b>

### i) Proveedores

#### Contratos de Abastecimiento

Molymet maneja actualmente una serie de contratos de abastecimiento mediante los cuales compra la materia prima necesaria para el negocio de venta propia. Estos contratos de abastecimiento generalmente tienen plazos iniciales de dos a tres años durante los cuales los volúmenes a abastecer son fijos. Una vez expirado el plazo inicial, los acuerdos no requieren que los proveedores entreguen ninguna cantidad específica de concentrado de molibdeno, y todo volumen es, a partir de entonces, acordado anualmente. Las condiciones de precios para los actuales contratos de abastecimiento generalmente requieren el pago de un precio variable basado en el precio promedio del óxido de molibdeno publicado en el Platt's Metal Week durante el mes de entrega del molibdeno o durante el primer, segundo o tercer mes siguientes a la entrega, a opción de Molymet.

La Empresa es partícipe de dos contratos de abastecimiento a tres años con la Southern Peru Copper Corporation, que proveyó el 22,6% del concentrado de molibdeno utilizado en el negocio de venta propia durante el 2007. El contrato de abastecimiento con Mexicana de Cobre S.A. de C.V., respondió por el 14,5% del concentrado de molibdeno usado por el negocio de venta propia durante el año 2007.

Otros contratos de abastecimiento son los acordados con Minera los Pelambres S.A., Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM y Anglo American Sur, que representaron un 10,0%, 12,3% y 8,7%, respectivamente, del concentrado de molibdeno utilizado en el negocio de venta propia durante el 2007. Adicionalmente, Molymet mantiene un contrato con Minera Antamina S.A., que representó un 16,3% del concentrado de molibdeno usado por el negocio de venta propia durante el año 2007.



### Principales Proveedores

La tabla siguiente establece, para los períodos indicados, el volumen de materias primas provistas por los principales proveedores de maquila y venta propia:

Proveedor	Al 31 de Diciembre de 2007					
	2005		2006		2007	
	(millones de libras de molibdeno, excepto porcentajes)					
Venta Propia						
Los Pelambres	6.371,2	6%	10.791,0	9%	6.420,0	5%
SCC Toquepala	10.588,5	9%	9.917,1	8%	9.149,9	7%
SCC Cuajone	5.894,5	5%	3.542,5	3%	5.324,4	4%
La Caridad	8.028,8	7%	3.964,4	3%	13.343,3	10%
Antamina	7.195,5	6%	9.392,4	7%	9.331,8	7%
Collahausi	569,1	1%	7.313,4	6%	7.909,1	6%
Disputada de los Condes	4.602,6	4%	5.565,1	4%	5.599,6	4%
Otros	3.560,9	3%	7.281,7	6%	7.077,5	5%
Maquila						
Codelco	34.143,3	30%	33.623,3	27%	31.396,7	24%
Kennecott	27.030,0	24%	28.931,0	23%	28.564,4	22%
Otros	6.174,0	5%	5.334,1	4%	4.592,9	4%
<b>Total</b>	<b>114.158,4</b>	<b>100%</b>	<b>125.656,0</b>	<b>100%</b>	<b>128.709,6</b>	<b>100%</b>

### j) Competencia

Molymet compete en cada uno de sus mercados geográficos y en cada una de sus líneas de negocios con otros procesadores de molibdeno alrededor del mundo. Los principales competidores incluyen a Codelco y Alto Norte en Chile, Blue Pearl en Canadá, Freeport McMoRan y Thompson Creek en los Estados Unidos y Freeport McMoRan en Europa. Adicionalmente, existen otros procesadores en China y otro lugar en Asia del cual se espera enfrentar una creciente competencia. También se compete con fabricantes de materiales o productos sustitutos, para los cuales el molibdeno es usado generalmente.

Adicionalmente, algunos de los clientes de Molymet son actualmente competidores y otros constituyen competidores potenciales a futuro. La Empresa enfrenta en la actualidad la competencia de algunos de sus clientes, los cuales son grandes productores de cobre. Algunos de dichos productores también participan en el procesamiento del molibdeno y procesan una parte de la producción de su concentrado además de externalizar una parte de dichos servicios a Molymet.

En Septiembre del año 2007, uno de los mayores clientes, Codelco, presentó un estudio de impacto ambiental relacionado con su propuesta de construcción de una nueva planta de tostación y limpieza de concentrado de molibdeno en Mejillones, Chile. El proyecto de Codelco contempla una capacidad de tostación de aproximadamente 26,5 millones de libras anuales y una capacidad de limpieza de molibdeno de aproximadamente 30 millones de libras al año. De construirse la planta procesadora de Codelco, ésta sólo podrá procesar en ella toda o parte de su producción de concentrado de molibdeno en la medida en que cumpla los contratos de maquila vigentes con Molymet. Las ventas hacia Codelco representaron aproximadamente un 34,9% y un 39,4%, respectivamente, del volumen total de maquila para los años 2006 y 2007.

La industria del procesamiento del molibdeno ha experimentado una consolidación significativa en años recientes. Las uniones significativas incluyen, entre otros, la adquisición de Phelps Dodge Mining Company en el año 2007 por parte de Freeport-McMoRan, la compra de Thompson Creek Metal Company en el año 2006 por parte de Blue Pearl Mining y las adquisiciones de MolyMex, Sadaci y Chemiemetall por parte de Molymet.

La capacidad de tostación occidental, que está concentrada en Chile, Estados Unidos y los Países Bajos, alcanzó aproximadamente 321,6 millones de libras durante el año 2007. Así mismo, se estima por la Empresa que la capacidad en China y otros países asiáticos alcanzó al menos a 150 millones de libras el mismo año. Actualmente Molymet cuenta con una oficina en Londres, Inglaterra, quienes monitorean la provisión mundial de concentrado de molibdeno, la demanda global de productos de molibdeno procesado y los precios de molibdeno alrededor del orbe.

La siguiente tabla establece la capacidad estimada de tostación de las compañías identificadas en ella:

País	Compañía	Capacidad de Tostación en 2007 (millones de libras)
Participantes integrados		
Canadá	Blue Pearl	15,0
Chile	Codelco	20,0
Países Bajos	Freeport	26,0
Holanda	Freeport	69,0
	Thomson Creek	31,0
Participantes Independientes		
Bélgica	Sadaci	28,0
México	Molymex	25,0
Chile	Molymet	95,0
	Alto Norte	12,6
<b>Total Occidente</b>		<b>321.6</b>

Fuente: Estimaciones del IMOA

#### k) Investigación y Desarrollo

La investigación y desarrollo es un componente importante de la estrategia futura de Molymet. De acuerdo a esto, la Empresa cree que es importante el mantener su capacidad de utilizar tecnologías de testeo de avanzado diseño en sus procesos productivos. Al 31 de Diciembre de 2007, Molymet gastó US\$724.583 en costos de mano de obra directa y en gastos de laboratorios asociados a investigación y desarrollo.

Molymet cuenta con un equipo propio de investigación y desarrollo que tiene como principales objetivos el desarrollar tecnologías eficientes para ampliar los procesos existentes y asesorar a su administración en el desarrollo y construcción de nuevas instalaciones. En los últimos cinco años, su equipo de investigación ha finalizado los siguientes nuevos desarrollos:

- Instalaciones para limpieza de concentrado y oxidación húmeda y tecnologías de procesamiento (equipamiento / proceso único de su tipo en el mundo) para la recuperación ampliada de molibdeno de concentrados con altas impurezas;
- Planta de tratamiento de aguas de desecho para la recuperación, procesamiento y reutilización del agua (en los procesos productivos) en orden a eliminar contaminación; y
- Tecnología basada en solventes para la recuperación de cobre como subproducto y la producción de cátodos de cobre en la planta electrolítica.

Además de sus capacidades existentes de investigación y desarrollo, Molymet está en proceso de construcción de una nueva instalación de investigación en Nos, Chile, que empleará aproximadamente siete expertos en procesos metalúrgicos, incluyendo dos que poseen PhD en ciencias metalúrgicas. Se espera que la nueva instalación tenga un costo de aproximadamente US\$2 millones y administre un presupuesto anual de US\$1 millón. El foco principal de las nuevas instalaciones será el desarrollo de nuevos procesos y tecnologías que



apunten a reducir los costos vía el mejoramiento de las tasas de recuperación metalúrgicas, reduciendo los desechos en productos de molibdeno.

#### l) Propiedades

Molymet es propietaria de las plantas y terrenos en el cual sus instalaciones de producción están ubicadas. Adicionalmente, a través de las filiales Inmobiliaria San Bernardo S.A. e Inmobiliaria San José de Nos S.A. la Empresa es propietaria de aproximadamente 131 hectáreas alrededor de su planta en Nos en la cual desarrolla actividades agrícolas. A juicio de Molymet, todas sus instalaciones son adecuadas para sus necesidades actuales y apropiadas para los propósitos que fueron construidas.

#### m) Seguros

El negocio del procesamiento de molibdeno, renio y otros metales está sujeto a un número de riesgos y peligros, incluyendo accidentes industriales, conflictos laborales, condiciones geológicas inusuales o inesperadas, cambios en las regulaciones ambientales, peligros ambientales y fenómenos climáticos o de otra naturaleza, tales como terremotos. Molymet y sus filiales mantienen una variedad de seguros para mitigar pérdidas asegurable. Los variados seguros generalmente tienen cantidades deducibles específicas o, niveles acotados de auto-seguros y pólizas limitadas. Todos los seguros asociados son comprados a propiedad riesgosa y construcción riesgosa con variación de deducibles, dependiendo de la localidad, y un deducible corporativo agregado anual de US\$50 mil y US\$75 mil, respectivamente.

Sadaci, la filial en Bélgica, adquiere seguros a la propiedad contra todo riesgo por un total de aproximadamente US\$152 millones y seguros de bienes en tránsito. Chemiometall, la filial en Alemania, mantiene seguros de bienes en tránsito, seguros de equipamiento electrónico, seguros de interrupción del negocio, seguros contra incendio, seguro de responsabilidad industrial, seguro de responsabilidad ambiental y seguro de protección legal. Molymex, la filial en México, posee un seguro de todo riesgo por un total de aproximadamente US\$118 millones.

#### n) Empleados

La tabla siguiente muestra, para las fechas indicadas, el total de empleados:

País	31 de Diciembre de		
	2005	2006	2007
Chile	637	790	900
Bélgica	151	147	143
Alemania	28	28	27
México	112	124	133
Otros		3	3
Total	1.092	1.094	1.206

Al 31 de diciembre de 2007, aproximadamente el 40% de los empleados de Molymet participan en dos sindicatos. Se negociaron acuerdos por separado con cada sindicato, los cuales se renegociarán a su vez cada cuatro años con respecto a temas de remuneraciones y beneficios. En la misma fecha, aproximadamente el 37% de los empleados de Molymex participan en un sindicato y aproximadamente el 87% de los empleados de Sadaci participan en dos sindicatos. Molymex negocia acuerdos por separado con respecto a los salarios y beneficios con el sindicato cada dos años y Sadaci lo hace anualmente. Molymet no ha sufrido ninguna huelga significativa en los últimos diez años.

### 3.4 Factores de Riesgo:

#### **Molymet enfrenta a la competencia en cada uno de sus mercados.**

Algunos de los clientes de la Compañía son actualmente competidores y otros pueden llegar a ser competidores a futuro, por ser grandes productores de cobre. Además, Molymet compite en cada uno de sus mercados geográficos y en cada una de sus líneas de negocios con otros procesadores de molibdeno alrededor del mundo. Sin embargo, la Compañía alcanza gran competitividad gracias a la eficiencia de sus procesos, a sus productos customizados y a su cercanía, tanto respecto de los proveedores de concentrados, como de los clientes de sus productos.

#### **Molymet no se involucra en ninguna actividad minera para la obtención de concentrado de molibdeno.**

La Compañía no desarrolla la actividad minera para obtener concentrado de molibdeno. Su negocio se enfoca en el procesamiento de concentrado de molibdeno producido por terceros, por lo que éste depende del suministro estable de concentrado de molibdeno. La provisión de molibdeno se obtiene fundamentalmente a través de compras realizadas a proveedores por medio de contratos de mediando y largo plazo y a través de transacciones en el mercado spot. La Compañía ha mantenido relaciones estables y de largo plazo con sus principales proveedores de concentrado de molibdeno, con la finalidad de asegurar suficientes materias primas para satisfacer la demanda de sus clientes en todo momento.

#### **El negocio puede ser afectado por cambios en los precios de molibdeno, renio y cobre.**

Las ganancias y desempeño financiero de la Empresa se ven afectados por los precios de mercado del molibdeno y en menor grado del renio y cobre, cada uno de los cuales puede fluctuar ampliamente. Históricamente, los precios del molibdeno han sido sujetos a grandes fluctuaciones y a la vez han sido afectados por numerosos factores más allá del control de la Empresa. Si el precio del molibdeno aumentara sustancialmente, aumentaría también la necesidad de financiar la compra de concentrado de molibdeno para el negocio de venta propia, por lo tanto, aumentarían los gastos financieros. Por otra parte, si el precio del molibdeno decreciera sustancialmente, las ventas y resultados de operaciones probablemente serían afectados, pero se generaría una caja importante, lo que aumentaría la liquidez de la Empresa.

#### **El negocio depende en gran medida de una única planta productiva.**

La Planta Nos, Chile, es la principal instalación productiva. Durante el 2007, las instalaciones en Nos explicaron el 64,2% de la producción total en términos de volumen y representó un 70,6% de los activos consolidados al 31 de diciembre de 2007. Aunque se mantienen seguros sobre las propiedades en términos que pueden ser considerados prudentes, cualquier daño significativo o accidente u otro tipo de detención a la producción en dichas instalaciones, afectaría la capacidad productiva, condición financiera y resultados operacionales de la Empresa.

En orden a permanecer competitivos, Molymet debe desarrollar y aplicar tecnologías de última generación. La naturaleza del negocio de molibdenos requiere de una inversión financiera significativa y de recursos humanos para desarrollar y aplicar tecnología de punta. El éxito histórico de la Compañía se ha obtenido en gran medida gracias a su habilidad para extraer el molibdeno de manera eficiente del material bruto, el cual contiene altos niveles de impurezas, lo que ha logrado a través del desarrollo y utilización de tecnología de punta.

#### **La ejecución de una importante expansión de las instalaciones puede implicar demoras o exceder los costos estimados.**

No se puede asegurar que la construcción de las nuevas instalaciones en Mejillones y que la expansión de la planta de Sadaci será terminada de acuerdo al presupuesto y dentro de los plazos programados. Una vez que entren en operaciones, las instalaciones pueden no funcionar de acuerdo a lo planeado o producir el nivel de molibdeno contemplado. Sin embargo, la Compañía ha adoptado todas las medidas a su alcance para cumplir con los plazos y presupuestos, considerando además que ya ha realizado planes de expansión anteriores con éxito.



#### 4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

##### 4.1 Estados Financieros<sup>1</sup>:

###### 4.1.1 Balance:

	Mar 08	Mar 07	Dic 07	Dic 06	Dic 05
<b>Consolidado</b>					
Total Activos Circulantes	1.098.771	940.485	1.127.224	838.357	748.421
Total Activos Fijos	342.578	264.888	325.941	254.546	175.855
Total Otros Activos	435	-594	304	-852	-1.493
<b>Total Activos</b>	<b>1.441.784</b>	<b>1.204.779</b>	<b>1.453.469</b>	<b>1.092.051</b>	<b>922.783</b>
Total Pasivos Circulantes	760.761	605.783	820.347	513.694	322.370
Total Pasivos a Largo Plazo	151.031	196.433	146.501	196.026	293.425
Interés Minoritario	7.469	6.850	6.841	6.769	7.717
Total Patrimonio	522.523	395.713	479.780	375.562	299.271
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>1.441.784</b>	<b>1.204.779</b>	<b>1.453.469</b>	<b>1.092.051</b>	<b>922.783</b>
<b>Individual</b>					
Total Activos Circulantes	760.470	610.103	814.913	553.552	532.525
Total Activos Fijos	220.833	175.263	209.391	164.400	92.233
Total Otros Activos	279.376	212.960	260.038	201.532	149.800
<b>Total Activos</b>	<b>1.260.679</b>	<b>998.326</b>	<b>1.284.342</b>	<b>919.484</b>	<b>774.558</b>
Total Pasivos Circulantes	609.448	435.765	679.451	377.514	257.755
Total Pasivos a Largo Plazo	128.708	166.848	125.111	166.408	217.532
Interés Minoritario	0	0	0	0	0
Total Patrimonio	522.523	395.713	479.780	375.562	299.271
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>1.260.679</b>	<b>998.326</b>	<b>1.284.342</b>	<b>919.484</b>	<b>774.558</b>

<sup>1</sup> Cifras expresadas en miles de dólares americanos en base a Estados Financieros FECU.

## 4.1.2 Estado de Resultados:

	Mar 08	Mar 07	Dic 07	Dic 06	Dic 05
<b>Consolidado</b>					
Ingresos de Explotación	762.386	581.696	2.653.264	2.056.939	2.089.597
Costos de Explotación	-701.734	-542.031	-2.402.809	-1.837.044	-1.879.690
Resultado Operacional	49.455	31.290	208.261	183.408	180.331
Resultado No Operacional	-7.824	-5.601	-13.407	-13.974	-13.590
Utilidad del Ejercicio	32.493	18.976	151.122	132.213	139.313
<b>Individual</b>					
Ingresos de Explotación	518.583	429.784	1.969.812	1.516.935	1.834.064
Costos de Explotación	-479.083	-408.148	-1.802.067	-1.374.315	-1.696.069
Resultado Operacional	33.163	17.031	144.060	119.030	118.666
Resultado No Operacional	4.230	4.203	29.066	31.124	39.082
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b>32.493</b>	<b>18.976</b>	<b>151.122</b>	<b>132.213</b>	<b>139.313</b>

## 4.1.2 Estado de Resultados:

	Mar 08	Mar 07	Dic 07	Dic 06	Dic 05
<b>Consolidado</b>					
Flujo neto positivo (negativo) originado por actividades de la operación	25.615	-8.303	46.314	194.274	-51.789
Flujo neto positivo (negativo) originado por actividades de financiamiento	25.552	52.328	71.258	-95.270	126.592
Flujo neto positivo (negativo) originado por actividades de inversión	-20.859	-15.046	-92.218	-91.965	-46.231
Flujo neto total positivo (negativo) del período	30.308	28.979	25.354	7.039	28.572
<b>Individual</b>					
Flujo neto positivo (negativo) originado por actividades de la operación	-10.728	-64.497	1.361	142.634	-12.584
Flujo neto positivo (negativo) originado por actividades de financiamiento	29.842	72.911	72.637	-62.584	73.880
Flujo neto positivo (negativo) originado por actividades de inversión	-15.855	-13.042	-68.397	-79.133	-63.352
Flujo neto total positivo (negativo) del período	3.259	-4.628	5.601	917	-2.056



#### 4.2 Razones Financieras:

	Mar 08	Mar 07	Dic 07	Dic 06	Dic 05
<b>Consolidado</b>					
Cobertura gastos financieros (1)	8,01	5,49	10,02	11,00	11,65
Liquidez corriente (2)	1,44	1,55	1,37	1,63	2,32
Razón ácida (3)	0,70	0,79	0,58	0,78	1,19
Razón de endeudamiento (4)	1,72	1,99	1,99	1,86	2,01
Prop. deuda largo plazo / deuda total	16,56%	24,49%	15,15%	27,62%	47,65%
Rentabilidad patrimonio (5)	35,9%	31,4%	35,3%	39,2%	59,7%
Rentabilidad activos operacionales (6)	85,5%	83,6%	81,8%	104,3%	121,5%
<b>Individual</b>					
Cobertura gastos financieros (1)	7,70	5,24	10,13	11,64	12,41
Liquidez corriente (2)	1,25	1,40	1,20	1,47	2,07
Razón ácida (3)	0,53	0,64	0,46	0,65	0,93
Razón de endeudamiento (4)	1,41	1,52	1,68	1,45	1,59
Prop. deuda largo plazo / deuda total	17,44%	27,69%	15,55%	30,59%	45,77%
Rentabilidad patrimonio (5)	35,9%	31,4%	35,3%	39,2%	59,7%
Rentabilidad activos operacionales (6)	91,4%	92,8%	87,6%	129,1%	174,6%

(1) Cobertura gastos financieros: (utilidad del ejercicio antes de impuestos más gastos financieros) / gastos financieros

(2) Liquidez corriente: activo circulante / pasivo circulante

(3) Razón ácida: fondos disponibles / pasivos circulantes (fondos disponibles = activos circulantes netos de existencias).

(4) Razón de endeudamiento: (total pasivos circulantes más total pasivo de largo plazo) / (total patrimonio más interés minoritario)

(5) Rentabilidad patrimonio: utilidad del ejercicio últimos 12 meses / patrimonio promedio.

(6) Rentabilidad activos operacionales: resultado operacional últimos 12 meses / activos operacionales año anterior (activos operacionales = activos fijos)

#### 4.3 Créditos Preferentes

A la fecha de suscripción del contrato de emisión, el Emisor y sus filiales no tienen deudas preferentes o privilegiadas, sin perjuicio de aquellas obligaciones del Emisor que, eventualmente, puedan gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro Cuarto del Código Civil.

#### 4.4 Restricción al Emisor en relación a otros acreedores

Las siguientes son las principales restricciones a que Molymet, en forma directa o indirecta, está obligada en relación con otros acreedores a marzo de 2008.

a) Crédito Sindicado por BBVA Bancomer, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por US\$ 118,5 millones, de Noviembre de 2005.

- Mantener un patrimonio neto mínimo consolidado mayor o igual a US\$ 165 millones, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. Se entiende por patrimonio neto mínimo la suma del patrimonio total y el interés minoritario. El patrimonio neto mínimo consolidado de Molymet, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008, es de US\$ 530,0 millones.

- Mantener una razón deuda financiera a EBITDA (deuda financiera total menos la diferencia entre el total de inventarios y las cuentas por pagar por la compra de concentrados de molibdenos/resultado operacional más depreciación, más amortizaciones, más dividendos recibidos de empresas relacionadas) menor o igual a 4,15 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. La razón deuda financiera a EBITDA de Molymet, calculada en la forma señalada, es de 0,39 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

- Mantener una razón de EBITDA a gastos financieros (resultado operacional más depreciación, más amortizaciones, más dividendos recibidos de sociedades relacionadas/gastos financieros menos ingresos financieros) mayor o igual a 5 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. La razón EBITDA a gastos financieros de Molymet, calculada en la forma señalada, es de 11,23 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

**b) Contrato de Préstamo a Exportadores con Banco de Chile, por US\$ 40 millones, de Abril de 2004.**

- Mantener un patrimonio neto mínimo mayor o igual a US\$ 100 millones, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. Se entiende por patrimonio neto mínimo la suma del patrimonio total y el interés minoritario. El patrimonio neto mínimo consolidado de Molymet, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008, es de US\$ 530,0 millones.

- Mantener una razón deuda financiera a EBITDA (deuda financiera menos la diferencia entre el total de inventarios y las cuentas por pagar por la compra de concentrados de molibdenos/resultado operacional más depreciación) menor o igual a 4,15 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. La razón deuda financiera a EBITDA de Molymet, calculada en la forma señalada, es de 0,39 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

**c) Contratos de Préstamo a Exportadores con Banco Estado, por US\$ 35 millones y por US\$ 20 millones, de Mayo y Noviembre de 2004.**

- Mantener un patrimonio neto mínimo mayor o igual a US\$ 100 millones, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. Se entiende por patrimonio neto mínimo la suma del patrimonio total y el interés minoritario. El patrimonio neto mínimo consolidado de Molymet, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008, es de US\$ 530,0 millones.

- Mantener una razón deuda financiera a EBITDA (deuda financiera menos la diferencia entre el total de inventarios y las cuentas por pagar por la compra de concentrados de molibdenos/resultado operacional más depreciación) menor o igual a 4,5 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. La razón deuda financiera a EBITDA de Molymet, calculada en la forma señalada, es de 0,39 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

- Mantener una razón de EBITDA a gastos financieros (resultado operacional más depreciación/gastos financieros menos ingresos financieros) mayor o igual a 4,5 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. La razón EBITDA a gastos financieros de Molymet, calculada en la forma señalada, es de 11,23 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

- Mantener un nivel de endeudamiento o leverage (razón pasivo exigible total / patrimonio. Se entenderá como pasivo exigible total los pasivos de corto plazo más los pasivos de largo plazo, menos el resultado de restar de las existencias las cuentas por pagar relativas a compras de molibdeno. Se entenderá por patrimonio la suma del patrimonio total y el interés minoritario), menor o igual a 1,75 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. El nivel de endeudamiento o leverage de Molymet, calculado en la forma señalada, es de 1,08 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

**d) Contratos de Préstamo a Exportadores con Corpbanca, por US\$ 35 millones y por US\$ 20 millones, de Mayo y Noviembre de 2004.**



- Mantener un patrimonio neto mínimo mayor o igual a US\$ 100 millones, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. Se entiende por patrimonio neto mínimo la suma del patrimonio total y el interés minoritario. El patrimonio neto mínimo consolidado de Molymet, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008, es de US\$ 530,0 millones.

- Mantener una razón deuda financiera a EBITDA (deuda financiera menos la diferencia entre el total de inventarios y las cuentas por pagar por la compra de concentrados de molibdenos/resultado operacional más depreciación) menor o igual a 4,5 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. La razón deuda financiera a EBITDA de Molymet, calculada en la forma señalada, es de 0,39 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

- Mantener una razón de EBITDA a gastos financieros (resultado operacional más depreciación/gastos financieros menos ingresos financieros) mayor o igual a 4,5 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. La razón EBITDA a gastos financieros de Molymet, calculada en la forma señalada, es de 11,23 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

- Mantener un nivel de endeudamiento o leverage (razón pasivo exigible total / patrimonio. Se entenderá como pasivo exigible total los pasivos de corto plazo más los pasivos de largo plazo, menos el resultado de restar de las existencias las cuentas por pagar relativas a compras de molibdeno. Se entenderá por patrimonio la suma del patrimonio total y el interés minoritario), menor o igual a 1,75 veces, medido y calculado trimestralmente, sobre sus estados financieros consolidados, presentados en la forma y plazos estipulados en la FECU. El nivel de endeudamiento o leverage de Molymet, calculado en la forma señalada, es de 1,08 veces, según sus estados financieros consolidados a marzo de 2008.

Cada una de las restricciones expuestas precedentemente se cumplen a cabalidad a la fecha del presente prospecto.

#### **4.5 Restricción al Emisor en relación a la presente emisión**

En el punto 5.5.2 del presente prospecto se detallan los niveles de endeudamiento, de patrimonio mínimo consolidado y de cobertura de gastos financieros que Molymet deberá mantener durante toda la vigencia de la línea de efectos de comercio, según allí se describe. A marzo de 2008, según sus estados financieros consolidados, el nivel de endeudamiento de la Compañía, medido según se indica en el punto 5.5.2 del presente prospecto es de 1,08 veces; el patrimonio consolidado es de MUS\$ 530,0 de Dólares Americanos; y la cobertura de gastos financieros es de 11,23 veces, medida según se indica en el punto 5.5.2 del presente prospecto.

## **B.II Antecedentes de la Emisión de Bonos Serie A y B por Línea de Bonos**

### **B.II.1. Prospecto Legal capítulos 5.0 al 14.0**

#### **5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION**

##### **5.1 Antecedentes legales**

###### **5.1.1 Acuerdo de emisión**

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Molibdenos y Metales S.A. en su sesión de directorio de fecha 27 de mayo del año 2008, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 04 de junio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, el cual fue modificado por acuerdo tomado en sesión de directorio de fecha 24 de junio de 2008, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada con fecha 1 de julio de 2008 ante el mismo notario antes indicado.

### 5.1.2 Escritura de emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 06 de junio de 2008, bajo el número de repertorio 24.262 y fue modificada por escritura pública de fecha 1 de julio de 2008 mediante escritura pública otorgada ante el mismo notario, bajo el número de repertorio 27.999.

### Escritura complementaria por definir.

## 5.2 Características generales de la emisión

### 5.2.1 Monto máximo de la emisión

El monto máximo total de esta línea ("Línea"), será el equivalente en moneda nacional a 7.000.000 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea, y si se efectuaren emisiones en Dólares Americanos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará según el valor de la Unidad de Fomento en pesos nominales y según el valor del Dólar Observado, ambos a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. El monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria.

La Compañía sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de 7.000.000 de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública de fecha 06 de Junio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur; que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.264 y que ha sido modificada mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2008, otorgada ante el mismo notario señalado con el número de repertorio 28.000.

Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, la Compañía podrá limitar el monto de la Línea o de una serie o subserie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el representante tenedor de los bonos. En todo caso, la reducción de la Línea y/o de las emisiones efectuadas sólo será efectiva una vez que la Superintendencia tome nota de aquello en el Registro de Valores. La Compañía podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea en conformidad con lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres del año dos mil dos, si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a esta Línea que estén por vencer.

Las series que se emitan con cargo a la Línea podrán en conjunto superar su monto nominal total, pero el Emisor sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de 7.000.000 de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea, como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública otorgada con fecha 06 de Junio de 2008 ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur; que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.264 y que ha sido modificada mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2008, otorgada ante el mismo notario señalado con el número de repertorio 28.000.



### 5.2.2 Monto fijo / línea

Línea.

### 5.2.3 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea de Bonos vencerá una vez transcurrido el plazo de 10 años contados desde la fecha de la inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que de cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea.

### 5.2.4 Monto nominal total emisión / total activos

Monto Total emisión:	UF 7.000.000
Total Activos Individuales (31/03/2008):	MUS\$ 1.260.679
Total Activos Consolidados (31/03/2008):	MUS\$ 1.441.784
Valor UF (31/03/2008):	UF 19.822,53
Valor Dólar Observado (31/03/2008)	US\$ 439,09

El monto nominal de la emisión corresponde a un 25,1% y 21,9% del total de activos individuales y consolidados de Molibdenos y Metales S.A., respectivamente, calculados al 31 de marzo de 2008.

Para los efectos de este prospecto se entenderá como:

**Total Activos Consolidados:** Corresponde a la cuenta 5.10.00.00 de la FECU consolidada del Emisor.

**Total Activos Individuales:** Corresponde a la cuenta 5.10.00.00 de la FECU individual del Emisor.

### 5.2.5 Portador / a la orden / nominativo

Al portador

### 5.2.6 Materializados / desmaterializados

Desmaterializados.

## 5.3 Características específicas de la emisión

### 5.3.1 Monto emisión a colocar

7.000.000 de Unidades de Fomento.

### 5.3.2 Series

La primera emisión de bonos con cargo a la Línea contemplará dos series, denominadas "Serie A" y "Serie B".

### 5.3.3 Cantidad de bonos

La Serie A se dividirá en 14.000 bonos de 500 Unidades de Fomento.

La Serie B se dividirá en 14.000 bonos de 500 Unidades de Fomento.

### 5.3.4 Cortes

El valor nominal de cada bono de la Serie A y de la Serie B será de 500 Unidades de Fomento.

### 5.3.5 Valor nominal de las series

El valor nominal total de la Serie A es de 7.000.000 de Unidades de Fomento.

El valor nominal total de la Serie B es de 7.000.000 de Unidades de Fomento.

### 5.3.6 Reajutable / No Reajutable

Reajutable conforme la variación que experimente la Unidad de Fomento.

**5.3.7 Tasa de Interés**

Los bonos de la Serie A y de la Serie B devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3,5 % anual y del 4% anual, respectivamente, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres de 180 días, lo que equivale a una tasa de 1,7349% y del 1,9804% de interés semestral, respectivamente.

**5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes**

Los bonos de la Serie A y Serie B comenzarán a devengar intereses y reajustes el día 1° de junio de 2008.

**5.3.9 Tablas de desarrollo****SERIE A**

Valor Nominal:	500 Unidades de Fomento
Intereses:	Semestrales
Amortización:	No aplica sin perjuicio de la amortización extraordinaria
Tasa de interés:	3,5 % anual
Fecha de emisión:	1° de junio de 2008
Fecha de vencimiento:	1° de junio de 2013

N° Cupón	N°Cuota Intereses	N° Cuota Amortización	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
			1-Junio-2008				500,00000
1	1		1-Diciembre-2008	8,67470	-	8,67470	500,00000
2	2		1-Junio-2009	8,67470	-	8,67470	500,00000
3	3		1-Diciembre-2009	8,67470	-	8,67470	500,00000
4	4		1-Junio-2010	8,67470	-	8,67470	500,00000
5	5		1-Diciembre-2010	8,67470	-	8,67470	500,00000
6	6		1-Junio-2011	8,67470	-	8,67470	500,00000
7	7		1-Diciembre-2011	8,67470	-	8,67470	500,00000
8	8		1-Junio-2012	8,67470	-	8,67470	500,00000
9	9		1-Diciembre-2012	8,67470	-	8,67470	500,00000
10	10	1	1-Junio-2013	8,67470	500	508,67470	-



## SERIE B

Valor Nominal: 500 Unidades de Fomento  
 Intereses: Semestrales  
 Amortización: No aplica sin perjuicio de la amortización extraordinaria  
 Tasa de interés: 4,0% anual  
 Fecha de emisión: 1° de junio de 2008  
 Fecha de vencimiento: 1° de junio de 2018

N° Cupón	N° Cuota Intereses	N° Cuota Amortización	Fecha	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
			1-Junio-2008				500
1	1		1-Diciembre-2008	9,90200	-	9,90200	500,00000
2	2		1-Junio-2009	9,90200	-	9,90200	500,00000
3	3		1-Diciembre-2009	9,90200	-	9,90200	500,00000
4	4		1-Junio-2010	9,90200	-	9,90200	500,00000
5	5		1-Diciembre-2010	9,90200	-	9,90200	500,00000
6	6		1-Junio-2011	9,90200	-	9,90200	500,00000
7	7		1-Diciembre-2011	9,90200	-	9,90200	500,00000
8	8		1-Junio-2012	9,90200	-	9,90200	500,00000
9	9		1-Diciembre-2012	9,90200	-	9,90200	500,00000
10	10		1-Junio-2013	9,90200	-	9,90200	500,00000
11	11		1-Diciembre-2013	9,90200	-	9,90200	500,00000
12	12		1-Junio-2014	9,90200	-	9,90200	500,00000
13	13		1-Diciembre-2014	9,90200	-	9,90200	500,00000
14	14		1-Junio-2015	9,90200	-	9,90200	500,00000
15	15		1-Diciembre-2015	9,90200	-	9,90200	500,00000
16	16		1-Junio-2016	9,90200	-	9,90200	500,00000
17	17		1-Diciembre-2016	9,90200	-	9,90200	500,00000
18	18		1-Junio-2017	9,90200	-	9,90200	500,00000
19	19		1-Diciembre-2017	9,90200	-	9,90200	500,00000
20	20	1	1-Junio-2018	9,90200	500	509,90200	0,00000

### 5.3.10 Fecha de amortización extraordinaria

Las Serie A y la Serie B podrán ser amortizadas extraordinariamente total o parcialmente a elección del Emisor en cualquier fecha de pago de intereses a partir del día 1° de junio de 2011, inclusive.

## 5.4 Otras características de la emisión

### 5.4.1 Amortización extraordinaria

**Rescate anticipado.- A.- General.-** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie o subserie. En tal caso, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación. En el caso de los Bonos denominados en Dólares Americanos, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha del rescate anticipado. En el caso de los Bonos denominados en pesos nominales o en Unidades de Fomento, los Bonos se rescatarán al mayor valor entre *i/* el equivalente al saldo insoluto de su capital y *ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago; en ambos casos más los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. **B.- Procedimiento de Rescate Parcial y Total:** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por un aviso en el Diario, aviso que además será notificado, al Día Hábil Bancario siguiente de su publicación, por medio de un Notario Público, al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del contrato de emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado, fecha que deberá ser un Día Hábil. En tal aviso se señalará el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. En esa misma fecha, el Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada. Los reajustes, según corresponda, e intereses, de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **C.- Definiciones.- (a) Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Spread de Prepago. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **(b) Spread de Prepago:** El Spread de Prepago será igual a la diferencia resultante entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la Tasa Referencial



a la fecha de la colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad), menos cero coma veinte puntos porcentuales. **(c) Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-cero cinco”, “UF-cero siete”, “UF-diez” y “UF-veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta / “on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio / “SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Representante de los Tenedores de Bonos procederá a solicitar a lo menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. **(d) Duración:** Se entenderá por Duración de un instrumento, el plazo promedio ponderado de sus flujos de caja. **(e) Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

Para los efectos de este prospecto se entenderá por:

**Bolsa de Comercio:** Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

**DCV:** Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores

**Día(s) Hábil(es):** Cualquier día de la semana a excepción de los días feriados

**Día(s) Hábil(es) Bancario(s):** Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro.

**Diario:** El diario Estrategia, y si éste no existiere, el Diario Oficial.

**Dólar Americano:** La moneda oficial de los Estados Unidos de América.

#### 5.4.2 Garantías

No contempla.

#### 5.4.3 Conversión en acciones

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

##### 5.4.3.1 Procedimientos de conversión

No aplicable.

##### 5.4.3.2 Relación de conversión

No aplicable.

#### 5.4.4 Reemplazo o canje de títulos

Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General 77 y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador; una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador; donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 13 y 14 de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie, subserie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de 30 Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión. (v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva serie o subserie. (vi) Previa a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el párrafo precedente, será de exclusivo riesgo de su Tenedor; quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón, en reemplazo del original materializado, si el interesado hubiere publicado un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón(es) quedará nulo por la razón que corresponda y que se emitirá un duplicado del título y/o cupón(es) cuya serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón(es) si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título o cupón(es) respectivo(s) a hacer valer sus derechos y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de 5 años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizaren o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor no solicitará la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.

Todos los costos asociados a los procedimientos descritos precedentemente, incluyendo, de modo no limitativo, las publicaciones correspondientes, los honorarios de los asesores que asistieren a quienes requirieren el reemplazo o canje de un título, y el costo que implique el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante.



Para los efectos de este prospecto se entenderá por:

**NCG 77:** significa la Norma de Carácter General número 77, de 20 de enero de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Superintendencia:** La Superintendencia de Valores y Seguros.

**Tenedores:** Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere la escritura de emisión.

## 5.5 Reglas de protección tenedores

### 5.5.1 Límites en relación de endeudamiento

Mantener un nivel de endeudamiento, medido sobre las cifras de sus estados financieros consolidados, inferior o igual a 1,75 veces. Para estos efectos se entenderá por nivel de endeudamiento, la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por Pasivo Exigible, la suma de (a) la partida 5.21.00.00 (total pasivo circulante) y la partida 5.22.00.00 (total pasivo largo plazo) de la FECU consolidada del Emisor; (b) menos la diferencia entre la partida de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados. Por Patrimonio la partida 5.24.00.00 (total patrimonio), más (b) la partida 5.23.00.00 (interés minoritario) de la FECU consolidada del Emisor.

**Para los efectos de este prospecto se entenderá por:**

**FECU:** La Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las referencias hechas en este contrato a las cuentas de la FECU corresponden a aquellas vigentes a partir del primero de enero de 2001.

### 5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

**A.-** Límites al Nivel de Endeudamiento, detallado en el punto 5.5.1 anterior; medido trimestralmente sobre las cifras de los estados financieros consolidados del Emisor. En forma anual el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos una auditoría de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y de sus cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados, realizada por sus Auditores Externos.

**B.-** Mantener un Patrimonio mínimo de US\$ 300 millones. Para estos efectos, se entenderá por Patrimonio la partida 5.24.00.00 (total patrimonio), más (b) la partida 5.23.00.00 (interés minoritario) de la FECU consolidada del Emisor.

**C.-** Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos en su balance consolidado no inferior a 5 veces, medido y calculado en forma trimestral, para el período de 4 trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo. Para los efectos del cálculo, se entenderá por EBITDA, la suma de (a) la partida 5.31.11.00 (resultado de explotación), más (b) el total de la partida 5.50.30.05 (depreciación del ejercicio), más (c) el total de la partida 5.50.30.10 (amortizaciones), todos de la FECU consolidada del Emisor; y por Gastos Financieros Netos la partida 5.31.12.60 (gastos financieros), más la partida 5.31.12.10 (ingresos financieros), de la FECU consolidada del Emisor. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros definidos en las letras A, B y C anteriores.

**D.-** Tanto los índices de las letras A y C anteriores, como el valor mínimo de la letra B anterior; deberán verificarse y cumplirse trimestralmente según la información financiera que suministre el Emisor a la Superintendencia. Con todo, en la medida que la entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards /IFRS/* lo amerite, la forma de cálculo de los índices señalados en las letras A y C anteriores y el valor de la letra B anterior; deberán ser redefinidas. En tal caso, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha

modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en las letras A, B y/o C anteriores según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el presente contrato a fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al presente contrato mediante publicación en el Diario y tramitarlas ante la Superintendencia. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la presente cláusula. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

**E.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados, los de sus filiales que se rijan por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a dicha Superintendencia. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados;

**F.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del contrato de emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante;

**G.-** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra;

**H.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, plantas, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra;

**I.-** El Emisor se obliga a velar porque que las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

### **5.5.3 Mantención, sustitución o renovación de activos**

El contrato de emisión no contempla restricciones a la enajenación de Activos Esenciales del Emisor. El Emisor podrá enajenar o desechar Activos Esenciales en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de 1 año contado desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores. Este plazo aumentará hasta por 2 años adicionales al plazo señalado si el Emisor mantiene desde la enajenación o desecho de activos esenciales una capacidad de tostación anual total igual a la del año anterior respectivo, contratando maquila de terceros.

#### **Para los efectos de este prospecto se entenderá por:**

Activos Esenciales: las plantas de procesamiento de molibdeno y sus derivados de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus filiales, que en conjunto sumen una capacidad de tostación de al menos 90 millones de libras de concentrado de molibdeno al año.



#### 5.5.4 Facultades complementarias de fiscalización

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre la Compañía relativas a facultades complementarias de fiscalización.

#### 5.5.5 Mayores medidas de protección

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del contrato de emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

**A.-** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, sin que dicha mora o simple retardo sea subsanada dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago respectiva.

**B.-** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras A, B, C y E del punto 5.5.2 del presente prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábiles desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante.

**C.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 días, excepto en los casos señalados en las letras A, B, C y E del punto 5.5.2 del presente prospecto, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra B.- precedente, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la Superintendencia mediante una Norma de Carácter General dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, letra b), de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor:

**D.-** Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de 45 Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del 6% del Total de sus Activos Consolidados, según se registre en su última FECU trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que (i) se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad; o, (ii) correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales. Para los efectos de esta letra D se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva.

**E.-** Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrara legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del 6% del Total de los Activos Consolidados del Emisor; según se registre en su última FECU trimestral.

**F.-** Incumplimiento de cualquier obligación mencionada en el punto 5.5.2 del presente prospecto o si el Emisor o cualquiera de sus filiales cayera en insolvencia, siempre que la situación anterior correspondiente no se subsane dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante, según el procedimiento señalado en la letra C anterior:

**G.-** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta.

**H.-** Si se modificare el plazo de duración de Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviera anticipadamente el Emisor; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los índices referidos en las letras A, B y C del punto 5.5.2. del presente prospecto.

**I.-** Si el Emisor enajenare o perdiere la titularidad de los Activos Esenciales, salvo que se tratare de aportes o transferencia de activos esenciales a sociedades filiales, los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series emitidas con cargo a la Línea, por intermedio del Representante de Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con la mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores (esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación), podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea como si se tratara de una obligación de plazo vencido. Con todo, el Emisor podrá enajenar o desechar Activos Esenciales en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de 1 año contado desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores. Este plazo aumentará hasta por 2 años adicionales al plazo señalado si el Emisor mantiene desde la enajenación o desecho de Activos Esenciales una capacidad de tostación anual total igual a la del año anterior respectivo, contratando maquila de terceros. Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor las plantas de procesamiento de molibdeno y sus derivados de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus filiales, que en conjunto sumen una capacidad de tostación de al menos 90 millones de libras de concentrado de molibdeno al año.

**J.-** Si en el futuro el Emisor o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos: Uno. Garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; Dos. Garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; Tres. Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; Cuatro. Garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos antes de su compra; Cinco. Garantías otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones con organismos públicos; y Seis. Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos uno al cinco, ambos inclusive, de esta letra. No obstante, el Emisor o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula vigésima del contrato de emisión, quién resolverá con las facultades ahí señaladas.



### 5.5.6 Efectos de fusiones, divisiones y otros

**Uno) Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor:

**Dos) División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el contrato de emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

**Tres) Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**Cuatro) Enajenación de Activos Esenciales:** El presente contrato no contempla restricciones a la enajenación de Activos Esenciales, salvo lo señalado en la letra l del punto 5.5.5 del presente prospecto.

**Cinco) Creación de filiales:** En el caso de creación de una o más filiales, el Emisor comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias.

**Seis) Modificación del Objeto:** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias.

## 6.0 USO DE LOS FONDOS

Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la "Serie A" y de la "Serie B", correspondientes a la primera emisión de la Línea de Bonos, se destinarán en su totalidad al pago de pasivos de corto plazo con bancos locales, próximos a su vencimiento, los que al treinta y uno de marzo de dos mil ocho eran de trescientos nueve millones de Dólares Americanos.

## 7.0 CLASIFICACION DE RIESGO

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos es la siguiente:

**Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.**

**Categoría:** A+ para la Línea de Bonos

**Clasificador: Fitch Ratings Ltda.**

**Categoría:** A+ para la Línea de Bonos

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para elaborar su respectiva clasificación corresponden a 31 de marzo de 2008.

## 8.0 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

### 8.1 Tipo de colocación

La colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se realizará a través de intermediarios.

**8.2 Sistema de colocación**

La colocación de los bonos que se emitan con cargo a la Línea, se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio.

Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

**8.3 Colocadores**

La colocación de los bonos que se emitan con cargo a la Línea será realizada por Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

**8.4 Plazo de colocación**

El plazo de colocación de los bonos de la Serie A y de la Serie B será de 36 meses contados desde el 14 de julio de 2008.

**8.5 Relación con colocadores**

No hay

**8.6 Valores no suscritos**

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación quedarán nulos y sin ningún valor.

**8.7 Código Nematécnico**

BMOLY-A, para la Serie A.

BMOLY-B, para la Serie B.

**9.0 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS****9.1 Lugar de pago**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, ubicadas en calle Paseo Ahumada No. 251, comuna y ciudad de Santiago, en días hábiles bancarios y en horario bancario normal de atención al público.

**9.2 Frecuencia, formas y periódico aviso de pago**

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

**9.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar**

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la Superintendencia con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos.



Lo anterior sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información señalada en la cláusula octava del contrato de emisión, en los términos allí contemplados.

Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del contrato de emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en la referida cláusula.

#### **9.4 Información adicional**

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor:

### **10.0 REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS**

#### **10.1 Nombre o razón social**

Banco de Chile

#### **10.2 Dirección**

Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago.

#### **10.3 Relaciones**

No existe relación entre Banco de Chile y Molibdenos y Metales S.A.

#### **10.4 Información adicional**

No hay.

#### **10.5 Fiscalización**

El Representante de los Tenedores de Bonos no tendrá facultades específicas adicionales de fiscalización sobre el Emisor:

### **11.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO**

#### **11.1 Nombre o Razón Social:**

No contempla.

#### **11.2 Dirección:**

No contempla.

#### **11.3 Relaciones:**

No contempla.

#### **11.4 Política de Inversión:**

No contempla.

#### **11.5 Entrega de Fondos:**

No contempla.

## 12.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

**12.1 Nombre:**  
No contempla.

**12.2 Dirección:**  
No contempla.

**12.3 Relaciones:**  
No contempla.

## 13.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)

**13.1 Nombre:**  
No contempla.

**13.2 Profesión:**  
No contempla.

**13.3 Dirección:**  
No contempla.

**13.4 Relaciones:**  
No contempla.

## 14.0 INFORMACIÓN ADICIONAL

### 14.1 Certificado de Inscripción de Emisión:

#### 14.1.1 N° de Inscripción:

La Línea de Bonos a la que accede la Serie A y la Serie B está inscrita en el Registro de Valores con el N° 539.

#### 14.1.2 Fecha:

14 de julio de 2008.

### 14.2 Lugares Obtención Estados Financieros:

El último estado financiero anual individual y consolidado auditado y el último informe trimestral individual y consolidado, y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas de Molibdenos y Metales S.A., Huérfanos 812, 6° piso, comuna de Santiago; en las oficinas de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, Avenida El Bosque Norte 0177, 4° piso, comuna de Las Condes, como también en la Superintendencia de Valores y Seguros, domiciliada en Avenida Libertador O'Higgins 1449, comuna de Santiago, y en el sitio web de la Superintendencia [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

#### 14.2.1 Inclusión de Información:

No se adjunta información adicional.



## B.II.2. Declaraciones de Responsabilidad



Molybdenum Products  
Rhenium Products

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL

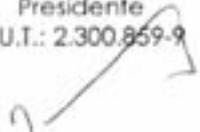
Los abajo firmantes, en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo de **Molibdenos y Metales S.A.**, según corresponda, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros para fines de la inscripción de la emisión de los valores que se solicita.

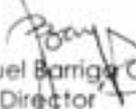
Asimismo, los abajo firmantes en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo de la referida sociedad, respectivamente, declaran bajo juramento que a esta fecha Molibdenos y Metales S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, 10 de Junio de 2008.

  
Carlos Hurtado Ruiz Tagüe  
Presidente  
R.U.T.: 2.300.859-9

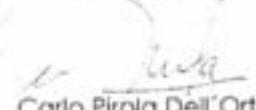
  
George Anastassiou Mustakis  
Vicepresidente  
R.U.T.: 6.374.232-5

  
Raúl Alamos Letelier  
Director  
R.U.T.: 5.545.475-2

  
José Miguel Barriga Gironi  
Director  
R.U.T.: 6.978.911-0

  
Gonzalo Ibáñez Langlois  
Director  
R.U.T.: 3.598.597-2

  
Jorge Gabriel Larraín Bunster  
Director  
R.U.T.: 4.102.581-6

  
Carlo Pirola Dell'Orto  
Director  
R.U.T.: 3.984.645-4

  
John Graell Moore  
Presidente Ejecutivo  
R.U.T. 6.153.784-8



**MOLIBDENOS Y METALES S.A.**

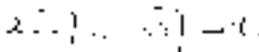
**BOLETA N° 10118**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL**

Los abajo firmantes en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo subrogante de **Molibdenos y Metales S.A.** según corresponda, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros con motivo de la escritura complementaria de la línea de Bonos de Molibdenos y Metales S.A., inscrita con fecha 14 de Julio de 2008 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 539.

Asimismo, los abajo firmantes en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo subrogante de la referida sociedad respectivamente, declaran bajo juramento que a esta fecha Molibdenos y Metales S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

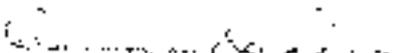
Santiago, 15 de Julio de 2008

  
**Carlos Eduardo Ruiz Tagle**  
 Presidente  
 R.U.T.: 2.300.859-9

  
**George Anastassiou Mustakis**  
 Vicepresidente  
 R.U.T.: 6.374.232-5

  
**Raúl Alcázar Letelier**  
 Director  
 R.U.T.: 5.545.475-2

  
**José Miguel Barriga Ginnoli**  
 Director  
 R.U.T.: 6.978.911-0

  
**Gonzalo Ibáñez Longos**  
 Director  
 R.U.T.: 3.596.597-7

  
**Jorge Gabriel Larraín Bursler**  
 Director  
 R.U.T.: 4.102.591-6

  
**Carla Prada Díaz Orta**  
 Director  
 R.U.T.: 3.984.645-4

  
**Fernando Aranda Correa**  
 Presidente Ejecutivo subrogante  
 R.U.T.: 4.883.753-0

Yo, el suscrito, Director de la Superintendencia de Valores y Seguros, certifico que la presente escritura de inscripción de Bonos Desmaterializados al Portador, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, es válida y produce efectos legales.



### B.II.3. Certificados de Clasificación de Riesgo



En Santiago, a 15 de julio de 2008, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Molibdenos y Metales S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 539 : A+  
Emisiones con cargo a la línea :  
• Bonos Serie A y B

(1) Según escritura de fecha 14 de julio de 2008, Repertorio N° 29.913, de la 21ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2008.



Gonzalo Oyarce  
Socio

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 700, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 15 de julio de 2008

Señor  
John Graell  
Gerente General  
**Molibdenos y Metales S.A.**  
Huérfanos 812, piso 6  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que en acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 15 de julio de 2008, y utilizando estados financieros a marzo de 2008, las emisiones de bonos, series A y B, con cargo a la línea de bonos N°539 de Molibdenos y Metales S.A., según consta en escritura pública con fecha 14 de julio de 2008, de Repertorio N° 29.913 de la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, fueron clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Emisiones de Bonos series A y B con cargo a la línea N°539  
Outlook

Categoría 'A+' (chl)  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RINA JARUFE MUALIM**  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada





## B.II.4. Contrato de Emisión

### CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA (DIEZ AÑOS)

#### MOLIBDENOS Y METALES S.A. Y BANCO DE CHILE

*Texto refundido de contrato de emisión de bonos por línea que consta de escritura pública de fecha 06 de Junio de 2008, modificado por escritura pública de fecha 1 de Julio de 2008, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorios 24.262 y 27.999, respectivamente.*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a seis de Junio del año dos mil ocho, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: la sociedad **MOLIBDENOS Y METALES S.A.**, del giro de fabricación de aleaciones o productos derivados del molibdeno, Rol Único Tributario noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil guión cinco, representada por don **JOHN GRAELL MOORE**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número seis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro guión tres; y, por don **JORGE ANTONIO RAMIREZ GOSSLER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones diecisiete mil ciento setenta y nueve guión uno, todos domiciliados en calle Huérfanos número ochocientos doce, piso seis, comuna de Santiago, en adelante también el "EMISOR", por una parte; y, por la otra, don **URI HEINZ MANZ LECLERC**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete y don **HERNAN JORQUERA HERRERA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y uno guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por el presente instrumento y de conformidad con los Acuerdos del Directorio de MOLIBDENOS Y METALES S.A., las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante indistintamente también denominados "Bonos", que serán emitidos desmaterializados por MOLIBDENOS Y METALES S.A., para ser colocados en el mercado en general y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, en adelante el "Depósito Central de Valores" o el "DCV". La presente emisión de Bonos se registrará por las estipulaciones establecidas en este contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante "Ley de Mercado de Valores"; en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante "Ley de Sociedades Anónimas", en su Reglamento, en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante "Ley del DCV", en su Reglamento, en adelante "Reglamento del DCV", en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", y por las otras normas legales o reglamentarias aplicables a la materia. **TITULO I.- ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.- Uno/ Antecedentes Generales.**

#### **A.- Nombre:** MOLIBDENOS Y METALES S.A. **B.- Domicilio Legal:**

El domicilio del EMISOR establecido en sus estatutos sociales es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que tiene o que pueda establecer en otros lugares dentro y/o fuera del país. **C.- Dirección de la sede principal:** La dirección de la sede principal del EMISOR es calle Huérfanos ochocientos doce, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago. **D.- Vigencia:** La duración de MOLIBDENOS Y METALES S.A. es indefinida. **E.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del EMISOR es el número noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil guión cinco. **F.- Autorización de la Emisión:** Por acuerdo adoptado en sesión de directorio de MOLIBDENOS Y METALES S.A. celebrada con fecha veintisiete de Mayo de dos mil ocho y modificado por acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha veinticuatro de Junio del mismo año, se acordó la emisión de los Bonos objeto de este contrato. **Dos/ Constitución Legal:** MOLIBDENOS Y METALES S.A. es una sociedad anónima abierta que se constituyó por escritura pública otorgada el veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Público de Valparaíso don Roberto Fuentes Hurtado, modificada por escritura pública otorgada con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Público de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz y autorizada por Resolución número cuatrocientos sesenta y tres guión C de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco de la Superintendencia de Valores y Seguros. El extracto correspondiente fue publicado en el Diario Oficial del treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrito a fojas mil doscientos quince vuelta número seiscientos ochenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año mil novecientos setenta y cinco. Su inscripción actual en el domicilio social de Santiago figura a fojas dos mil cuatrocientos ochenta y ocho número mil trescientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos setenta y siete. El EMISOR se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número cero ciento noventa y uno, de fecha cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y tres. **Tres/ Deudas preferentes o privilegiadas: Deudas preferentes o privilegiadas:** A esta fecha el EMISOR no tiene deudas preferentes o privilegiadas. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno/ Designación.** El EMISOR designa en este acto al BANCO DE CHILE como Representante de los Tenedores de los Bonos que se emitan en virtud de este contrato. El BANCO DE CHILE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la cláusula décimo sexta de esta escritura. **Dos/ Antecedentes Jurídicos. A.- Constitución Legal:** El BANCO DE CHILE es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de

mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El BANCO DE CHILE, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificadora por Resolución de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscritas a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve, número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. **B.- Domicilio legal:** El domicilio legal del BANCO DE CHILE es la ciudad de Santiago de Chile, comuna del mismo nombre; y la dirección de su casa matriz es calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **C.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del BANCO DE CHILE es el número nueve siete cero cero cuatro cero cero guión cinco. **CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.- Uno/ Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el EMISOR ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. Conforme a la cláusula catorce del "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el EMISOR y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus Depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio EMISOR. **Dos/ Antecedentes Jurídicos. A.- Domicilio legal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, es la ciudad y comuna de Santiago; y la dirección de su casa matriz es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago. **B.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **TITULO II.- CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN. CLAUSULA CUARTA.- MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA.- Uno/ Monto de línea de bonos.-** El monto nominal total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento /en adelante la "Línea de Bonos" o la "Línea"/ será el equivalente en moneda nacional a siete millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos sea en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea, y si se efectuaren emisiones en Dólares Americanos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará según el valor de la Unidad de Fomento en pesos nominales y según el valor del Dólar Observado, ambos a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. El monto

de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria. **(i) Límite máximo a colocar con cargo a la Línea.** No obstante el monto total de la Línea recién referido, el EMISOR sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de siete millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.264, la cual fue modificada por escritura pública de fecha primero de Julio de dos mil ocho, otorgada ante este notario con el repertorio número veintiocho mil. **(ii) Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.** Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el EMISOR podrá limitar el monto de la Línea o de una serie o subserie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma, esto es, el equivalente al valor nominal inicial de los Bonos de la Línea o de la serie o subserie efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante. A contar de la fecha de dicho instrumento, el monto de la Línea o de la serie o subserie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el EMISOR sólo podrá, según corresponda, emitir Bonos con cargo a la Línea o colocar Bonos de la respectiva serie o subserie hasta esa suma. En todo caso, la reducción de la Línea y/o de las emisiones efectuadas sólo será efectiva una vez que la Superintendencia tome nota de aquello en el Registro de Valores. Sin perjuicio de lo anterior; el EMISOR podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea en conformidad con lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres del año dos mil dos, si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a esta Línea que estén por vencer. Si a la fecha de reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más series o subseries de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series o subseries, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el EMISOR deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la serie o subserie emitida con cargo a ella, contemplada en el número Cinco/ de esta cláusula cuarta. El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de la serie o subserie, según el caso, y acordar con el EMISOR los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos/ Plazo de la Línea de Bonos.-** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contados desde la fecha de la inscripción de la línea respectiva en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el EMISOR dejará constancia en el respectivo instrumento o título que de cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea. **Tres/ Características generales de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del EMISOR; estarán expresados en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales, según sea el caso, y serán pagaderos en pesos moneda nacional. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán





emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. Las series que se emitan con cargo a la Línea podrán en conjunto superar su monto nominal total, pero el EMISOR sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de siete millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.264, la cual fue modificada por escritura pública de fecha primero de Julio de dos mil ocho, otorgada ante este notario con el repertorio número veintiocho mil. Cuatro/ Condiciones económicas de los bonos.- Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento /las "Escrituras Complementarias"/, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y que, además de las menciones que establezca en su oportunidad la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, deberán señalar a lo menos lo siguiente: "(a) Monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión, especificando si ésta será en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales; (b) Series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada serie; (c) Número de Bonos que comprende cada serie; (d) Valor nominal de cada Bono; (e) Plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) Plazo de vencimiento de los Bonos; (g) Indicación de la tasa de interés de los Bonos o procedimiento para su determinación; especificar la base en días a que está referida la tasa de interés y expresarla en términos del período en que se pagarán los intereses; e indicar fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar reajustes e intereses; (h) Indicación de si los Bonos llevarán cupones para el pago de intereses y amortizaciones. El valor de éstos deberá ser señalado en una tabla de desarrollo, la cual se protocolizará en un anexo a la respectiva escritura. Dicha tabla de desarrollo deberá contener a lo menos la siguiente información respecto de los Bonos: el número de cuotas de intereses; el número de cuotas de amortizaciones; la fecha de pago para intereses y amortizaciones; el monto de los intereses a pagar en cada cupón; el monto total a pagar de, intereses y amortizaciones en cada cupón; y el saldo de capital adeudado luego de pagar la cuota total, respectivamente. En caso de existir más de una serie deberá presentarse una tabla de desarrollo por cada serie; (i) Fecha o período de amortización extraordinaria. **Cinco/ Declaración de los Bonos colocados.**- Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el EMISOR declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series, subseries, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. **Seis/ Forma y cesión de los títulos.**- Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en

los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales. **Siete/ Enumeración de los Títulos.**- La enumeración de los títulos será correlativa dentro de las series o subseries de cada una de las series de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos, según corresponda, partiendo con el número cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o subserie, según corresponda. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al EMISOR el número, serie y subserie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o subserie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho/ Cupones para el pago de intereses y amortización.**- En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el EMISOR, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indican en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor; la fecha de su vencimiento y el número, serie y subserie del Bono a que pertenezca. **Nueve/ Intereses.**- Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. Los Bonos comenzarán a generar reajustes e intereses, según corresponda, en las fechas que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. Los intereses devengados se pagarán en las oportunidades que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses o amortizaciones de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos reajustes ni intereses, y los Bonos tampoco devengarán reajustes, según corresponda, e intereses, con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el EMISOR incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Dicho interés correrá desde la mora o simple retardo en el pago hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del EMISOR en el pago de reajustes, en caso que correspondan, capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **Diez/ Amortización.**- Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva

cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Once/ Reajustabilidad.**- Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán estar denominados en pesos nominales, en cuyo caso no serán reajustables, o en unidades de fomento, en cuyo caso el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad con el número nueve del artículo treinta y cinco y artículo único transitorio de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica del Banco Central de Chile. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. En el caso en que los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estén denominados en Dólares Americanos, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el tipo de cambio Dólar Observado, y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme el valor que el Dólar Observado tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. **Doce/ Lugar de pago.**- Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula décimo novena de este instrumento. **Trece/ Rescate anticipado.- A.- General.**- El EMISOR podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie o subserie. En tal caso, dicho rescate anticipado se registrará por las disposiciones que se indican a continuación. En el caso de los Bonos denominados en Dólares Americanos, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha del rescate anticipado. En el caso de los Bonos denominados en pesos nominales o en Unidades de Fomento, los Bonos se rescatarán al mayor valor entre *i/* el equivalente al saldo insoluto de su capital y *ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago; en ambos casos más los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. **B.- Procedimiento de Rescate Parcial y Total:** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el EMISOR efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el EMISOR, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por un aviso en el Diario, aviso que además será notificado, al Día Hábil Bancario siguiente de su publicación, por medio de un Notario Público, al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del contrato de emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago

será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el EMISOR, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado, fecha que deberá ser un Día Hábil. En tal aviso se señalará el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. En esa misma fecha, el EMISOR deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada. Los reajustes, según corresponda, e intereses, de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **C.- Definiciones.- (a) Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Spread de Prepago. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el EMISOR deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **(b) Spread de Prepago:** El Spread de Prepago será igual a la diferencia resultante entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la Tasa Referencial a la fecha de la colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad), menos cero coma veinte puntos porcentuales. **(c) Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez" y "UF-veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta "on the run" de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del





sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio / "SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Representante de los Tenedores de Bonos procederá a solicitar a lo menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. **(d) Duración:** Se entenderá por Duración de un instrumento, el plazo promedio ponderado de sus flujos de caja. **(e) Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el EMISOR. **Catorce/ Inconvertibilidad.-** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones. **Quince/ Garantías.-** Los Bonos no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores. **Dieciséis/ Deudas preferentes a los Bonos.-** El EMISOR no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan en virtud de este contrato, salvo aquellas otras obligaciones del EMISOR que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales. **CLAUSULA QUINTA.- EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS.- Uno/ Emisión y Retiro de los Títulos.-** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador; una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador; donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General. El EMISOR procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización

de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al EMISOR que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie, subserie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al EMISOR, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al EMISOR determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El EMISOR deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión. (v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie o Subserie. (vi) Previo a la entrega el EMISOR desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Dos/ Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos.-** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor; quedando liberado de toda responsabilidad el EMISOR.- El EMISOR sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón, en reemplazo del original materializado, si el interesado hubiere publicado un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón(es) quedará nulo por la razón que corresponda y que se emitirá un duplicado del título y/o cupón(es) cuya serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón(es) si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título o cupón(es) respectivo(s) a hacer valer sus derechos y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del EMISOR por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el EMISOR podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al EMISOR del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el EMISOR no solicitará la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades. Todos los costos asociados a los procedimientos descritos precedentemente, incluyendo, de modo no limitativo, las publicaciones correspondientes, los honorarios de los asesores que asistieren a quienes requirieren el reemplazo o canje de un título, y el costo que implique el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante. **Tres/ Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los bonos desmaterializados.-** (i) Nombre y domicilio del EMISOR y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; (ii) Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; (iii) serie y subserie del Bonos y el número de orden del título; (iv) Valor nominal del Bono; (v) Indicación de ser bonos al portador desmaterializados; (vi) Monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; (vii) Constancia que la emisión es sin garantía; (viii) La forma de reajuste de los Bonos, según

corresponda, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los reajustes, según correspondan, intereses y amortizaciones; (ix) Fecha desde la cual los Bonos ganan reajustes, según corresponda, e intereses, y desde la cual corre el plazo de amortización; (x) Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; (xi) Indicación de que sólo podrán participar en las Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al EMISOR por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral (ii) de la letra F de la cláusula décimo séptima del presente contrato de emisión; (xii) Fecha del Bono; (xiii) Cantidad de Bonos que el respectivo título representa; (xiv) Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este Bono son el EMISOR y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del EMISOR. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; y (xv) Firma y sello del EMISOR y firma del Representante de los Tenedores de Bonos.

**Cuatro/ Certificado de posiciones.-** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el EMISOR. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

**CLAUSULA SEPTIMA.- USO DE FONDOS.-** Los fondos provenientes de los Bonos colocados que hayan sido emitidos con cargo a la Línea estarán destinados a financiar los proyectos de expansión del EMISOR y refinanciar pasivos de corto y largo plazo. **TITULO III.- REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS.- CLAUSULA**

**OCTAVA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.-** Mientras el EMISOR no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el EMISOR se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **A.-**

Mantener un nivel de endeudamiento, medido sobre las cifras de sus estados financieros consolidados, inferior o igual a uno coma setenta y cinco veces. Para estos efectos se entenderá por nivel de endeudamiento, la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por Pasivo Exigible, la suma de (a) la partida cinco punto veintinueve punto cero cero (total pasivo circulante) y la partida cinco punto veintidós punto cero cero punto cero (total pasivo largo plazo) de la FECU consolidada del EMISOR, (b) menos la diferencia entre la partida de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados. Por Patrimonio la partida cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero (total patrimonio), más (b) la partida cinco punto veintitrés punto cero cero punto cero (interés minoritario) de la FECU consolidada del EMISOR. El EMISOR deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros definidos en esta letra. Adicionalmente, en forma anual el EMISOR deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos una auditoría de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y de sus cuentas por pagar por concentrado de molibdeno

y sus derivados, realizada por sus Auditores Externos. **B.-** Mantener un Patrimonio mínimo de trescientos millones de Dólares Americanos. Para estos efectos, se entenderá por Patrimonio la partida cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero (total patrimonio), más (b) la partida cinco punto veintitrés punto cero cero punto cero (interés minoritario) de la FECU consolidada del EMISOR. **C.-** Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos en su balance consolidado no inferior a cinco veces, medido y calculado en forma trimestral, para el período de cuatro trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo. Para los efectos del cálculo, se entenderá por EBITDA, la suma de (a) la partida cinco punto treinta y uno punto once punto cero (resultado de explotación), más (b) el total de la partida cinco punto cincuenta punto treinta punto cinco (depreciación del ejercicio), más (c) el total de la partida cinco punto cincuenta punto treinta punto diez (amortizaciones), todos de la FECU consolidada del EMISOR; y por Gastos Financieros Netos la partida cinco punto treinta y uno punto doce punto sesenta (gastos financieros), más la partida cinco punto treinta y uno punto doce punto diez (ingresos financieros), de la FECU consolidada del EMISOR. El EMISOR deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros definidos en las letras A, B y C anteriores. **D.-** Tanto los índices de las letras A y C anteriores, como el valor mínimo de la letra B anterior deberán verificarse y cumplirse trimestralmente según la información financiera que suministre el EMISOR a la Superintendencia. Con todo, en la medida que la entrada en vigencia de los International Financing Reporting Standards /IFRS/ lo amerite, la forma de cálculo de los índices señalados en las letras A y C y el valor de la letra B, todos de esta cláusula octava, deberán ser redefinidos. En tal caso, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en las letras A, B y/o C de esta cláusula octava según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el EMISOR deberán modificar el presente contrato a fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al presente contrato mediante publicación en el Diario y tramitarlas ante la Superintendencia. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del EMISOR al presente Contrato en los términos de la presente cláusula. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del EMISOR. **E.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados, los de sus filiales que se rijan por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y de toda otra información pública que el EMISOR proporcione a dicha Superintendencia. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados; **F.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u





obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del EMISOR, a través de los informes que éste proporcione al Representante; **G.-** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del EMISOR, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El EMISOR velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra; **H.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, plantas, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del EMISOR. El EMISOR velará para que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra; y **I.-** El EMISOR se obliga a velar que las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **CLAUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.-** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el EMISOR acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: **A.-** Si el EMISOR incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, sin que dicha mora o simple retardo sea subsanada dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago respectiva. **B.-** Si el EMISOR no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras A, B, C y E de la cláusula octava anterior; y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante. **C.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el EMISOR en virtud de este contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta días, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al EMISOR, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. El Representante deberá despachar al EMISOR el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra B precedente, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del EMISOR y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la Superintendencia mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor. **D.-** Si el EMISOR no subsanare dentro de un plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del seis por ciento del Total de sus Activos

Consolidados, según se registre en su última FECU trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que (i) se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el EMISOR en su contabilidad; o, (ii) correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el EMISOR hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales. Para los efectos de esta letra D se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva. **E.-** Si cualquier otro acreedor del EMISOR cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del EMISOR contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del seis por ciento del Total de los Activos Consolidados del EMISOR, según se registre en su última FECU trimestral. **F.-** Incumplimiento de cualquier obligación mencionada en la cláusula octava de este instrumento o si el EMISOR o cualquiera de sus filiales cayera en insolvencia, siempre que la situación anterior correspondiente no se subsane dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante, según el procedimiento señalado en la letra C anterior. **G.-** Si cualquier declaración efectuada por el EMISOR en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este contrato o de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifestamente falsa o dolosamente incompleta. **H.-** Si se modificare el plazo de duración del EMISOR a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviera anticipadamente el EMISOR; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los índices referidos en las letras A, B y C de la cláusula octava anterior. **I.-** Si el EMISOR enajenare o perdiere la titularidad de los Activos Esenciales, según estos se definen en la cláusula vigésimo tercera de este contrato, salvo que se tratare de aportes o transferencia de Activos Esenciales a sociedades filiales y salvo lo señalado en la cláusula vigésimo tercera en relación con la facultad de enajenar o desechar Activos Esenciales. **J.-** Si en el futuro el EMISOR o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos: **Uno.** Garantías creadas para financiar; refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; **Dos.** Garantías que se otorguen por parte del EMISOR a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; **Tres.** Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el EMISOR; **Cuatro.** Garantías sobre activos adquiridos por el EMISOR con posterioridad al presente contrato, que se encuentren constituidos antes de su compra; **Cinco.** Garantías otorgadas por el EMISOR o sus filiales por obligaciones con organismos públicos; y **Seis.** Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos Uno a Cinco, ambos inclusive, de esta letra. No obstante, el EMISOR o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad

por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante y el EMISOR respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula vigésima de este instrumento, quién resolverá con las facultades ahí señaladas.

**CLAUSULA DÉCIMA.- EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR; ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES; CREACION DE FILIALES Y MODIFICACION DEL OBJETO.- UNO/ Fusión:** En caso de fusión del EMISOR con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato y sus Escrituras Complementarias imponen al EMISOR. **DOS/ División:** Si el EMISOR se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente contrato de emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del EMISOR que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **TRES/ Transformación:** Si el EMISOR alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **CUATRO/ Enajenación de Activos Esenciales:** El presente contrato no contempla restricciones a la enajenación de Activos Esenciales, salvo lo dispuesto en la cláusula veintitrés de este documento. **CINCO/ Creación de filiales:** En el caso de creación de una o más filiales, el EMISOR comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del EMISOR bajo este contrato y sus Escrituras Complementarias. **SEIS/ Modificación del Objeto:** La modificación del objeto social del EMISOR no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del EMISOR bajo el contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias.

**TITULO IV.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el EMISOR no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al EMISOR y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR y el reemplazante

del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia de Valores y Seguros y al EMISOR, el Día Hábil Bancario siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del EMISOR, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al EMISOR o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del EMISOR o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del EMISOR y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del EMISOR, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas utilizando todas las formalidades y plazos propios de la citación de accionistas.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del EMISOR que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el EMISOR. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus





funciones. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del EMISOR, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante y a aquellas otras declaraciones que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio EMISOR, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INFORMACION.-** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el EMISOR a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el EMISOR debe informar a la Superintendencia con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El EMISOR pagará al BANCO DE CHILE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una comisión fija anual equivalente a ochenta y cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea. Además, el EMISOR pagará al BANCO DE CHILE: (i) una cantidad inicial, y por una sola vez, equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, que se pagará a la firma de cada Escritura Complementaria; y (ii) por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la cantidad equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, la que se pagará al momento de la respectiva convocatoria. **TITULO V.- DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS.- CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- A.-** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **B.-** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o subserie en circulación emitidas con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada serie o subserie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada serie o subserie o de la serie o subserie respectiva. **C.-** El Representante estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las series o subseries en circulación, cuando así lo solicite

el EMISOR, y cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo. **D.-** Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la serie y subserie de los mismos, se estará a la declaración que el EMISOR efectúe conforme lo dispuesto en el número Cinco/ de la cláusula cuarta del presente contrato. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal en los siguientes casos: (i) antes que hayan sido colocados todos los Bonos de la primera emisión o todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas, según corresponda o (ii) después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el EMISOR efectuare la declaración ya referida, el EMISOR deberá efectuar una declaración similar a aquella, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis Días Hábiles de anticipación al día de celebración de una junta. **E.-** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos quince Días Hábiles de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas. **F.-** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos (i) las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al EMISOR, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el EMISOR proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el EMISOR para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el EMISOR abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie, subserie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **G.-** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del EMISOR. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. **H.-** Corresponderá a cada Tenedor de Bono de una misma serie o subserie el número de votos que resulte de dividir el valor nominal del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores nominales de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea. Para estos efectos, tratándose de emisiones de Bonos expresadas en pesos nominales o en Dólares Americanos, se estará a su equivalencia en Unidades de Fomento al día de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos. En el caso de emisiones de Bonos expresados en Dólares Americanos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará según el valor de la Unidad de Fomento en pesos nominales y según el valor del Dólar Observado, ambos a la fecha de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos. **I.-**

Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. **J.-** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el EMISOR las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. **K.-** En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el EMISOR. **L.-** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **M.-** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurren a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de tenedores de bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. **N.-** Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, serán de cargo del EMISOR. **Ñ.-** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculte. **TITULO VI.- BANCO PAGADOR.- CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN.-** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos se emitan con cargo a esta Línea, el BANCO DE CHILE o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el EMISOR, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del EMISOR, si en ella nada se dijere. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo,

con esta misma anticipación, mediante carta certificada al EMISOR, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del EMISOR. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente contrato de emisión. El BANCO DE CHILE percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea. Esta comisión se devengará a contar de la fecha del primer vencimiento de intereses o amortizaciones que se pague por cada emisión de Bonos emitidos con cargo a la Línea. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS.-** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del EMISOR. El EMISOR deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el EMISOR y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **TITULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- CLAUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y ARBITRAJE.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que más adelante se establece. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el EMISOR, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Los honorarios del Tribunal Arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el EMISOR, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir; en su caso, en contra de las parte en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.-** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia de Valores y





Seguros imparta o pudiera impartir en uso de sus atribuciones legales.

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.-** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- DEFINICIONES.-** Para todos los efectos de este contrato, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala. **Activos Esenciales:** Se entenderá por activos esenciales del EMISOR las plantas de procesamiento de molibdeno y sus derivados de propiedad directa del EMISOR o indirecta a través de sus filiales, que en conjunto sumen una capacidad de tostación de al menos noventa millones de libras de concentrado de molibdeno al año. Se presumirá que el EMISOR tiene la referida capacidad de tostación en la medida que en el período anual anterior haya producido al menos las cantidades recién referidas. En caso contrario, don Javier Carvallo Pardo o, si este no pudiese o quisiese asumir este encargo, el decano en ejercicio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica, deberá certificar la existencia o no de Activos Esenciales suficientes para procesar anualmente las referidas cantidades de concentrado de molibdeno. De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Contrato de Emisión, los tenedores de Bonos de cualquiera de las series emitidas con cargo a la Línea, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con la mayoría establecida en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos como si se tratara de una obligación de plazo vencido en caso que el EMISOR y/o cualquiera de sus filiales gravaren activos esenciales, los enajenaren o cedieren su uso a cualquier título. Con todo, el Emisor podrá enajenar o desechar Activos Esenciales en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de un año contado desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores. Este plazo aumentará hasta por dos años adicionales al plazo señalado si el EMISOR mantiene desde la enajenación o desecho de Activos Esenciales una capacidad de tostación anual total igual a la del año anterior respectivo, contratando maquila de terceros. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la letra (I) de la cláusula novena del Contrato de Emisión. **Acuerdos del Directorio:** Los adoptados por el directorio de MOLIBDENOS Y METALES S.A. en sus sesiones celebradas el veintisiete de Mayo del año dos mil ocho y veinticuatro de Junio de dos mil ocho. **Agente Colocador:** Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa. Bolsa de Comercio: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día de la semana a excepción de los días feriados. **Día(s) Hábil(es) Bancario(s):** Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro. **Diario:** El diario Estrategia, y si éste no existiere, el Diario Oficial. **Dólar Americano:** Moneda oficial de los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** Es el promedio ponderado de las operaciones de compra y venta del mercado, del cual se excluyen las interbancarias. Su valor rige para el día hábil posterior al de su cálculo, el cual de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, este último deberá publicar en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior; y si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior. **Escritura Complementaria:** cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada

con cargo a la Línea de Bonos de este contrato. **FECU:** La Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las referencias hechas en este contrato a las cuentas de la FECU corresponden a aquellas vigentes a partir del primero de enero de dos mil uno. **NCG setenta y siete:** significa la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia. **Pasivo Exigible Sin Garantía:** corresponde a aquellas obligaciones del EMISOR cuyo acreedor no tenga preferencia o privilegios. **Superintendencia:** La Superintendencia de Valores y Seguros. **Tenedores:** Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato. **Total Activos Consolidados:** Corresponde a la cuenta cinco punto diez punto cero punto cero punto cero de la FECU consolidada de MOLIBDENOS Y METALES S.A. **Total Activos Individuales:** Corresponde a la cuenta cinco punto diez punto cero punto cero punto cero de la FECU individual de MOLIBDENOS Y METALES S.A. **Unidad de Fomento:** Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- PERSONERÍAS.-** La personería de don John Graell Moore y don Jorge Antonio Ramírez Gossler para representar a MOLIBDENOS Y METALES S.A. consta del Acuerdo de Directorio adoptado en sesión de fecha veintisiete de Mayo de dos mil ocho, reducido a escritura pública con fecha cuatro de Junio de dos mil ocho en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. La personería de don Uri Heinz Manz Leclerc para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Hernán Jorquera Herrera para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del EMISOR. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

## B.II.5. Escritura Complementaria

REPERTORIO NÚMERO: 29.913

PRIMERA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA  
(DIEZ AÑOS)

MOLIBDENOS Y METALES S.A. CON BANCO DE CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Julio del año dos mil ocho, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: la sociedad **MOLIBDENOS Y METALES S.A.**, del giro de fabricación de aleaciones o productos derivados del molibdeno, Rol Único Tributario noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil guión cinco, representada por don **JORGE ANTONIO RAMIREZ GOSSLER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones diecisiete mil ciento setenta y nueve guión uno y por don **GONZALO BASCUÑÁN OBACH**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos noventa y siete mil treinta guión cero, ambos domiciliados en calle Huérfanos número ochocientos doce, piso seis, comuna de Santiago, en adelante también el "EMISOR", por una parte; y, por la otra, don **URI HEINZ MANZ LECLERC**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete y don **RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador; en adelante también y en forma indistinta el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada con fecha seis de junio de dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur; bajo el número de repertorio veinticuatro mil doscientos sesenta y dos, modificada por escritura pública otorgada con fecha primero de julio de dos mil ocho, en la misma notaría antes señalada, bajo el número de repertorio veintisiete mil novecientos noventa y nueve, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea con vencimiento a diez años, en adelante también e indistintamente, el "Contrato de Emisión de Línea de Bonos". **SEGUNDO: Modalidad de Emisión por Línea.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, la colocación de los bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número quinientos treinta y nueve con fecha catorce de julio de dos mil ocho, en adelante la "Línea de Bonos". De conformidad a lo anterior; en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo

a la Línea de Bonos, indicándose en el numeral Cuatro/ de la referida cláusula cuarta, las condiciones económicas y menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos. **TERCERO: Complementación del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuatro/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes y características de los bonos de la primera emisión a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos. **CUARTO: Características de los bonos de la primera emisión.** Los bonos de la primera emisión que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos tendrán las siguientes características especiales: **(i) Monto total a ser colocado especificando si ésta será en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales.** El monto nominal total de los bonos a ser colocados en esta primera emisión con cargo a la Línea de Bonos será por un monto máximo de hasta siete millones de Unidades de Fomento. A los bonos se aplicará la reajustabilidad prevista en el número Once/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos. No obstante el monto nominal total de esta primera emisión con cargo a la Línea de Bonos, el Emisor sólo podrá colocar bonos "Serie A" y "Serie B", hasta por un valor nominal que, considerando en conjunto todos los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a esta Línea de Bonos, como todos aquellos bonos colocados y vigentes emitidos con cargo al contrato de emisión de línea de bonos con vencimiento a treinta años, celebrado entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, por escritura pública otorgada con fecha seis de junio de dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur; bajo el número de repertorio veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, modificada por escritura pública de fecha primero de julio de dos mil ocho, otorgada ante el notario antes señalado bajo el número de repertorio veintiocho mil, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número quinientos cuarenta con fecha catorce de julio de dos mil ocho, no excedan, en conjunto, el monto nominal máximo de siete millones de Unidades de Fomento; **(ii) A.- Series en que se divide la emisión y enumeración de los títulos de cada serie.** Los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos serán emitidos en dos series, denominadas "Serie A" y "Serie B" respectivamente. La numeración de los títulos de los bonos será correlativa en cada Serie. La "Serie A" partirá con el número uno y terminará con el número catorce mil y la "Serie B" partirá con el número uno y terminará con el número catorce mil. **B.- Uso de Fondos:** Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la "Serie A" y de la "Serie B" correspondientes a la primera emisión de la Línea de Bonos, se destinarán en su totalidad al pago de pasivos de corto plazo con bancos locales,



próximos a su vencimiento, los que al treinta y uno de marzo de dos mil ocho eran de trescientos nueve millones de Dólares Americanos.

**(iii) Número de bonos que comprende cada serie.** La "Serie A" comprende la cantidad de catorce mil bonos y la "Serie B" comprende la cantidad de catorce mil bonos; **(iv) Valor nominal de cada bono.** Cada bono de la "Serie A" y cada bono de la "Serie B", tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; **(v) Plazo de colocación de la primera emisión.** El plazo de colocación de los bonos de la "Serie A" y de la "Serie B" será de treinta y seis meses, contados desde la fecha de la presente escritura, esto es, desde el catorce de Julio de dos mil ocho; **(vi) Plazo de vencimiento de los bonos.** Los bonos de la "Serie A" vencerán el día primero de junio de dos mil trece y los bonos de la "Serie B" vencerán el día primero de junio de dos mil dieciocho; **(vii) Tasa de interés, especificando la base en días a que ella está referida, que generen los bonos o procedimiento para su determinación y fecha desde la cual el respectivo bono comienza a generar intereses y reajustes.** Los bonos de la "Serie A" y de la "Serie B" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma cinco por ciento anual y del cuatro por ciento anual, respectivamente, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa de uno coma siete tres cuatro nueve por ciento y del uno coma nueve ocho cero cuatro por ciento de interés semestral, respectivamente. Los intereses y reajustes de los bonos de la "Serie A" y de la "Serie B" se devengarán desde el día primero de junio de dos mil ocho y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo que se protocolizan con esta misma fecha y en esta misma Notaría, como Anexo A y Anexo B de este contrato, bajo el número mil doscientos setenta, las cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, en adelante la **Tabla de Desarrollo de la "Serie A" y la Tabla de Desarrollo de la "Serie B"**, respectivamente; **(viii) Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital.** Tabla de desarrollo. Se entenderá que los bonos de la "Serie A" y de la "Serie B" que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, diez y veinte cupones, respectivamente. Los nueve y diecinueve primeros cupones, respectivamente, corresponden al pago de intereses y el último cupón respectivo, corresponde al pago de intereses y amortización de capital, este último, pagadero al vencimiento de los bonos */bullet/*. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo de la "Serie A" y en la Tabla de Desarrollo de la "Serie B", correspondientemente; **(ix) Fecha o período de amortización extraordinaria.** Los bonos de la "Serie A" y de la "Serie B" colocados con cargo a esta primera emisión de la Línea de Bonos contemplan la opción del Emisor de rescatar anticipadamente en forma total o parcial dichos bonos a partir del día primero de junio de dos mil once, esta fecha inclusive, conforme al procedimiento establecido en el número Trece/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos y en las fechas establecidas para el pago de intereses conforme a la Tabla de Desarrollo de la "Serie A" y a la Tabla de Desarrollo de la "Serie B", correspondientemente.

**PERSONERÍAS.-** La **personería** de don Gonzalo Bascuñán Obach

y de don Jorge Antonio Ramírez Gossler para representar a MOLIBDENOS Y METALES S.A. consta del Acuerdo de Directorio adoptado en sesión de fecha veintisiete de Mayo de dos mil ocho, reducido a escritura pública con fecha cuatro de Junio de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur: **La personería** de don Uri Heinz Manz Leclerc para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **La personería** de don Rodrigo Le-Beuffe Souper para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha tres de Junio de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-

## B.III Antecedentes de la Emisión de Bonos Series C y D por Línea de Bonos

### B.III.1. Prospecto Legal capítulos 5.0 al 14.0

#### 5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION

##### 5.1 Antecedentes legales

###### 5.1.1 Acuerdo de emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Molibdenos y Metales S.A. en su sesión de directorio de fecha 27 de mayo del año 2008, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 04 de junio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, el cual fue modificado por acuerdo tomado en sesión de directorio de fecha 24 de junio de 2008, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada con fecha 1 de julio de 2008 ante el mismo notario antes indicado.

###### 5.1.2 Escritura de emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 06 de junio de 2008, bajo el número de repertorio 24.264 y fue modificada por escritura pública de fecha 1 de julio de 2008 mediante escritura pública otorgada ante el mismo notario, bajo el número de repertorio 28.000.

Escritura complementaria por definir:

##### 5.2 Características generales de la emisión

###### 5.2.1 Monto máximo de la emisión

El monto máximo total de esta línea ("Línea"), será el equivalente en moneda nacional a 7.000.000 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea, y si se efectuaren emisiones en Dólares Americanos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará según el valor de la Unidad de Fomento en pesos nominales y según el valor del Dólar Observado, ambos a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. El monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria.

La Compañía sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de 7.000.000 de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública de fecha 06 de Junio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.262 y que ha sido modificada mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2008, otorgada ante el mismo notario señalado con el número de repertorio 27.999.





Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, la Compañía podrá limitar el monto de la Línea o de una serie o subserie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el representante tenedor de los bonos. En todo caso, la reducción de la Línea y/o de las emisiones efectuadas sólo será efectiva una vez que la Superintendencia tome nota de aquello en el Registro de Valores. La Compañía podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea en conformidad con lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres del año dos mil dos, si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a esta Línea que estén por vencer.

Las series que se emitan con cargo a la Línea podrán en conjunto superar su monto nominal total, pero el Emisor sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de 7.000.000 de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea, como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública otorgada con fecha 06 de Junio de 2008 ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.262 y que ha sido modificada mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2008, otorgada ante el mismo notario señalado con el número de repertorio 27.999.

#### 5.2.2 Monto fijo / línea

Línea.

#### 5.2.3 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea de Bonos vencerá una vez transcurrido el plazo de 30 años contados desde la fecha de la inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

#### 5.2.4 Monto nominal total emisión / total activos

Monto Total emisión:	UF 7.000.000
Total Activos Individuales (31/03/2008):	MUS\$ 1.260.679
Total Activos Consolidados (31/03/2008):	MUS\$ 1.441.784
Valor UF (31/03/2008):	UF 19.822,53
Valor Dólar Observado (31/03/2008)	US\$ 439,09

El monto nominal de la emisión corresponde a un 25,1% y 21,9% del total de activos individuales y consolidados de Molibdenos y Metales S.A., respectivamente, calculados al 31 de marzo de 2008.

Para los efectos de este prospecto se entenderá como:

Total Activos Consolidados: Corresponde a la cuenta 5.10.00.00 de la FECU consolidada del Emisor.

Total Activos Individuales: Corresponde a la cuenta 5.10.00.00 de la FECU individual del Emisor.

#### 5.2.5 Portador / a la orden / nominativo

Al portador

#### 5.2.6 Materializados / desmaterializados

Desmaterializados.

### 5.3 Características específicas de la emisión

#### 5.3.1 Monto emisión a colocar

7.000.000 de Unidades de Fomento.

#### 5.3.2 Series

La primera emisión de bonos con cargo a la Línea contemplará dos series, denominadas "Serie C" y "Serie D".

#### 5.3.3 Cantidad de bonos

La Serie C se dividirá en 14.000 bonos de 500 Unidades de Fomento.

La Serie D se dividirá en 14.000 bonos de 500 Unidades de Fomento.

#### 5.3.4 Cortes

El valor nominal de cada bono de la Serie C y de la Serie D será de 500 Unidades de Fomento.

#### 5.3.5 Valor nominal de las series

El valor nominal total de la Serie C es de 7.000.000 de Unidades de Fomento.

El valor nominal total de la Serie D es de 7.000.000 de Unidades de Fomento.

#### 5.3.6 Reajutable / No Reajutable

Reajutable conforme la variación que experimente la Unidad de Fomento.

#### 5.3.7 Tasa de Interés

Los bonos de la Serie C y de la Serie D devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 4,25% anual y del 4% anual, respectivamente, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres de 180 días, lo que equivale a una tasa de 2,1029% y del 1,9804% de interés semestral, respectivamente.

#### 5.3.8 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes

Los bonos de la Serie C y Serie D comenzarán a devengar intereses y reajustes el día 1° de junio de 2008.

#### 5.3.9 Tablas de desarrollo

##### SERIE C

Valor Nominal:	500 Unidades de Fomento
Intereses:	Semestrales
Amortización	:No aplica sin perjuicio de la amortización extraordinaria
Tasa de interés:	4,25% anual
Fecha de emisión:	1° de junio de 2008
Fecha de vencimiento:	1° de junio de 2028





Deposito	Intereses	Amortización				Capital	Intereses
1	1		1-Diciembre-2008	10,51440	-	10,51440	500,00000
2	2		1-Junio-2009	10,51440	-	10,51440	500,00000
3	3		1-Diciembre-2009	10,51440	-	10,51440	500,00000
4	4		1-Junio-2010	10,51440	-	10,51440	500,00000
5	5		1-Diciembre-2010	10,51440	-	10,51440	500,00000
6	6		1-Junio-2011	10,51440	-	10,51440	500,00000
7	7		1-Diciembre-2011	10,51440	-	10,51440	500,00000
8	8		1-Junio-2012	10,51440	-	10,51440	500,00000
9	9		1-Diciembre-2012	10,51440	-	10,51440	500,00000
10	10		1-Junio-2013	10,51440	-	10,51440	500,00000
11	11		1-Diciembre-2013	10,51440	-	10,51440	500,00000
12	12		1-Junio-2014	10,51440	-	10,51440	500,00000
13	13		1-Diciembre-2014	10,51440	-	10,51440	500,00000
14	14		1-Junio-2015	10,51440	-	10,51440	500,00000
15	15		1-Diciembre-2015	10,51440	-	10,51440	500,00000
16	16		1-Junio-2016	10,51440	-	10,51440	500,00000
17	17		1-Diciembre-2016	10,51440	-	10,51440	500,00000
18	18		1-Junio-2017	10,51440	-	10,51440	500,00000
19	19		1-Diciembre-2017	10,51440	-	10,51440	500,00000
20	20		1-Junio-2018	10,51440	-	10,51440	500,00000
21	21		1-Diciembre-2018	10,51440	-	10,51440	500,00000
22	22		1-Junio-2019	10,51440	-	10,51440	500,00000
23	23		1-Diciembre-2019	10,51440	-	10,51440	500,00000
24	24		1-Junio-2020	10,51440	-	10,51440	500,00000
25	25		1-Diciembre-2020	10,51440	-	10,51440	500,00000
26	26		1-Junio-2021	10,51440	-	10,51440	500,00000
27	27		1-Diciembre-2021	10,51440	-	10,51440	500,00000
28	28		1-Junio-2022	10,51440	-	10,51440	500,00000
29	29		1-Diciembre-2022	10,51440	-	10,51440	500,00000
30	30		1-Junio-2023	10,51440	-	10,51440	500,00000
31	31		1-Diciembre-2023	10,51440	-	10,51440	500,00000
32	32		1-Junio-2024	10,51440	-	10,51440	500,00000
33	33		1-Diciembre-2024	10,51440	-	10,51440	500,00000
34	34		1-Junio-2025	10,51440	-	10,51440	500,00000
35	35		1-Diciembre-2025	10,51440	-	10,51440	500,00000
36	36		1-Junio-2026	10,51440	-	10,51440	500,00000
37	37		1-Diciembre-2026	10,51440	-	10,51440	500,00000
38	38		1-Junio-2027	10,51440	-	10,51440	500,00000
39	39		1-Diciembre-2027	10,51440	-	10,51440	500,00000
40	40	1	1-Junio-2028	10,51440	500,00000	510,51440	-

SERIE D

Valor Nominal: 500 Unidades de Fomento  
 Intereses: Semestrales

Amortización: a partir de 1° de diciembre de 2009  
 Tasa de interés: 4,0% anual  
 Fecha de emisión: 1° de junio de 2008  
 Fecha de vencimiento: 1° de junio de 2028

Cupon	Intereses	Amortización				Cuota	Importe
1	1		1-Diciembre-2008	9,90200		9,90200	500,00000
2	2		1-Junio-2009	9,90200		9,90200	500,00000
3	3	1	1-Diciembre-2009	9,90200	13,15790	23,05990	486,84210
4	4	2	1-Junio-2010	9,64140	13,15790	22,79930	473,68420
5	5	3	1-Diciembre-2010	9,38080	13,15790	22,53870	460,52630
6	6	4	1-Junio-2011	9,12020	13,15790	22,27810	447,36840
7	7	5	1-Diciembre-2011	8,85960	13,15790	22,01750	434,21050
8	8	6	1-Junio-2012	8,59910	13,15790	21,75700	421,05260
9	9	7	1-Diciembre-2012	8,33850	13,15790	21,49640	407,89470
10	10	8	1-Junio-2013	8,07790	13,15790	21,23580	394,73680
11	11	9	1-Diciembre-2013	7,81730	13,15790	20,97520	381,57890
12	12	10	1-Junio-2014	7,55680	13,15790	20,71470	368,42100
13	13	11	1-Diciembre-2014	7,29620	13,15790	20,45410	355,26310
14	14	12	1-Junio-2015	7,03560	13,15790	20,19350	342,10520
15	15	13	1-Diciembre-2015	6,77500	13,15790	19,93290	328,94730
16	16	14	1-Junio-2016	6,51440	13,15790	19,67230	315,78940
17	17	15	1-Diciembre-2016	6,25390	13,15790	19,41180	302,63150
18	18	16	1-Junio-2017	5,99330	13,15790	19,15120	289,47360
19	19	17	1-Diciembre-2017	5,73270	13,15790	18,89060	276,31570
20	20	18	1-Junio-2018	5,47210	13,15790	18,63000	263,15780
21	21	19	1-Diciembre-2018	5,21160	13,15790	18,36950	249,99990
22	22	20	1-Junio-2019	4,95100	13,15790	18,10890	236,84200
23	23	21	1-Diciembre-2019	4,69040	13,15790	17,84830	223,68410
24	24	22	1-Junio-2020	4,42980	13,15790	17,58770	210,52620
25	25	23	1-Diciembre-2020	4,16920	13,15790	17,32710	197,36830
26	26	24	1-Junio-2021	3,90870	13,15790	17,06660	184,21040
27	27	25	1-Diciembre-2021	3,64810	13,15790	16,80600	171,05250
28	28	26	1-Junio-2022	3,38750	13,15790	16,54540	157,89460
29	29	27	1-Diciembre-2022	3,12690	13,15790	16,28480	144,73670
30	30	28	1-Junio-2023	2,86640	13,15790	16,02430	131,57880
31	31	29	1-Diciembre-2023	2,60580	13,15790	15,76370	118,42090
32	32	30	1-Junio-2024	2,34520	13,15790	15,50310	105,26300
33	33	31	1-Diciembre-2024	2,08460	13,15790	15,24250	92,10510
34	34	32	1-Junio-2025	1,82400	13,15790	14,98190	78,94720
35	35	33	1-Diciembre-2025	1,56350	13,15790	14,72140	65,78930
36	36	34	1-Junio-2026	1,30290	13,15790	14,46080	52,63140
37	37	35	1-Diciembre-2026	1,04230	13,15790	14,20020	39,47350
38	38	36	1-Junio-2027	0,78170	13,15790	13,93960	26,31560
39	39	37	1-Diciembre-2027	0,52120	13,15790	13,67910	13,15770
40	40	38	1-Junio-2028	0,26060	13,15770	13,41830	0,00000



### 5.3.10 Fecha de amortización extraordinaria

Las Serie C y la Serie D podrán ser amortizadas extraordinariamente total o parcialmente a elección del Emisor en cualquier fecha de pago de intereses a partir del día 1° de junio de 2011, inclusive.

## 5.4 Otras características de la emisión

### 5.4.1 Amortización extraordinaria

Rescate anticipado.- A.- General.- El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie o subserie. En tal caso, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación. En el caso de los Bonos denominados en Dólares Americanos, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha del rescate anticipado. En el caso de los Bonos denominados en pesos nominales o en Unidades de Fomento, los Bonos se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago; en ambos casos más los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. B.- Procedimiento de Rescate Parcial y Total: En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por un aviso en el Diario, aviso que además será notificado, al Día Hábil Bancario siguiente de su publicación, por medio de un Notario Público, al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del contrato de emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado, fecha que deberá ser un Día Hábil. En tal aviso se señalará el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. En esa misma fecha, el Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada. Los reajustes, según corresponda, e intereses, de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. C.- Definiciones.- (a) Tasa de Prepago: Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Spread de Prepago. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. (b) Spread de Prepago: El Spread de Prepago será igual a la diferencia resultante entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la Tasa Referencial a la fecha de la colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan

en más de una oportunidad), menos cero coma veinte puntos porcentuales. (c) Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez" y "UF-veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Representante de los Tenedores de Bonos procederá a solicitar a lo menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. (d) Duración: Se entenderá por Duración de un instrumento, el plazo promedio ponderado de sus flujos de caja. (e) Bancos de Referencia: Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

Para los efectos de este prospecto se entenderá por:

Bolsa de Comercio: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

DCV: Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores

Día(s) Hábil(es): Cualquier día de la semana a excepción de los días feriados

Día(s) Hábil(es) Bancario(s): Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro.

Diario: El diario Estrategia, y si éste no existiere, el Diario Oficial.

Dólar Americano: La moneda oficial de los Estados Unidos de América.

#### 5.4.2 Garantías

No contempla.

#### 5.4.3 Conversión en acciones

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

##### 5.4.3.1 Procedimientos de conversión

No aplicable.

##### 5.4.3.2 Relación de conversión

No aplicable.



#### 5.4.4 Reemplazo o canje de títulos

Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General 77 y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador; una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador; donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 13 y 14 de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie, subserie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor; se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de 30 Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión. (v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva serie o subserie. (vi) Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el párrafo precedente, será de exclusivo riesgo de su Tenedor; quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón, en reemplazo del original materializado, si el interesado hubiere publicado un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón(es) quedará nulo por la razón que corresponda y que se emitirá un duplicado del título y/o cupón(es) cuya serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón(es) si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título o cupón(es) respectivo(s) a hacer valer sus derechos y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de 5 años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor no solicitará la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.

Todos los costos asociados a los procedimientos descritos precedentemente, incluyendo, de modo no limitativo, las publicaciones correspondientes, los honorarios de los asesores que asistieren a quienes requirieren el reemplazo o canje de un título, y el costo que implique el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante.

Para los efectos de este prospecto se entenderá por:

NCG 77: significa la Norma de Carácter General número 77, de 20 de enero de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Superintendencia: La Superintendencia de Valores y Seguros.

Tenedores: Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere la escritura de emisión.

## 5.5 Reglas de protección tenedores

### 5.5.1 Límites en relación de endeudamiento

Mantener un nivel de endeudamiento, medido sobre las cifras de sus estados financieros consolidados, inferior o igual a 1,75 veces. Para estos efectos se entenderá por nivel de endeudamiento, la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por Pasivo Exigible, la suma de (a) la partida 5.21.00.00 (total pasivo circulante) y la partida 5.22.00.00 (total pasivo largo plazo) de la FECU consolidada del Emisor; (b) menos la diferencia entre la partida de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados. Por Patrimonio la partida 5.24.00.00 (total patrimonio), más (b) la partida 5.23.00.00 (interés minoritario) de la FECU consolidada del Emisor:

Para los efectos de este prospecto se entenderá por:

FECU: La Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las referencias hechas en este contrato a las cuentas de la FECU corresponden a aquellas vigentes a partir del primero de enero de 2001.

### 5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

**A.-** Límites al Nivel de Endeudamiento, detallado en el punto 5.5.1 anterior, medido trimestralmente sobre las cifras de los estados financieros consolidados del Emisor: En forma anual el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos una auditoría de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y de sus cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados, realizada por sus Auditores Externos.

**B.-** Mantener un Patrimonio mínimo de US\$ 300 millones. Para estos efectos, se entenderá por Patrimonio la partida 5.24.00.00 (total patrimonio), más (b) la partida 5.23.00.00 (interés minoritario) de la FECU consolidada del Emisor:

**C.-** Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos en su balance consolidado no inferior a 5 veces, medido y calculado en forma trimestral, para el período de 4 trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo. Para los efectos del cálculo, se entenderá por EBITDA, la suma de (a) la partida 5.31.11.00 (resultado de explotación), más (b) el total de la partida 5.50.30.05 (depreciación del ejercicio), más (c) el total de la partida 5.50.30.10 (amortizaciones), todos de la FECU consolidada del Emisor; y por Gastos Financieros Netos la partida 5.31.12.60 (gastos financieros), más la partida 5.31.12.10 (ingresos financieros), de la FECU consolidada del Emisor. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros definidos en las letras A, B y C anteriores.





**D.-** Tanto los índices de las letras A y C anteriores, como el valor mínimo de la letra B anterior; deberán verificarse y cumplirse trimestralmente según la información financiera que suministre el Emisor a la Superintendencia. Con todo, en la medida que la entrada en vigencia de los International Financing Reporting Standards /IFRS/ lo amerite, la forma de cálculo de los índices señalados en las letras A y C anteriores y el valor de la letra B anterior; deberán ser redefinidas. En tal caso, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en las letras A, B y/o C anteriores según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el presente contrato a fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al presente contrato mediante publicación en el Diario y tramitarlas ante la Superintendencia. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la presente cláusula. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

**E.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados, los de sus filiales que se rijan por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a dicha Superintendencia. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados;

**F.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del contrato de emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor; a través de los informes que éste proporcione al Representante;

**G.-** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra;

**H.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, plantas, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra;

**I.-** El Emisor se obliga a velar porque que las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

#### 5.5.3 Mantención, sustitución o renovación de activos

El contrato de emisión no contempla restricciones a la enajenación de Activos Esenciales del Emisor. El Emisor podrá enajenar o desechar Activos Esenciales en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable, siempre que dichos activos sean reemplazados

dentro de un plazo de 1 año contado desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores. Este plazo aumentará hasta por 2 años adicionales al plazo señalado si el Emisor mantiene desde la enajenación o desecho de activos esenciales una capacidad de tostación anual total igual a la del año anterior respectivo, contratando maquila de terceros.

Para los efectos de este prospecto se entenderá por:

**Activos Esenciales:** las plantas de procesamiento de molibdeno y sus derivados de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus filiales, que en conjunto sumen una capacidad de tostación de al menos 90 millones de libras de concentrado de molibdeno al año.

#### 5.5.4 Facultades complementarias de fiscalización

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre la Compañía relativas a facultades complementarias de fiscalización.

#### 5.5.5 Mayores medidas de protección

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del contrato de emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

**A.-** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, sin que dicha mora o simple retardo sea subsanada dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago respectiva.

**B.-** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras A, B, C y E del punto 5.5.2 del presente prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábiles desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante.

**C.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 días, excepto en los casos señalados en las letras A, B, C y E del punto 5.5.2 del presente prospecto, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra B.- precedente, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la Superintendencia mediante una Norma de Carácter General dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, letra b), de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

**D.-** Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de 45 Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del 6% del Total de sus Activos Consolidados, según se registre en su última FECU trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones





incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que (i) se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad; o, (ii) correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales. Para los efectos de esta letra D se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva.

**E.-** Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrara legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del 6% del Total de los Activos Consolidados del Emisor, según se registre en su última FECU trimestral.

**F.-** Incumplimiento de cualquier obligación mencionada en el punto 5.5.2 del presente prospecto o si el Emisor o cualquiera de sus filiales cayera en insolvencia, siempre que la situación anterior correspondiente no se subsane dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante, según el procedimiento señalado en la letra C anterior.

**G.-** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta.

**H.-** Si se modificare el plazo de duración de Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviera anticipadamente el Emisor; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los índices referidos en las letras A, B y C del punto 5.5.2. del presente prospecto.

**I.-** Si el Emisor enajenare o perdiere la titularidad de los Activos Esenciales, salvo que se tratase de aportes o transferencia de activos esenciales a sociedades filiales, los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series emitidas con cargo a la Línea, por intermedio del Representante de Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con la mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores (esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación), podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea como si se tratara de una obligación de plazo vencido. Con todo, el Emisor podrá enajenar o desechar Activos Esenciales en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de 1 año contado desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores. Este plazo aumentará hasta por 2 años adicionales al plazo señalado si el Emisor mantiene desde la enajenación o desecho de Activos Esenciales una capacidad de tostación anual total igual a la del año anterior respectivo, contratando maquila de terceros. Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor las plantas de procesamiento de molibdeno y sus derivados de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus filiales, que en conjunto sumen una capacidad de tostación de al menos 90 millones de libras de concentrado de molibdeno al año.

**J.-** Si en el futuro el Emisor o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos: Uno. Garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; Dos. Garantías que se

otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; Tres. Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; Cuatro. Garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos antes de su compra; Cinco. Garantías otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones con organismos públicos; y Seis. Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos uno al cinco, ambos inclusive, de esta letra. No obstante, el Emisor o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula vigésima del contrato de emisión, quién resolverá con las facultades ahí señaladas.

#### 5.5.6 Efectos de fusiones, divisiones y otros

**Uno)** Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor:

**Dos)** División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el contrato de emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

**Tres)** Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**Cuatro)** Enajenación de Activos Esenciales: El presente contrato no contempla restricciones a la enajenación de Activos Esenciales, salvo lo señalado en la letra l del punto 5.5.5 del presente prospecto.

**Cinco)** Creación de filiales: En el caso de creación de una o más filiales, el Emisor comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias.

**Seis)** Modificación del Objeto: La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias.

## 6.0 USO DE LOS FONDOS

Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la "Serie C" y de la "Serie D", correspondientes a la primera emisión de la Línea de Bonos, se destinarán en su totalidad al pago de pasivos de corto plazo con bancos locales, próximos a su vencimiento, los que al treinta y uno de marzo de dos mil ocho eran de trescientos nueve millones de Dólares Americanos.





## 7.0 CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos es la siguiente:

Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: A+ para la Línea de Bonos

Clasificador: Fitch Ratings Ltda.  
Categoría: A+ para la Línea de Bonos

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para elaborar su respectiva clasificación corresponden a 31 de marzo de 2008.

## 8.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

### 8.1 Tipo de colocación

La colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se realizará a través de intermediarios.

### 8.2 Sistema de colocación

La colocación de los bonos que se emitan con cargo a la Línea, se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente. La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio.

Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### 8.3 Colocadores

La colocación de los bonos que se emitan con cargo a la Línea será realizada por Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

### 8.4 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los bonos de la Serie C y de la Serie D será de 36 meses contados desde el 14 de julio de 2008.

### 8.5 Relación con colocadores

No hay

**8.6 Valores no suscritos**

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación quedarán nulos y sin ningún valor.

**8.7 Código Nemetécnico**

BMOLY-C, para la Serie C.

BMOLY-D, para la Serie D.

**9.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS****9.1 Lugar de pago**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, ubicadas en calle Paseo Ahumada No. 251, comuna y ciudad de Santiago, en días hábiles bancarios y en horario bancario normal de atención al público.

**9.2 Frecuencia, formas y periódico aviso de pago**

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

**9.3 Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar**

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la Superintendencia con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información señalada en la cláusula octava del contrato de emisión, en los términos allí contemplados.

Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del contrato de emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en la referida cláusula.

**9.4 Información adicional**

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor:





## 10.0 REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS

### 10.1 Nombre o razón social

Banco de Chile

### 10.2 Dirección

Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago.

### 10.3 Relaciones

No existe relación entre Banco de Chile y Molibdenos y Metales S.A.

### 10.4 Información adicional

No hay.

### 10.5 Fiscalización

El Representante de los Tenedores de Bonos no tendrá facultades específicas adicionales de fiscalización sobre el Emisor.

## 11.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

### 11.1 Nombre o Razón Social:

No contempla.

### 11.2 Dirección:

No contempla.

### 11.3 Relaciones:

No contempla.

### 11.4 Política de Inversión:

No contempla.

### 11.5 Entrega de Fondos:

No contempla.

## 12.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

### 12.1 Nombre:

No contempla.

### 12.2 Dirección:

No contempla.

### 12.3 Relaciones:

No contempla.

### 13.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)

**13.1 Nombre:**

No contempla.

**13.2 Profesión:**

No contempla.

**13.3 Dirección:**

No contempla.

**13.4 Relaciones:**

No contempla.

### 14.0 INFORMACIÓN ADICIONAL

**14.1 Certificado de Inscripción de Emisión:**

14.1.1 N° de Inscripción:

La Línea de Bonos a la que accede la Serie C y la Serie D está inscrita en el Registro de Valores con el N° 540.

14.1.2 Fecha:

14 de julio de 2008.

**14.2 Lugares Obtención Estados Financieros:**

El último estado financiero anual individual y consolidado auditado y el último informe trimestral individual y consolidado, y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas de Molibdenos y Metales S.A., Huérfanos 812, 6° piso, comuna de Santiago; en las oficinas de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, Avenida El Bosque Norte 0177, 4° piso, comuna de Las Condes, como también en la Superintendencia de Valores y Seguros, domiciliada en Avenida Libertador O'Higgins 1449, comuna de Santiago, y en el sitio web de la Superintendencia [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

14.2.1 Inclusión de Información:

No se adjunta información adicional.





### B.III.2. Declaraciones de Responsabilidad



Molybdenum Products  
Rhenium Products

#### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL

Los abajo firmantes, en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo de **Molibdenos y Metales S.A.**, según corresponda, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros para fines de la inscripción de la emisión de los valores que se solicita.

Asimismo, los abajo firmantes en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo de la referida sociedad, respectivamente, declaran bajo juramento que a esta fecha Molibdenos y Metales S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, 10 de Junio de 2008.

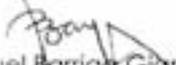
  
Carlos Hurtado Ruiz Tagle  
Presidente  
R.U.T.: 2.300.859-9

  
Raúl Alamos Letelier  
Director  
R.U.T.: 5.545.475-2

  
Gonzalo Ibáñez Langlois  
Director  
R.U.T.: 3.598.597-2

  
Carlo Pirola Dell'Orto  
Director  
R.U.T.: 3.984.645-4

  
George Anastassiou Mustakis  
Vicepresidente  
R.U.T.: 6.374.232-5

  
José Miguel Barriga Gironi  
Director  
R.U.T.: 6.978.911-0

  
Jorge Gabriel Larrain Bunster  
Director  
R.U.T.: 4.102.581-6

  
John Graell Moore  
Presidente Ejecutivo  
R.U.T.: 6.153.784-8



**Molibdenos y Metales S.A.**

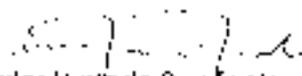
**Superintendencia de  
Valores y Seguros**

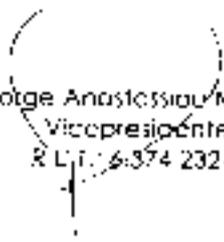
### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL

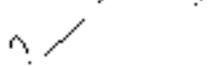
Los abajo firmantes, en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo subrogante de **Molibdenos y Metales S.A.**, según corresponda, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros con motivo de la escritura complementaria de la línea de Bonos de Molibdenos y Metales S.A., inscrita con fecha 14 de Julio de 2008 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 540.

Asimismo, los abajo firmantes en su calidad de Directores y Presidente Ejecutivo subrogante de la referida sociedad, respectivamente, declaran bajo juramento que a esta fecha Molibdenos y Metales S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, 15 de Julio de 2008.

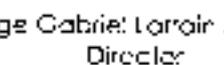
  
Carlos Hurtado Ruiz Tagle  
Presidente  
R.U.T.: 2.300.859-9

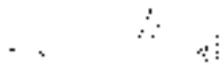
  
George Anastassiou Mustakis  
Vicepresidente  
R.U.T.: 6.374.232-5

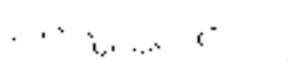
  
Raúl Amas Letelier  
Director  
R.U.T.: 5.545.475-2

  
José Miguel Barriga Giaroli  
Director  
R.U.T.: 6.978.911-0

  
Gonzalo Ibáñez Langlois  
Director  
R.U.T.: 3.598.597-0

  
Jorge Gabriel Loraín Bunster  
Director  
R.U.T.: 4.102.581-6

  
Carlo Protti Dell'Orto  
Director  
R.U.T.: 3.984.645-4

  
Fernando Alencar Correa  
Presidente Ejecutivo subrogante  
R.U.T.: 4.883.753-0

Se declara que el contenido de esta escritura es verídico y que los abajo firmantes no se encuentran en cesación de pagos.



### B.III.3. Certificados de Clasificación de Riesgo

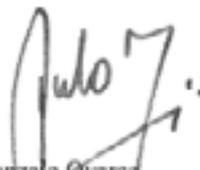


En Santiago, a 15 de julio de 2008, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Molibdenos y Metales S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 540 : A+  
Emisiones con cargo a la línea :  
• Bonos Serie C y D

(1) Según escritura de fecha 14 de julio de 2008, Repertorio N° 29.917, de la 21ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2008.

  
Gonzalo Oyarce  
Socio

# Fitch Ratings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 15 de julio de 2008

Señor  
John Graell  
Gerente General  
**Molibdenos y Metales S.A.**  
Huérfanos 812, piso 6  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que en acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 15 de julio de 2008, y utilizando estados financieros a marzo de 2008, las emisiones de bonos series C y D, con cargo a la línea de bonos N°540 de Molibdenos y Metales S.A., según consta en escritura pública con fecha 14 de julio de 2008, de Repertorio N° 29.917 de la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, fueron clasificadas, en escala nacional, de la siguiente forma:

Emisiones series C y D, con cargo a la línea N°540  
Outlook

Categoría 'A+' (chl)  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RINA JARUFE MUALIM**  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada





## B.III.4. Contrato de Emisión

### CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA (TREINTA AÑOS)

#### MOLIBDENOS Y METALES S.A. Y BANCO DE CHILE

*Texto refundido de contrato de emisión de bonos por línea que consta de escritura pública de fecha 06 de Junio de 2008, modificado por escritura pública de fecha 1 de Julio de 2008, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorios 24.264 y 28.000, respectivamente.*

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Junio del año dos mil ocho, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: la sociedad **MOLIBDENOS Y METALES S.A.**, del giro de fabricación de aleaciones o productos derivados del molibdeno, Rol Único Tributario noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil guión cinco, representada por don **JOHN GRAELL MOORE**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número seis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro guión tres; y, por don **JORGE ANTONIO RAMIREZ GOSSLER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones diecisiete mil ciento setenta y nueve guión uno, todos domiciliados en calle Huérfanos número ochocientos doce, piso seis, comuna de Santiago, en adelante también el "EMISOR", por una parte; y, por la otra, don **URI HEINZ MANZ LECLERC**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete y don **HERNAN JORQUERA HERRERA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y uno guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por el presente instrumento y de conformidad con los Acuerdos del Directorio de MOLIBDENOS Y METALES S.A., las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante indistintamente también denominados "Bonos", que serán emitidos desmaterializados por MOLIBDENOS Y METALES S.A., para ser colocados en el mercado en general y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, en adelante el "Depósito Central de Valores" o el "DCV". La presente emisión de Bonos se regirá por las estipulaciones establecidas en este contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante "Ley de Mercado de Valores", en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante "Ley de Sociedades Anónimas", en su Reglamento, en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante "Ley del DCV", en su Reglamento, en adelante "Reglamento del DCV", en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", y por las otras normas legales o reglamentarias aplicables a la materia. **TITULO I.- ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.- Uno/ Antecedentes Generales.**

#### **A.- Nombre:** MOLIBDENOS Y METALES S.A. **B.- Domicilio Legal:**

El domicilio del EMISOR establecido en sus estatutos sociales es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que tiene o que pueda establecer en otros lugares dentro y/o fuera del país. **C.- Dirección de la sede principal:** La dirección de la sede principal del EMISOR es calle Huérfanos ochocientos doce, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago. **D.- Vigencia:** La duración de MOLIBDENOS Y METALES S.A. es indefinida. **E.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del EMISOR es el número noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil guión cinco. **F.- Autorización de la Emisión:** Por acuerdo adoptado en sesión de directorio de MOLIBDENOS Y METALES S.A. celebrada con fecha veintisiete de Mayo de dos mil ocho y modificado por acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha veinticuatro de Junio del mismo año, se acordó la emisión de los Bonos objeto de este contrato. **Dos/ Constitución Legal:** MOLIBDENOS Y METALES S.A. es una sociedad anónima abierta que se constituyó por escritura pública otorgada el veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Público de Valparaíso don Roberto Fuentes Hurtado, modificada por escritura pública otorgada con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Público de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz y autorizada por Resolución número cuatrocientos sesenta y tres guión C de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco de la Superintendencia de Valores y Seguros. El extracto correspondiente fue publicado en el Diario Oficial del treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrito a fojas mil doscientos quince vuelta número seiscientos ochenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año mil novecientos setenta y cinco. Su inscripción actual en el domicilio social de Santiago figura a fojas dos mil cuatrocientos ochenta y ocho número mil trescientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos setenta y siete. El EMISOR se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número cero ciento noventa y uno, de fecha cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y tres. **Tres/ Deudas preferentes o privilegiadas:** Deudas preferentes o privilegiadas: A esta fecha el EMISOR no tiene deudas preferentes o privilegiadas. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno/ Designación.** El EMISOR designa en este acto al BANCO DE CHILE como Representante de los Tenedores de los Bonos que se emitan en virtud de este contrato. El BANCO DE CHILE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la cláusula décimo sexta de esta escritura. **Dos/ Antecedentes Jurídicos. A.- Constitución Legal:** El BANCO DE CHILE es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de

mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El BANCO DE CHILE, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificadora por Resolución de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscritas a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve, número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. **B.- Domicilio legal:** El domicilio legal del BANCO DE CHILE es la ciudad de Santiago de Chile, comuna del mismo nombre; y la dirección de su casa matriz es calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **C.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del BANCO DE CHILE es el número nueve siete cero cero cuatro cero cero guión cinco. **CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.- Uno/ Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el EMISOR ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. Conforme a la cláusula catorce del "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el EMISOR y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus Depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio EMISOR. **Dos/ Antecedentes Jurídicos. A.- Domicilio legal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, es la ciudad y comuna de Santiago; y la dirección de su casa matriz es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago. **B.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **TITULO II.- CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN. CLAUSULA CUARTA.- MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LINEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA.- Uno/ Monto de línea de bonos.-** El monto nominal total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento /en adelante la "Línea de Bonos" o la "Línea"/ será el equivalente en moneda nacional a siete millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos sea en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea, y si se efectuaren emisiones en Dólares Americanos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará según el valor de la Unidad de Fomento en pesos nominales y según el valor del Dólar Observado, ambos a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. El monto

de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria. **(i) Límite máximo a colocar con cargo a la Línea.** No obstante el monto total de la Línea recién referido, el EMISOR sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de siete millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.262, la cual fue modificada por escritura pública de fecha primero de julio de dos mil ocho, otorgada ante este notario con el repertorio número veintisiete mil novecientos noventa y nueve. **(ii) Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.** Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el EMISOR podrá limitar el monto de la Línea o de una serie o subserie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma, esto es, el equivalente al valor nominal inicial de los Bonos de la Línea o de la serie o subserie efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante. A contar de la fecha de dicho instrumento, el monto de la Línea o de la serie o subserie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el EMISOR sólo podrá, según corresponda, emitir Bonos con cargo a la Línea o colocar Bonos de la respectiva serie o subserie hasta esa suma. En todo caso, la reducción de la Línea y/o de las emisiones efectuadas sólo será efectiva una vez que la Superintendencia tome nota de aquello en el Registro de Valores. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea en conformidad con lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres del año dos mil dos, si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a esta Línea que estén por vencer. Si a la fecha de reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más series o subseries de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series o subseries, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el EMISOR deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la serie o subserie emitida con cargo a ella, contemplada en el número Cinco/ de esta cláusula cuarta. El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de la serie o subserie, según el caso, y acordar con el EMISOR los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos/ Plazo de la Línea de Bonos.-** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contados desde la fecha de la inscripción de la línea respectiva en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. **Tres/ Características generales de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del EMISOR; estarán expresados en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales, según sea el caso, y serán pagaderos en pesos moneda nacional. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. Las series que se emitan con cargo a la Línea podrán en conjunto superar





su monto nominal total, pero el EMISOR sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a esta Línea hasta por un valor nominal de siete millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al otro contrato de emisión de línea de bonos celebrados por escritura pública otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, que ha quedado incorporada en el registro de ésta con el número de repertorio 24.262, la cual fue modificada por escritura pública de fecha primero de Julio de dos mil ocho, otorgada ante este notario con el repertorio número veintisiete mil novecientos noventa y nueve. **Cuatro/ Condiciones económicas de los bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento /las "Escrituras Complementarias", las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y que, además de las menciones que establezca en su oportunidad la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, deberán señalar a lo menos lo siguiente: "(a) Monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión, especificando si ésta será en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales; (b) Series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada serie; (c) Número de Bonos que comprende cada serie; (d) Valor nominal de cada Bono; (e) Plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) Plazo de vencimiento de los Bonos; (g) Indicación de la tasa de interés de los Bonos o procedimiento para su determinación; especificar la base en días a que está referida la tasa de interés y expresarla en términos del período en que se pagarán los intereses; e indicar fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar reajustes e intereses; (h) Indicación de si los Bonos llevarán cupones para el pago de intereses y amortizaciones. El valor de éstos deberá ser señalado en una tabla de desarrollo, la cual se protocolizará en un anexo a la respectiva escritura. Dicha tabla de desarrollo deberá contener a lo menos la siguiente información respecto de los Bonos: el número de cuotas de intereses; el número de cuotas de amortizaciones; la fecha de pago para intereses y amortizaciones; el monto de los intereses a pagar en cada cupón; el monto total a pagar de, intereses y amortizaciones en cada cupón; y el saldo de capital adeudado luego de pagar la cuota total, respectivamente. En caso de existir más de una serie deberá presentarse una tabla de desarrollo por cada serie; (i) **Fecha o período de amortización extraordinaria. Cinco/ Declaración de los Bonos colocados.-** Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el EMISOR declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series, subseries, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. **Seis/ Forma y cesión de los títulos.-** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales. **Siete/ Enumeración de los Títulos.-** La enumeración de los títulos será correlativa dentro de las series o subseries de cada una de las

series de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos, según corresponda, partiendo con el número cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o subserie, según corresponda. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al EMISOR el número, serie y subserie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o subserie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho/ Cupones para el pago de intereses y amortización.-** En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el EMISOR, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indican en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor; la fecha de su vencimiento y el número, serie y subserie del Bono a que pertenezca. **Nueve/ Intereses.-** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. Los Bonos comenzarán a generar reajustes e intereses, según corresponda, en las fechas que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. Los intereses devengados se pagarán en las oportunidades que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses o amortizaciones de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos reajustes ni intereses, y los Bonos tampoco devengarán reajustes, según corresponda, e intereses, con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el EMISOR incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Dicho interés correrá desde la mora o simple retardo en el pago hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del EMISOR en el pago de reajustes, en caso que correspondan, capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **Diez/ Amortización.-** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Once/ Reajustabilidad.-** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto

a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán estar denominados en pesos nominales, en cuyo caso no serán reajustables, o en unidades de fomento, en cuyo caso el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad con el número nueve del artículo treinta y cinco y artículo único transitorio de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica del Banco Central de Chile. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. En el caso en que los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estén denominados en Dólares Americanos, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el tipo de cambio Dólar Observado, y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme el valor que el Dólar Observado tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota.

**Doce/ Lugar de pago.-** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula décimo novena de este instrumento.

**Trece/ Rescate anticipado.- A.- General.-** El EMISOR podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie o subserie. En tal caso, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación. En el caso de los Bonos denominados en Dólares Americanos, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha del rescate anticipado. En el caso de los Bonos denominados en pesos nominales o en Unidades de Fomento, los Bonos se rescatarán al mayor valor entre *ii* el equivalente al saldo insoluto de su capital y *iii* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago; en ambos casos más los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.

**B.- Procedimiento de Rescate Parcial y Total:** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el EMISOR efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el EMISOR, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por un aviso en el Diario, aviso que además será notificado, al Día Hábil Bancario siguiente de su publicación, por medio de un Notario Público, al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del contrato de emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el EMISOR, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de

la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado, fecha que deberá ser un Día Hábil. En tal aviso se señalará el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. En esa misma fecha, el EMISOR deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada. Los reajustes, según corresponda, e intereses, de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

**C.- Definiciones.- (a) Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Spread de Prepago. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el EMISOR deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico.

**(b) Spread de Prepago:** El Spread de Prepago será igual a la diferencia resultante entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la Tasa Referencial a la fecha de la colocación (considerando la primera colocación de una serie, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad), menos cero coma veinte puntos porcentuales.

**(c) Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez" y "UF-veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta "on the run" de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiese ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Representante de los Tenedores de Bonos procederá a solicitar a lo menos tres de





los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. **(d) Duración:** Se entenderá por Duración de un instrumento, el plazo promedio ponderado de sus flujos de caja. **(e) Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el EMISOR. **Catorce/ Inconvertibilidad.-** Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones. **Quince/ Garantías.-** Los Bonos no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores. **Dieciséis/ Deudas preferentes a los Bonos.-** El EMISOR no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan en virtud de este contrato, salvo aquellas otras obligaciones del EMISOR que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales. **CLAUSULA QUINTA.- EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS.- Uno/ Emisión y Retiro de los Títulos.-** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador; una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador; donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General. El EMISOR procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al EMISOR que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie, subserie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización

y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al EMISOR, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al EMISOR determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El EMISOR deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión. (v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie o Subserie. (vi) Previo a la entrega el EMISOR desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Dos/ Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos.-** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor; quedando liberado de toda responsabilidad el EMISOR.- El EMISOR sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón, en reemplazo del original materializado, si el interesado hubiere publicado un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón(es) quedará nulo por la razón que corresponda y que se emitirá un duplicado del título y/o cupón(es) cuya serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón(es) si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título o cupón(es) respectivo(s) a hacer valer sus derechos y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del EMISOR por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el EMISOR podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al EMISOR del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el EMISOR no solicitará la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades. Todos los costos asociados a los procedimientos descritos precedentemente, incluyendo, de modo no limitativo, las publicaciones correspondientes, los honorarios de los asesores que asistieren a quienes requirieren el reemplazo o canje de un título, y el costo que implique el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante. **Tres/ Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los bonos desmaterializados.-** (i) Nombre y domicilio del EMISOR y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; (ii) Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; (iii) serie y subserie del Bonos y el número de orden del título; (iv) Valor nominal del Bono; (v) Indicación de ser bonos al portador desmaterializados; (vi) Monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; (vii) Constancia que la emisión es sin garantía; (viii) La forma de reajuste de los Bonos, según corresponda, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los reajustes, según correspondan, intereses y amortizaciones; (ix) Fecha desde la cual los Bonos ganan reajustes, según corresponda, e intereses, y desde la cual corre el plazo de

amortización; (x) Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; (xi) Indicación de que sólo podrán participar en las Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al EMISOR por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral (ii) de la letra F de la cláusula décimo séptima del presente contrato de emisión; (xii) Fecha del Bono; (xiii) Cantidad de Bonos que el respectivo título representa; (xiv) Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este Bono son el EMISOR y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del EMISOR. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; y (xv) Firma y sello del EMISOR y firma del Representante de los Tenedores de Bonos.

**Cuatro/ Certificado de posiciones.-** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el EMISOR. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

**CLAUSULA SEPTIMA.- USO DE FONDOS.-** Los fondos provenientes de los Bonos colocados que hayan sido emitidos con cargo a la Línea estarán destinados a financiar los proyectos de expansión del EMISOR y refinanciar pasivos de corto y largo plazo. **TITULO III.- REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS.- CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.-**

Mientras el EMISOR no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el EMISOR se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **A.-** Mantener un nivel de endeudamiento, medido sobre las cifras de sus estados financieros consolidados, inferior o igual a uno coma setenta y cinco veces. Para estos efectos se entenderá por nivel de endeudamiento, la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por Pasivo Exigible, la suma de (a) la partida cinco punto veintiuno punto cero cero punto cero (total pasivo circulante) y la partida cinco punto veintidós punto cero cero punto cero (total pasivo largo plazo) de la FECU consolidada del EMISOR, (b) menos la diferencia entre la partida de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados. Por Patrimonio la partida cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero (total patrimonio), más (b) la partida cinco punto veintitrés punto cero cero punto cero (interés minoritario) de la FECU consolidada del EMISOR. El EMISOR deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros definidos en esta letra. Adicionalmente, en forma anual el EMISOR deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos una auditoría de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y de sus cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados, realizada por sus Auditores Externos. **B.-** Mantener un Patrimonio mínimo de trescientos millones de Dólares Americanos. Para estos efectos, se entenderá por Patrimonio la partida cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero (total patrimonio), más (b) la partida cinco punto veintitrés punto cero cero punto cero

cero (interés minoritario) de la FECU consolidada del EMISOR. **C.-** Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos en su balance consolidado no inferior a cinco veces, medido y calculado en forma trimestral, para el período de cuatro trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo. Para los efectos del cálculo, se entenderá por EBITDA, la suma de (a) la partida cinco punto treinta y uno punto once punto cero cero (resultado de explotación), más (b) el total de la partida cinco punto cincuenta punto treinta punto cero cinco (depreciación del ejercicio), más (c) el total de la partida cinco punto cincuenta punto treinta punto diez (amortizaciones), todos de la FECU consolidada del EMISOR; y por Gastos Financieros Netos la partida cinco punto treinta y uno punto doce punto sesenta (gastos financieros), más la partida cinco punto treinta y uno punto doce punto diez (ingresos financieros), de la FECU consolidada del EMISOR. El EMISOR deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros definidos en las letras A, B y C anteriores. **D.-** Tanto los índices de las letras A y C anteriores, como el valor mínimo de la letra B anterior deberán verificarse y cumplirse trimestralmente según la información financiera que suministre el EMISOR a la Superintendencia. Con todo, en la medida que la entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards /IFRS/* lo amerite, la forma de cálculo de los índices señalados en las letras A y C y el valor de la letra B, todos de esta cláusula octava, deberán ser redefinidos. En tal caso, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en las letras A, B y/o C de esta cláusula octava según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el EMISOR deberán modificar el presente contrato a fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al presente contrato mediante publicación en el Diario y tramitarlas ante la Superintendencia. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del EMISOR al presente Contrato en los términos de la presente cláusula. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del EMISOR. **E.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados, los de sus filiales que se rijan por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y de toda otra información pública que el EMISOR proporcione a dicha Superintendencia. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados; **F.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del EMISOR, a través de los informes que éste proporcione al Representante; **G.-** Registrar en sus libros



de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del EMISOR, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El EMISOR velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra; **H.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, plantas, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del EMISOR. El EMISOR velará para que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra; y **I.-** El EMISOR se obliga a velar que las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **CLAUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.-** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el EMISOR acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: **A.-** Si el EMISOR incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, sin que dicha mora o simple retardo sea subsanada dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago respectiva. **B.-** Si el EMISOR no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras A, B, C y E de la cláusula octava anterior; y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante. **C.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el EMISOR en virtud de este contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta días, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al EMISOR, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. El Representante deberá despachar al EMISOR el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra B precedente, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del EMISOR y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la Superintendencia mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor. **D.-** Si el EMISOR no subsanare dentro de un plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del seis por ciento del Total de sus Activos Consolidados, según se registre en su última FECU trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que (i) se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el EMISOR en su

contabilidad; o, (ii) correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el EMISOR hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales. Para los efectos de esta letra D se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva. **E.-** Si cualquier otro acreedor del EMISOR cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del EMISOR contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del seis por ciento del Total de los Activos Consolidados del EMISOR, según se registre en su última FECU trimestral. **F.-** Incumplimiento de cualquier obligación mencionada en la cláusula octava de este instrumento o si el EMISOR o cualquiera de sus filiales cayera en insolvencia, siempre que la situación anterior correspondiente no se subsane dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante, según el procedimiento señalado en la letra C anterior. **G.-** Si cualquier declaración efectuada por el EMISOR en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este contrato o de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta. **H.-** Si se modificare el plazo de duración del EMISOR a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviera anticipadamente el EMISOR; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los índices referidos en las letras A, B y C de la cláusula octava anterior. **I.-** Si el EMISOR enajenare o perdiera la titularidad de los Activos Esenciales, según estos se definen en la cláusula vigésimo tercera de este contrato, salvo que se tratare de aportes o transferencia de Activos Esenciales a sociedades filiales y salvo lo señalado en la cláusula vigésimo tercera en relación con la facultad de enajenar o desechar Activos Esenciales. **J.-** Si en el futuro el EMISOR o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos: **Uno.** Garantías creadas para financiar; refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; **Dos.** Garantías que se otorguen por parte del EMISOR a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; **Tres.** Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el EMISOR; **Cuatro.** Garantías sobre activos adquiridos por el EMISOR con posterioridad al presente contrato, que se encuentren constituidos antes de su compra; **Cinco.** Garantías otorgadas por el EMISOR o sus filiales por obligaciones con organismos públicos; y **Seis.** Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos Uno a Cinco, ambos inclusive, de esta letra. No obstante, el EMISOR o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante y el EMISOR respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión

del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula vigésima de este instrumento, quién resolverá con las facultades ahí señaladas.

**CLAUSULA DÉCIMA.- EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR; ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES; CREACIÓN DE FILIALES Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO.- UNO/ Fusión:** En caso de fusión del EMISOR con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato y sus Escrituras Complementarias imponen al EMISOR.

**DOS/ División:** Si el EMISOR se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente contrato de emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del EMISOR que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de los pactos lícitos que pudieran pactarse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

**TRES/ Transformación:** Si el EMISOR alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**CUATRO/ Enajenación de Activos Esenciales:** El presente contrato no contempla restricciones a la enajenación de Activos Esenciales, salvo lo dispuesto en la cláusula veintitrés de este documento.

**CINCO/ Creación de filiales:** En el caso de creación de una o más filiales, el EMISOR comunicará de esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos, no afectando los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del EMISOR bajo este contrato y sus Escrituras Complementarias.

**SEIS/ Modificación del Objeto:** La modificación del objeto social del EMISOR no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del EMISOR bajo el contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias.

**TITULO IV.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el EMISOR no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al EMISOR y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal.

Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia de Valores y Seguros y al EMISOR, el Día Hábil Bancario siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerle de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del EMISOR, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al EMISOR o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del EMISOR o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del EMISOR y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del EMISOR, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas utilizando todas las formalidades y plazos propios de la citación de accionistas.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del EMISOR que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el EMISOR. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre



los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del EMISOR, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante y a aquellas otras declaraciones que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio EMISOR, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INFORMACION.-** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el EMISOR a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el EMISOR debe informar a la Superintendencia con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El EMISOR pagará al BANCO DE CHILE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una comisión fija anual equivalente a ochenta y cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea. Además, el EMISOR pagará al BANCO DE CHILE: (i) una cantidad inicial, y por una sola vez, equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, que se pagará a la firma de cada Escritura Complementaria; y (ii) por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la cantidad equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, la que se pagará al momento de la respectiva convocatoria. **TITULO V.- DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS.- CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- A.-** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **B.-** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o subserie en circulación emitidas con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada serie o subserie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada serie o subserie o de la serie o subserie respectiva. **C.-** El Representante estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las series o subseries en circulación, cuando así lo solicite el EMISOR, y cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo. **D.-** Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la serie y subserie de los mismos, se estará a la declaración

que el EMISOR efectúe conforme lo dispuesto en el número Cinco/ de la cláusula cuarta del presente contrato. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal en los siguientes casos: (i) antes que hayan sido colocados todos los Bonos de la primera emisión o todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas, según corresponda o (ii) después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el EMISOR efectuare la declaración ya referida, el EMISOR deberá efectuar una declaración similar a aquella, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis Días Hábiles de anticipación al día de celebración de una junta. **E.-** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos quince Días Hábiles de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas. **F.-** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos (i) las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al EMISOR, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el EMISOR proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el EMISOR para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el EMISOR abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie, subserie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **G.-** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del EMISOR. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. **H.-** Corresponderá a cada Tenedor de Bono de una misma serie o subserie el número de votos que resulte de dividir el valor nominal del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores nominales de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea. Para estos efectos, tratándose de emisiones de Bonos expresadas en pesos nominales o en Dólares Americanos, se estará a su equivalencia en Unidades de Fomento al día de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos. En el caso de emisiones de Bonos expresados en Dólares Americanos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará según el valor de la Unidad de Fomento en pesos nominales y según el valor del Dólar Observado, ambos a la fecha de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos. **I.-** Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación,

con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. **J.-** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el EMISOR las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. **K.-** En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el EMISOR. **L.-** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **M.-** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de tenedores de bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. **N.-** Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, serán de cargo del EMISOR. **Ñ.-** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **TITULO VI.- BANCO PAGADOR.- CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN.-** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos se emitan con cargo a esta Línea, el BANCO DE CHILE o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el EMISOR, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del EMISOR, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al EMISOR, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del EMISOR. Todo cambio o

sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente contrato de emisión. El BANCO DE CHILE percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea. Esta comisión se devengará a contar de la fecha del primer vencimiento de intereses o amortizaciones que se pague por cada emisión de Bonos emitidos con cargo a la Línea. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS.-** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador; actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del EMISOR. El EMISOR deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el EMISOR y el Banco Pagador; se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **TITULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- CLAUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y ARBITRAJE.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que más adelante se establece. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el EMISOR, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Los honorarios del Tribunal Arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en los que sea parte el EMISOR, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de las partes en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.-** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y; además, las normas, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia de Valores y Seguros imparta o pudiera impartir en uso de sus atribuciones legales. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.-** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de



custodia ni peritos calificados. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- DEFINICIONES.-** Para todos los efectos de este contrato, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala. **Activos Esenciales:** Se entenderá por activos esenciales del EMISOR las plantas de procesamiento de molibdeno y sus derivados de propiedad directa del EMISOR o indirecta a través de sus filiales, que en conjunto sumen una capacidad de tostación de al menos noventa millones de libras de concentrado de molibdeno al año. Se presumirá que el EMISOR tiene la referida capacidad de tostación en la medida que en el período anual anterior haya producido al menos las cantidades recién referidas. En caso contrario, don Javier Carvallo Pardo o, si este no pudiese o quisiese asumir este encargo, el decano en ejercicio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica, deberá certificar la existencia o no de Activos Esenciales suficientes para procesar anualmente las referidas cantidades de concentrado de molibdeno. De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Contrato de Emisión, los tenedores de Bonos de cualquiera de las series emitidas con cargo a la Línea, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con la mayoría establecida en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos como si se tratara de una obligación de plazo vencido en caso que el EMISOR y/o cualquiera de sus filiales gravaren activos esenciales, los enajenaren o cedieren su uso a cualquier título. Con todo, el Emisor podrá enajenar o desechar Activos Esenciales en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de un año contado desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores. Este plazo aumentará hasta por dos años adicionales al plazo señalado si el EMISOR mantiene desde la enajenación o desecho de Activos Esenciales una capacidad de tostación anual total igual a la del año anterior respectivo, contratando maquila de terceros. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la letra (I) de la cláusula novena del Contrato de Emisión. **Acuerdos del Directorio:** Los adoptados por el directorio de MOLIBDENOS Y METALES S.A. en sus sesiones celebradas el veintisiete de Mayo del año dos mil ocho y veinticuatro de Junio de dos mil ocho. **Agente Colocador:** Larraín Vial S.A. **Corredora de Bolsa.** Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día de la semana a excepción de los días feriados. **Día(s) Hábil(es) Bancario(s):** Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro. **Diario:** El diario Estrategia, y si éste no existiere, el Diario Oficial. **Dólar Americano:** Moneda oficial de los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** Es el promedio ponderado de las operaciones de compra y venta del mercado, del cual se excluyen las interbancarias. Su valor rige para el día hábil posterior al de su cálculo, el cual de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, este último deberá publicar en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior; y si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior. **Escritura Complementaria:** cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato. **FECU:** La Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato

a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las referencias hechas en este contrato a las cuentas de la FECU corresponden a aquellas vigentes a partir del primero de enero de dos mil uno. **NGG setenta y siete:** significa la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia. **Pasivo Exigible Sin Garantía:** corresponde a aquellas obligaciones del EMISOR cuyo acreedor no tenga preferencia o privilegios. **Superintendencia:** La Superintendencia de Valores y Seguros. **Tenedores:** Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato. **Total Activos Consolidados:** Corresponde a la cuenta cinco punto diez punto cero punto cero punto cero de la FECU consolidada de MOLIBDENOS Y METALES S.A. **Total Activos Individuales:** Corresponde a la cuenta cinco punto diez punto cero punto cero punto cero de la FECU individual de MOLIBDENOS Y METALES S.A. **Unidad de Fomento:** Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- PERSONERÍAS.-** La personería de don John Graell Moore y don Jorge Antonio Ramírez Gossler para representar a MOLIBDENOS Y METALES S.A. consta del Acuerdo de Directorio adoptado en sesión de fecha veintisiete de Mayo de dos mil ocho, reducido a escritura pública con fecha cuatro de Junio de dos mil ocho en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. La personería de don Uri Heinz Manz Leclerc para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Hernán Jorquera Herrera para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del EMISOR. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

## B.III.5. Escritura Complementaria

REPERTORIO NÚMERO: 29.917

### PRIMERA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA (TREINTA AÑOS)

#### MOLIBDENOS Y METALES S.A. CON BANCO DE CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Julio del año dos mil ocho, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: la sociedad MOLIBDENOS Y METALES S.A., del giro de fabricación de aleaciones o productos derivados del molibdeno, Rol Único Tributario noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil guión cinco, representada por don JORGE ANTONIO RAMIREZ GOSSLER, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones diecisiete mil ciento setenta y nueve guión uno y por don GONZALO BASCUÑÁN OBACH, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos noventa y siete mil treinta guión cero, ambos domiciliados en calle Huérfanos número ochocientos doce, piso seis, comuna de Santiago, en adelante también el "EMISOR", por una parte; y, por la otra, don URI HEINZ MANZ LECLERC, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete y don RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE CHILE, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador; en adelante también y en forma indistinta el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada con fecha seis de junio de dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, bajo el número de repertorio veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, modificada por escritura pública otorgada con fecha primero de julio de dos mil ocho, en la misma notaría antes señalada, bajo el número de repertorio veintiocho mil, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea con vencimiento a treinta años, en adelante también e indistintamente, el "Contrato de Emisión de Línea de Bonos". **SEGUNDO: Modalidad de Emisión por Línea.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, la colocación de los bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número quinientos cuarenta con fecha catorce de julio de dos mil ocho, en adelante la "Línea de Bonos". De conformidad a lo anterior, en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo a la Línea de Bonos, indicándose en el numeral

Cuatro/ de la referida cláusula cuarta, las condiciones económicas y menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos. **TERCERO: Complementación del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuatro/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes y características de los bonos de la primera emisión a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos. **CUARTO: Características de los bonos de la primera emisión.** Los bonos de la primera emisión que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos tendrán las siguientes características especiales: **(i) Monto total a ser colocado especificando si ésta será en Unidades de Fomento, Dólares Americanos o en pesos nominales.** El monto nominal total de los bonos a ser colocados en esta primera emisión con cargo a la Línea de Bonos será por un monto máximo de hasta siete millones de Unidades de Fomento. A los bonos se aplicará la reajustabilidad prevista en el número Once/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos. No obstante el monto nominal total de esta primera emisión con cargo a la Línea de Bonos, el Emisor sólo podrá colocar bonos "Serie C" y "Serie D", hasta por un valor nominal que, considerando en conjunto todos los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a esta Línea de Bonos, como todos aquellos bonos colocados y vigentes emitidos con cargo al contrato de emisión de línea de bonos con vencimiento a diez años, celebrado entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, por escritura pública otorgada con fecha seis de junio de dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, bajo el número de repertorio veinticuatro mil doscientos sesenta y dos, modificada por escritura pública de fecha primero de julio de dos mil ocho, otorgada ante el notario antes señalado bajo el número de repertorio veintisiete mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número quinientos treinta y nueve con fecha catorce de julio de dos mil ocho, no excedan, en conjunto, el monto nominal máximo de siete millones de Unidades de Fomento; **(ii) A.- Series en que se divide la emisión y enumeración de los títulos de cada serie.** Los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos serán emitidos en dos series, denominadas "Serie C" y "Serie D" respectivamente. La numeración de los títulos de los bonos será correlativa en cada Serie. La "Serie C" partirá con el número uno y terminará con el número catorce mil y la "Serie D" partirá con el número uno y terminará con el número catorce mil. **B.- Uso de Fondos:** Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la "Serie C" y de la "Serie D" correspondientes a la primera emisión de la Línea de Bonos, se destinarán en su totalidad al pago de pasivos de corto plazo con bancos locales,

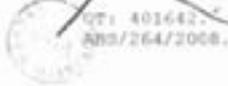


próximos a su vencimiento, los que al treinta y uno de marzo de dos mil ocho eran de trescientos nueve millones de Dólares Americanos; **(iii) Número de bonos que comprende cada serie.** La "Serie C" comprende la cantidad de catorce mil bonos y la "Serie D" comprende la cantidad de catorce mil bonos; **(iv) Valor nominal de cada bono.** Cada bono de la "Serie C" y cada bono de la "Serie D", tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; **(v) Plazo de colocación de la primera emisión.** El plazo de colocación de los bonos de la "Serie C" y de la "Serie D" será de treinta y seis meses contados desde la fecha de la presente escritura, esto es, desde el catorce de Julio de dos mil ocho; **(vi) Plazo de vencimiento de los bonos.** Los bonos de la "Serie C" y los Bonos de la "Serie D" vencerán el día primero de junio de dos mil veintiocho; **(vii) Tasa de interés, especificando la base en días a que ella está referida, que generen los bonos o procedimiento para su determinación y fecha desde la cual el respectivo bono comienza a generar intereses y reajustes.** Los bonos de la "Serie C" y de la "Serie D" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del cuatro coma veinticinco por ciento anual y del cuatro por ciento anual, respectivamente, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa de dos coma uno cero dos nueve por ciento y del uno coma nueve ocho cero cuatro por ciento de interés semestral, respectivamente. Los intereses y reajustes de los bonos de la "Serie C" y de la "Serie D" se devengarán desde el día primero de junio de dos mil ocho y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo que se protocolizan con esta misma fecha y en esta misma Notaría, como Anexo A y Anexo B de este contrato, bajo el número mil doscientos setenta y tres, las cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, en adelante la **Tabla de Desarrollo de la "Serie C" y la Tabla de Desarrollo de la "Serie D"**, respectivamente; **(viii) Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital. Tabla de desarrollo.** Se entenderá que los bonos de la "Serie C" y de la "Serie D" que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, cuarenta cupones, respectivamente. Los treinta y nueve primeros cupones de la "Serie C" corresponden al pago de intereses y el último cupón respectivo, corresponde al pago de intereses y amortización de capital, este último, pagadero al vencimiento de los bonos */bullet/*. Los dos primeros cupones de la "Serie D" corresponden al pago de intereses y los treinta y ocho cupones restantes corresponde al pago tanto de intereses como de amortización de capital, este último, pagadero a partir del primero de Diciembre de dos mil nueve. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo de la "Serie C" y en la Tabla de Desarrollo de la "Serie D", correspondientemente; **(ix) Fecha o período de amortización extraordinaria.** Los bonos de la "Serie C" y de la "Serie D" colocados con cargo a esta primera emisión de la Línea de Bonos contemplan la opción del Emisor de rescatar anticipadamente en forma total o parcial dichos bonos a partir del día primero de junio de dos mil once, esta fecha inclusive, conforme al procedimiento establecido en el número Trece/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos y en las

fechas establecidas para el pago de intereses conforme a la Tabla de Desarrollo de la "Serie C" y a la Tabla de Desarrollo de la "Serie D", correspondientemente. **PERSONERÍAS.- La personería** de don Gonzalo Bascuñán Obach y de don Jorge Antonio Ramírez Gossler para representar a MOLIBDENOS Y METALES S.A. consta del Acuerdo de Directorio adoptado en sesión de fecha veintisiete de Mayo de dos mil ocho, reducido a escritura pública con fecha cuatro de Junio de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. **La personería** de don Uri Heinz Manz Leclerc para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **La personería** de don Rodrigo Le-Beuffe Souper para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha tres de Junio de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-

## B.IV Reducción a Escritura Pública de Actas de Directorio

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR  
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
AHUMADA 312 OF. 236 SANTIAGO



REPERTORIO N° 23.974. ✓

A C T A ✓

\* \* \*

MOLIBDENOS Y METALES S.A. ✓

SESION DE DIRECTORIO N° 785

\* \* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho, ante mí, RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR, Notario Público con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: doña **MARIA PAZ CHAIGNEAU PEREZ**, chilena, casada, abogado, domiciliada en Augusto Leguia Norte número cien, oficina ochocientos tres, Las Condes, Santiago, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y ocho quión dos; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura

1



pública las partes pertinentes de la siguiente acta:  
"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- MOLIBDENOS Y METALES S.A.- En Santiago, en Huérfanos número ochocientos doce, sexto piso, siendo las cero nueve treinta horas del día martes veintisiete de mayo de dos mil ocho, se lleva a efecto la sesión Ordinaria de Directorio número setecientos ochenta y cinco bajo la Presidencia del Titular señor Carlos Hurtado y con la asistencia de los Directores señores, George Anastassiou, Jose Miguel Barriga, Gonzalo Ibáñez, Jorge Gabriel Larrain, Raúl Alamos y Carlo Pirola.-Actuó como Secretario de Actas el Presidente Ejecutivo don John Graell.- Uno.- Lectura Acta sesión número setecientos ochenta y cuatro.- Se dio lectura al acta de la sesión número setecientos ochenta y cuatro la que el Directorio aprobó sin modificaciones.- Cinco.- Inscripción de Líneas de Bonos, Emisión y Otorgamiento de Poderes.- El Presidente Ejecutivo, continuando con el análisis sobre la obtención de un nivel de endeudamiento adecuado que le permita llevar adelante el financiamiento de los proyectos de expansión de la compañía y refinanciar pasivos de corto y largo plazo, señaló que existía, entre otras, la iniciativa de proceder con la emisión y oferta pública en Chile de bonos bajo la modalidad de línea. Continuó señalando que la administración ha analizado

~~RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR~~  
~~21ª NOTICIA DE SANTIAGO~~  
~~NUMERO 312 CIP-88 - SANTIAGO~~

detalladamente las diferentes alternativas de endeudamiento disponibles, dentro de las cuales se encuentra la emisión y oferta pública de bonos en Chile mediante la modalidad de líneas, la cual se hace conveniente atendido el interés de los inversionistas locales en títulos representativos de deuda emitidos por la compañía, además de que ello permite realizar emisiones de deuda en la medida y parcialidades que la compañía requiera en el futuro. Después de escuchar un detallado informe del Vicepresidente de Finanzas don Jorge Ramirez Gossier, el Presidente Ejecutivo don John Graell Moore dio cuenta al Directorio de la necesidad de inscribir en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros dos o más líneas de bonos por un monto total de hasta siete millones de Unidades de Fomento o trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Tras una serie de consultas y un detallado análisis al respecto, el directorio unánimemente acordó aprobar que la sociedad proceda con la inscripción de dos o más líneas de bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyas principales características se expresan a continuación: **primero)** Monto máximo de las Líneas de Bonos: se inscribirán dos o más líneas de un monto nominal máximo de hasta siete millones de Unidades de Fomento o trescientos millones de dólares de los



Estados Unidos de Norteamérica cada una, no pudiendo la compañía colocar entre las dos o más líneas más de siete millones de unidades de fomento o de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **segundo)** Garantías y Convertibilidad: la emisión no tendrá garantías especiales ni los bonos serán convertibles en acciones de la compañías; **tercero)** Plazo de las Líneas de Bonos: el plazo máximo de las líneas será de diez y treinta años respectivamente, contados desde la fecha de la inscripción de la línea respectiva en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Dentro del plazo de vigencia de cada línea deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a cada línea, sin perjuicio de que los bonos que corresponden a la última colocación de cada línea venzan con posterioridad al plazo de vigencia de la misma. **cuarto)** Otras Condiciones Generales de la Línea: que los bonos se emitan con cargo a esta línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados y al portador. Luego, habiéndose aprobado la inscripción de las líneas de bonos cuyas características han sido señaladas anteriormente, el directorio acordó unánimemente, aprobar que se proceda con la emisión y colocación de bonos con cargo a una o

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR  
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
AV. HUMAÑA 312 QJ 236 - SANTIAGO

más líneas, en una o más series, según sea conveniente, las cuales, además de las condiciones generales indicadas en el acuerdo anterior y otras que determinen los apoderados que más adelante se indican, tendrán las siguientes características especiales: **primero)** Monto Máximo de la Emisión: se emitirá un monto máximo de siete millones de Unidades de Fomento o trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica entre una o más series; **segundo)** Plazo de Colocación: el plazo de colocación de los bonos no deberá ser superior a treinta y seis meses contado desde la inscripción de la emisión ante la Superintendencia de Valores y Seguros; **tercero)** Tasa de Interés: la tasa de interés de carátula será fija y definida según condiciones de mercado al momento de celebrar el Contrato de Emisión, facultándose al efecto a los apoderados más adelante designados para adoptar una decisión sobre esta materia. Para los efectos anteriores, el directorio acordó otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores John Graell Moore, Jorge Ramirez Gossler, Carlos Letelier González y Gonzalo Bascuñán Obach, para que actuando dos cualquiera de ellos representen a la compañía en esta operación de emisión de bonos, con las más amplias atribuciones para el cumplimiento del objetivo, incluyendo especialmente y sin que ello implique limitación, el fijar todas las estipulaciones y



condiciones generales y especiales, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, y entre otras las siguientes: a) sustituir al o los intermediarios en la colocación y venta de los bonos; y/o designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, pudiendo negociar con todos ellos las condiciones que sean pertinentes a dichos acuerdos; b) otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión por línea de bonos, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de la respectiva emisión necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Superintendencia de Valores y Seguros, así como las contenidas en este mismo acuerdo. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquiera otra materia que fuere necesaria o conducente, y entre otras las siguientes: determinar la tasa de interés de la emisión, existencia o no de rescate anticipado o de prepago, el valor nominal de los bonos y su cantidad; limitar o reducir el monto de la o las líneas o de una serie o subserie en particular, determinar o cambiar la=s= moneda=s= o unidad en que se exprese=n=; determinar o cambiar la=s= moneda=s= o unidad en que se expresen los bonos, cómo serán pagados, el lugar de pago; fijar el

**RAÚL IVÁN BERRY PEFAUR**  
**21º NOTARÍA DE SANTIAGO**  
AHUMADA 117 OF. 230 SANTIAGO

número de orden y serie de los títulos, señalando la cantidad de bonos que se representarán; designar a las personas que estarán indistintamente o individualmente autorizadas para firmar los títulos; determinar el plazo y época de colocación de los bonos; determinar la fecha a partir de la cual devengarán los reajustes, si los hubiera, y los intereses, así como la fecha de su pago, el período de duración o plazo de los bonos y época de su amortización; pudiendo convenir el procedimiento de rescate anticipado o de prepaño; definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método de reajuste de bonos, si lo hubiere; designar al o los representantes de los tenedores de bonos y al banco agente o pagador, si se estimare necesario y a los clasificadores de riesgo respecto de los bonos; pactar cláusulas de aceleración; establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las juntas de tenedores de bonos; y pactar cláusulas arbitrales en los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente; c) contratar los servicios del agente colocador y estructurador de los bonos, así como los servicios de Depósito Central de Valores S.A. con el



objeto de efectuar la inscripción de la emisión de bonos en el Registro Central de Emisiones; d) en general, quedan facultados para otorgar y suscribir cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, así como para realizar cualquier otro acto de modo de cumplir en su totalidad el presente acuerdo de emisión de bonos y los contratos respectivos, de conformidad a la ley, o a los reglamentos correspondientes, pudiendo, incluso, aceptar cualquier observación o cambio que formulare o sugiriere la Superintendencia de Valores y Seguros y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución o corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; e) solicitar ante la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción en el Registro de Valores de las líneas de bonos y de la emisión de los bonos, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente a efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas por esta entidad; f) definir el momento y el monto final de

~~RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR~~  
~~21ª NOTARÍA DE SANTIAGO~~  
~~AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO~~

la colocación de los bonos. El directorio acordó además que la declaración especial de responsabilidad requerida por la legislación aplicable para la inscripción de las líneas de bonos aquí acordadas, sea firmada por la mayoría de los miembros del directorio y por el Presidente Ejecutivo. Se facultó expresamente al Presidente Ejecutivo o a dos cualquiera de los apoderados antes señalados para que presente="n" la solicitud de inscripción de los bonos, y realice="n" la declaración de responsabilidad en caso de corrección de la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del directorio, según se dispone en el punto dos punto dos de la Sección Cuarta de la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros y sin perjuicio de la facultad de reasumir del directorio. **Seis.- Cumplimiento de los Acuerdos.**- Por unanimidad se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. **Siete. Reducción a Escritura Pública.**- Se acuerda facultar a uno cualquiera de los abogados don Francisco Gazmuri Schleyer o a doña María Paz Chaigneau Pérez, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública el todo o parte de esta Acta, sin esperar su aprobación en una sesión



posterior. Sin otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las trece hrs.- Carlos Hurtado R. - T.- George Anastassiou M.- Gonzalo Ibáñez L.- Raúl Alamos L.- Jorge Larrain B.- Carlo Pirola D.- Jorge M. Barriga G.- John Graell M.<sup>o</sup>.- Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rolas de fojas doscientos veintiocho a fojas doscientos treinta y dos.- EN COMPROBANTE y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el N° 23.974.- Se da copia.- Doy fe.

  
MARIA PAZ CHAIGNEAU PEREZ

  
CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA  
SANTIAGO - 5 JUN 2006  


**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**  
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
ARRIBA 312 OF 236 - SANTIAGO



REFECTORIO N° 29.001.

A C T A

• • •

MOLINDENOS Y METALES S.A.

SESION DE DIRECTORIO N° 787

• • • •

EN SANTIAGO DE CHILE, a un día del mes de Julio del año dos mil ocho, ante mí, RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR, Notario Público con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: doña **MARIA PAZ CHAIGNEAU PERES**, chilena, casada, abogado, domiciliada en Augusto Leguía Norte número cien, oficina ochocientos tres, Las Condes, Santiago, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y ocho quíen dos: mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y





SIEETE.- MOLIBDENOS Y METALES S.A.- En Santiago, veinticuatro de Junio de dos mil ocho.- Uno.- Lectura Acta sesión número setecientos ochenta y seis.- Se dio lectura al acta de la sesión número setecientos ochenta y seis la que el Directorio aprobó sin modificaciones.- Siete.- Avance y Plazo de colocación de Bonos.- El Presidente Ejecutivo señaló que habiendo revisado los acuerdos del Directorio relativos a la inscripción de líneas de bonos y su emisión adoptados en la sesión de Directorio celebrada con fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, propone modificar el acuerdo respecto del plazo de colocación de los bonos. De conformidad con lo anterior, el Directorio acordó unánimemente que el plazo de colocación de los bonos que formen parte de emisiones con cargo a las respectivas líneas, será el que se determine en las respectivas escrituras complementarias. Asimismo, acordó ratificar íntegramente el resto de los acuerdos adoptados en la sesión señalada. Doce.- Cumplimiento de los Acuerdos.- Por unanimidad se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada por la mayoría de los Directores, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Trece.- Reducción a Escritura Pública.- Se acuerda facultar a uno cualquiera de los

~~RAÚL IVÁN FERRY PEFAUR~~  
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
AV. BARRANDIA 112 OF. 208 - SANTIAGO

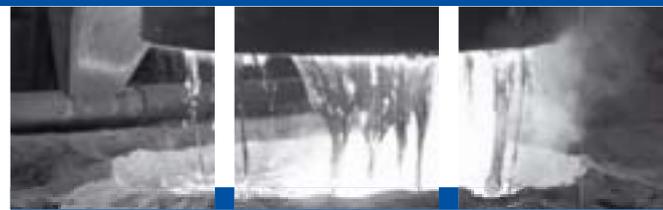
abogados don Francisco Gasmuri Schleyer o a doña Maria Paz Chaigneau Ferez, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública el todo o parte de esta Acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior. Sin otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las trece cero tres hrs.- Carlos Hurtado R-T.- George Anastassiou M.- Gonzalo Ibáñez L.- Raúl Alamos L.- Jorge Larrain E.- José Miguel Barriga G.- John Graell M.- Conforme con el libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas **REA** doscientos cuarenta y uno a fojas doscientos cuarenta y tres.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el N° 20.001.- Se da copia.- Doy fe.-

  
MARIA PAZ CHAIGNEAU PÉREZ

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO - 6 JUL 2008

  
Circular notary seal for RAÚL IVÁN FERRY PEFAUR, 21ª NOTARÍA DE SANTIAGO, with handwritten signatures and initials.



## B.V Informes de Clasificación de Riesgo

INFORME DE CLASIFICACIÓN

**Feller-Rate**  
CLASIFICADORA DE RIESGO  
*Strategic Affiliate of Standard & Poor's*

INFORME DE CLASIFICACIÓN

**MOLYMET**

Junio 2008

[www.feller-rate.com](http://www.feller-rate.com)

Los informes de calificación elaborados por Feller-Rate son productos financieros. La información presentada en estos análisis proviene de fuentes consideradas altamente confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano o mecánico, Feller-Rate no garantiza la exactitud o integridad de la información y, por lo tanto, no se hace responsable de errores y omisiones, como tampoco de las consecuencias asociadas con el uso de esta información. Es importante tener en consideración que las clasificaciones de riesgo de Feller-Rate no son, de por sí, una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado título, valor o política de seguros. Si son una agencia de la industria de la energía y de los hidro que desee, recomendamos la capacidad que esta área para cumplir con sus obligaciones en los términos y plazos pactados.

Feller-Rate mantiene una alianza estratégica con Standard & Poor's Credit Market Services, que incluye el acceso de sus clientes al mercado de valores, mobiliarios, fideicomisos y valores. Este acuerdo tiene como propósito mejorar la calidad de la información y estándares internacionales de clasificación de riesgo. Con todo, Feller-Rate es una clasificadora de riesgo autónoma por lo que las clasificaciones, opiniones e informes que emite son de su responsabilidad.

Para más información, consulte la información acerca de Feller-Rate.

## INFORME DE CLASIFICACION

**Feller-Rate**  
CLASIFICADORA DE RIESGO

# MOLYMET

SOLVENCIA	A+
PERSPECTIVAS	Estables

Contacto: Rodrigo Durán San Martín Fono: (562) 757-0454

### Clasificaciones

	Junio 2008
Solvencia	A+
Perspectivas	Estables
Líneas de Bonos <sup>1</sup> <sup>2</sup>	A+

<sup>1</sup> <sup>2</sup> Líneas en proceso de inscripción

### FUNDAMENTACION

Las clasificaciones asignadas a la solvencia y líneas de bonos de MolyMet reflejan su destacada posición de negocios en la industria del molibdeno, una alta eficiencia en sus operaciones, y una larga relación comercial con sus proveedores y clientes. Considera, asimismo, su adecuada posición financiera. En contraposición a lo anterior, sus clasificaciones están limitadas por el carácter cíclico de la industria, sensible a la demanda del molibdeno y subproductos y parcialmente a la volatilidad de los precios, y la mayor potencial competencia proveniente de refinadores integrados.

Los negocios de MolyMet comprenden las actividades de producción y comercialización de óxido de molibdeno, ferromolibdeno y subproductos. Un 75% del consumo mundial se utiliza en aplicaciones metalúrgicas, principalmente relacionadas al acero.

La empresa lidera la producción mundial de molibdeno donde mantiene el 30% de la capacidad mundial de tostación de concentrado de molibdeno. La tecnología de MolyMet corresponde a desarrollos propios que le permiten mantener una alta tasa de recuperabilidad, el tratamiento de un amplio rango de calidades y la limpieza de minerales específicos. Su tecnología propietaria es de uso exclusivo al menos hasta 2025.

MolyMet obtiene el molibdeno de compañías mineras del cobre a las cuales les compra o maquila el concentrado de molibdeno que obtienen como subproducto del procesamiento de sulfuros de cobre. MolyMet posee tres líneas de negocio, la maquila, la comercialización de productos propios y la venta de subproductos. El negocio de maquila provee de cierta estabilidad debido a que está sujeto a contratos de largo plazo (10 años) y posee cargos por refinación que no reflejan los movimientos de corto plazo del precio del molibdeno. La comercialización de productos propios posee una estructura de menor plazo, con contratos de abastecimiento de una duración aproximada de 3 años y contratos de ventas que fluctúan entre 1 a 3 años. La generación de caja proveniente de la comerciali-

zación de productos propios y venta de subproductos tiene una mayor exposición a las variaciones del precio del molibdeno y subproductos.

La empresa presenta buenos indicadores de coberturas de gastos financieros y relación deuda financiera a Ebitda. A marzo 2008, estos alcanzaban 11,7 veces y 1,7 veces respectivamente. La actual posición financiera de la empresa presenta un endeudamiento moderado, junto a importantes saldos de caja (US\$110 millones) y disponibilidad de líneas de créditos no comprometidas.

### PERSPECTIVAS

Las perspectivas "Estables" obedecen a la expectativa de que la empresa continuará presentando una destacada posición de negocios. MolyMet está desarrollando una nueva planta en Mejillones. Según estimaciones de la empresa, la inversión involucrada alcanzaría los US\$132 millones y el comienzo de la operación sería a fines de 2009. Feller Rate espera que la incorporación de este proyecto no afecte la posición financiera de MolyMet.

Las perspectivas "Estables" de la clasificación consideran adicionalmente, la mejora que incorporará el refinanciamiento de parte de los pasivos de corto plazo en el perfil de vencimientos.

### Resumen Financiero Consolidado

(en millones de dólares)

	2005	2006	2007	Mar 08*
Ingresos operacionales	2.089.597	2.056.939	2.653.264	2.833.954
Resultado operacional	180.331	183.408	208.261	226.426
Ebitda	194.289	198.954	233.396	254.680
Gastos financieros	-15.658	-16.948	-21.591	-21.814
Utilidad	138.213	132.213	151.122	164.639
Caja y equivalentes	51.300	58.348	83.702	110.385
Deuda Financiera	298.580	255.468	368.975	427.631
Patrimonio	298.271	375.982	478.780	522.523
Margen Ebitda (%)	9,3%	9,7%	8,8%	9,0%
Endeudamiento total (vc)	2,08	1,91	2,03	1,76
Ebitda / Gastos Fin.	12,4	11,7	10,8	11,7
Deuda Financ. / Ebitda	1,5	1,3	1,6	1,7
Liquidez Corriente (vc)	2,32	1,83	1,37	1,44

\*Ebitda = Resultado Operacional + Depreciación. \*Cifras e indicadores sujetos a auditoría.



## Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

### MOLYMET

#### HECHOS RELEVANTES

- *Proyecto Mejillones.* En enero de 2008, se autorizó la inversión en el desarrollo de la "Planta de Procesamiento de Molibdeno en Mejillones" con una capacidad de procesamiento 34 millones de libras, que representa un aumento de un 20%. El proyecto se desarrollará entre los años 2008 y 2009, iniciando sus operaciones productivas a fines del año 2009. El monto involucrado aproximado es de US\$ 132 millones.

#### FORTALEZAS Y RIESGOS

##### Fortalezas

- *Alta capacidad tecnológica.* La empresa ha desarrollado una tecnología que le permite obtener altos niveles de recuperación de molibdeno, el tratamiento de un amplio rango de calidades y la limpieza de minerales específicos. Actualmente, la exclusividad del uso de esta tecnología se extiende hasta 2025. Sin embargo, en la medida que la empresa construya nuevas plantas utilizando dicha tecnología, la exclusividad se prolonga en 20 años.
- *Posición de mercado y presencia mundial.* Molymet tiene una posición de liderazgo en el mercado mundial, siendo el mayor procesador de molibdeno. Su estructura de costos y alta eficiencia le permite ser competitivo a nivel mundial.
- *Relación con clientes y proveedores.* La empresa obtiene el molibdeno de compañías mineras del cobre a las cuales les compra o maquila el concentrado de molibdeno que obtienen como subproducto del procesamiento de sulfuros de cobre. El negocio de maquila provee de cierta estabilidad debido a que está sujeto a contratos de largo plazo (10 años). La comercialización de productos propios posee una estructura de menor plazo, con contratos de abastecimiento de una duración aproximada de 3 años y contratos de ventas que fluctúan entre 1 a 3 años.
- *Calce cambiario, tipo de cambio.* La compañía mantiene su generación de caja interna y casi la totalidad de su deuda financiera en US\$.

##### Riesgos

- *Competencia internacional de productores integrados.* La empresa enfrenta la potencial amenaza de integración por parte de los proveedores del concentrado (empresas mineras que actualmente externalizan el tratamiento del concentrado de molibdeno). Este riesgo es parcialmente atenuado por su alta eficiencia y la capacidad de tratar una amplia variedad de concentrados.
- *Volatilidad de los precios del molibdeno y subproductos.* El flujo de caja está expuesto a las variaciones del precio del molibdeno y subproductos. En el caso del molibdeno, la demanda está asociada fuertemente con la producción de aceros, la cual se reciente cuando hay una baja en la actividad económica. La política comercial ha mitigado parte de este riesgo incorporando cargos por tratamiento del concentrado que no dependen de las variaciones de corto plazo del precio del molibdeno.
- *No posee yacimientos de molibdeno ni cobre.* El abastecimiento de molibdeno está expuesto en el mediano y largo plazo a la no renovación de contratos, la disminución de disponibilidad de concentrado en el caso de una disminución de la actividad de extracción de cobre o menor disponibilidad de sulfuros de cobre.

## MOLYMET

### ESTRUCTURA CORPORATIVA, ADMINISTRACION Y PROPIEDAD

Molibdenos y Metales S.A. se formó por división de Carburo y Metalurgia S.A. a partir de 1975. Posteriormente, la empresa pasó por un proceso de globalización en el cual se adquirió en 1994 Molytex S.A. en México; en el año 2000 formó Molymer Corporation en U.S.A.; en el 2001 compró Chemmetall GMBH en Alemania; en el 2003 adquirió Sadari N.V., Bélgica y, a fines de 2005, constituyó en el Reino Unido, Molymer Services Ltd.

Los principales accionistas son las familias Gianoli y Mustakis, y en menor proporción el grupo Matte a través de distintas sociedades de inversión. Actualmente no hay un grupo controlador. La administración es ejercida por un directorio de 7 miembros, de los cuales 4 son directores independientes.

#### Principales Accionistas (Marzo de 2008)

	Participación
Capitalización y Rentas del Pacífico S.A.	35.6%
The Atlantic S.A.	8.8%
Fundación Gabriel y Mary Mustakis	8.8%
Phil White International Corp.	5.2%
Ed Harvey Trust Corp.	5.2%
Oswald Wagner Trust Co. Inc.	5.2%
Minera Valparaíso S.A.	4.5%
Whear Trust Corp.	4.2%
Mustakis Katalini Helen	3.3%
Conductiva Ltda.	3.2%
Worford Corporation, Agencia Chile	3.0%
Caminco S.A.	2.8%
<b>Total</b>	<b>89.6%</b>

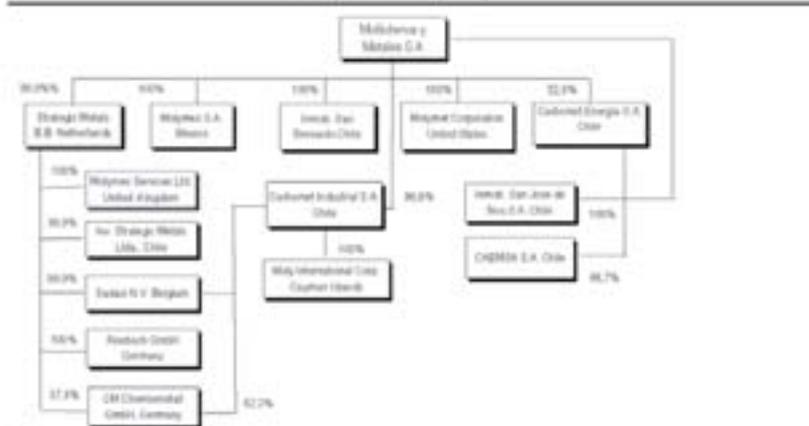
Molibdenos y Metales S.A. comprende las actividades de producción y comercialización de óxido de molibdeno, ferromolibdeno y subproductos. Por su parte, Carburo y Metalurgia S.A. mantiene las líneas de producción de carburo de calcio y ferroaleaciones básicas.





**MOLYMET**

Principales Filiales y Coligadas \*



\* Esquema simplificado

**POSICION COMPETITIVA**

Molymet procesa más del 30% del molibdeno del mercado occidental y es un importante actor en la producción mundial de renio. La compañía no posee ni explota minas de molibdeno ni cobre. Para obtener los distintos productos finales, la empresa procesa el concentrado de molibdeno proveniente de la minería del cobre. Los productos finales comprenden el óxido de molibdeno en sus grados técnicos y puro, el ferromolibdeno, entre otros. Además, como consecuencia de sus procesos, la empresa obtiene ácido sulfúrico, cementos de cobre y cátodos de cobre que comercializa.

La empresa posee 4 plantas industriales que se encuentran ubicadas en Chile, México, Alemania y Bélgica. La mayor parte de la producción se realiza en Chile que representa cerca del 64% de su capacidad de tostación. La tecnología incorporada en sus plantas presenta altos grados de eficiencia y permite el tratamiento de diversas calidades de concentrado de molibdeno, lo cual representa una importante ventaja competitiva para la empresa. La tecnología utilizada corresponde a desarrollos propios. Actualmente la propiedad tiene una duración hasta el 2025. Sin embargo, en la medida que se desarrolle una nueva planta ésta se puede prorrogar.

La empresa posee como líneas de negocio el tratamiento del concentrado (maquila de molibdeno), la compra de concentrado y elaboración de productos de molibdeno, y la venta de subproductos.

En el caso de la maquila, la empresa recibe un cargo en dólares que varía según el volumen tratado y de acuerdo a una tasa de recuperabilidad acordada. En el caso que exista una mayor recuperación, la empresa puede beneficiarse de los excedentes obtenidos a través de su venta. Los contratos de tratamiento de concentrado de molibdeno poseen una duración entre 5 a 10 años. Entre las compañías que poseen contratos con Molymet se encuentran CODELCO y Kennecott (Bío Bío). El perfil de los contratos de maquila le entrega a la generación de caja de la empresa una cierta estabilidad, debido a su carácter de largo plazo y la limitada exposición a las variaciones del precio del molibdeno. En 2007 el tratamiento del concentrado, sin considerar los beneficios por una mayor eficiencia (una mayor recuperabilidad del molibdeno), representó un 14% del Ebitda.

## Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

### MOLYMET

En el caso de productos de molibdeno, la empresa se abastece a través de contratos de una duración entre 3 a 5 años con compañías mineras con operaciones en Chile y Perú, entre las que se encuentran Collahuasi, Anglo American Sur, Southern Copper Corp. y Minera Los Pelambres. Los contratos de abastecimiento operan bajo la modalidad de "evergreen" (renovación automática). Ante una no renovación de contrato la empresa es informada con 2 años de anticipación al vencimiento del contrato. Las compras de concentrado de molibdeno se ven influenciadas por la calidad del suministro, estableciendo un descuento para el tratamiento de calidades menores. Por el lado de las ventas, éstas operan bajo contratos con una duración que varía entre 1 y 3 años. Entre los clientes se incluyen compañías en las industrias del acero (principalmente acero inoxidable), construcción (ej: plantas industriales), petróleo & gas (ej: perforadores), petro-químico y transporte. Las ventas poseen diversificación geográfica y por cliente. La empresa desarrolla relaciones comerciales de largo plazo con sus clientes, ésta incorpora en sus productos características que le permitan al cliente hacer un uso más eficiente del producto. En 2007 las ventas de derivados del molibdeno representaron un 27% del Ebitda.

Molymet también comercializa subproductos como resultado de sus procesos. Entre estos se encuentran el rento, cobre y ácido sulfúrico, siendo el primero el más importante. La empresa en el mercado del rento posee una alta participación de mercado. En 2007 los subproductos representaron un 22% del Ebitda.

Ventas y otros indicadores

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Volumen de Vtas (Mbs)	82.0	88.6	112.7	128.8	137.9	148.8
Precio de Mo Promedio (US\$/lb)	3.7	5.3	16.7	31.9	24.8	30.9
Ebitda (Millones de US\$)	21.3	38.6	58.4	194.3	199.0	222.4

En 2007, el 37% del Ebitda obtenido por la compañía fue producto de una mayor eficiencia en el tratamiento del concentrado. Este componente del Ebitda está sujeto a la evolución del precio del molibdeno.

La alta eficiencia de la empresa y la baja participación de los costos de flete en precio del producto final le permiten mantener competitividad a nivel mundial.

#### Proyectos

El proyecto Mejillones contempla un aumento en la capacidad de tostación de 33,5 millones de libras que representa un aumento de un 20% respecto a la capacidad de 2008. La fecha estimada de inicio de la operación del proyecto es diciembre de 2009. Según estimaciones de la empresa la inversión involucrada alcanzaría los US\$132 millones, que serían financiados a través de la generación de caja interna de la empresa y la adquisición de deuda. Actualmente, la empresa ha firmado un acuerdo con Moly Metals Australia PTY LTD para procesamiento de la producción de su proyecto de extracción de molibdeno en Australia por 34 millones de libras. Este acuerdo, que comenzaría a fines de 2009, utilizaría la capacidad del proyecto de Mejillones.





## Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

### MOLYMET

#### INDUSTRIA, MARCO NORMATIVO Y LEGAL

La obtención de molibdeno puede realizarse a partir de minas primarias (minas de molibdeno) o como subproducto de la extracción de los sulfuros de cobre por parte de las empresas de la minería del cobre. Actualmente las minas primarias representan cerca de 40% de la producción mundial mientras que la minería del cobre, cuyo costo de obtención del concentrado de molibdeno es varias veces menor que el costo de las minas primarias (costo adicional al de producción de concentrado de cobre), el 60% restante.

A 2006 la producción global de concentrado de molibdeno provino de Estados Unidos (33%), China (23%), Chile (22%), Perú (9%) y Canadá (4%), entre otros países. Diez compañías representan cerca del 67% de la capacidad global de producción. Entre estas destacan Freeport con 16% de la capacidad mundial, Codelco con un 14% y Kennecott (Río Tinto) con 9%.

Las reservas de molibdeno a nivel mundial se estiman en 42 billones de libras (reservas probadas + probables) equivalentes a más de 100 veces la producción del 2006. En Chile las reservas alcanzarían aproximadamente 5,5 billones de libras. Estas se asocian a los depósitos de cobre principalmente a Chuquibambilla y El Teniente, que juntos representan cerca del 85%.

La capacidad de tostación en el mundo occidental actualmente representa un 66% de la capacidad mundial (de 487 millones de libras al 2008). Esta se concentra en Chile, Estados Unidos, Bélgica y Holanda. La mitad de la capacidad de tostación en el mundo occidental corresponde a empresas de cobre con operaciones integradas para el tratamiento del molibdeno, entre las que se encuentran Codelco, Freeport, Thompson Creek y Blue Pearl. El 50% de la capacidad restante se relacionan con participantes sin operaciones integradas. MolyMET posee 46% de la capacidad de producción en el mundo occidental (y 30% de la capacidad a nivel mundial). Las operaciones integradas representan un potencial riesgo competitivo lo que aumenta el poder de negociación de las empresas mineras con las empresas que no poseen abastecimiento propio.

El 75% del consumo mundial de molibdeno se utilizan en aplicaciones metalúrgicas bajo la forma de concentrado de molibdeno tostado y ferromolibdeno. El mineral tiene propiedades anticorrosivas, mejora la dureza y capacidad de resistencia a altas temperaturas. Las principales aplicaciones incluyen acero inoxidable, aceros de baja aleación, aceros de alta velocidad, catalizadores para la refinación de crudo pesado, como agente anticorrosivo, lubricantes, elementos expuestos a altas temperaturas y semiconductores. En 2006, aproximadamente el 25% del consumo mundial de molibdeno provino del acero inoxidable, el 35% de aceros de baja aleación y el 9% de aceros para herramientas de alta velocidad.

El consumo mundial (de aprox. 422 millones de libras en 2006) se dirige principalmente a países de Europa occidental (33%), Estados Unidos (21%) y Japón (15%). La demanda mundial por el mineral ha crecido en promedio durante el período 2001-2006 un 7,2% anual. En el mismo período los precios del molibdeno han registrado fuertes incrementos llegando a niveles históricos. El aumento en la demanda por aplicaciones relacionadas con el acero ha impulsado la demanda por molibdeno y se espera que éstas continúen siendo un factor relevante para su crecimiento en los próximos años. Sin embargo, este último aspecto hace que la demanda del molibdeno sea sensible a la evolución de la industria del acero.

*Feller-Rate* CLASIFICADORA DE RIESGO

**MOLYMET**

Precio del molibdeno\*



\* Fuente: Infomine.com





## Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

### MOLYMET

#### SITUACION FINANCIERA

#### Resumen de los Estados Financieros Consolidados

	(cifras en miles de dólares)									
	2003	2004	2005	2006	2007	10-2008	10-2007			
<b>Miles de Dólares</b>										
<b>Ingresos</b>	348,776	374,178	2,899,550	2,304,525	2,842,264	2,832,954	2,148,535			
Costos	(284,128)	(302,532)	(1,889,732)	(1,621,868)	(2,377,674)	(2,634,208)	(1,938,543)			
Gastos	(18,391)	(21,719)	(29,676)	(26,637)	(42,199)	(49,976)	(27,298)			
<b>Ebitda</b>	<b>36,257</b>	<b>50,427</b>	<b>100,142</b>	<b>106,010</b>	<b>222,391</b>	<b>208,770</b>	<b>162,704</b>			
Depreciación y Amortización adms	(11,412)	(13,300)	(13,928)	(13,576)	(15,139)	(25,139)	(26,872)			
<b>Resultado Operacional</b>	<b>24,845</b>	<b>37,127</b>	<b>86,214</b>	<b>92,434</b>	<b>207,252</b>	<b>183,631</b>	<b>135,832</b>			
Gastos Financieros	(2,436)	(5,771)	(13,630)	(16,548)	(21,581)	(21,914)	(19,628)			
Ingresos Financieros	220	514	1,410	5,588	6,274	6,529	4,791			
Resultado Neto Empresas Relacionadas	0	0	0	0	0	0	0			
Ingresos (gastos) Netos por Operac	607	1,697	671	(2,917)	1,693	(20)	(826)			
Comes. Monet. Dif. Cambio Monet. M/R	(81)	(407)	(19)	(21)	(23)	(34)	(21)			
<b>Resultado No Operacional</b>	<b>(1,910)</b>	<b>(2,567)</b>	<b>(12,668)</b>	<b>(12,871)</b>	<b>(12,407)</b>	<b>(16,638)</b>	<b>(14,658)</b>			
<b>Utilidad (pérdida) en operación</b>	<b>18,924</b>	<b>34,953</b>	<b>73,546</b>	<b>79,563</b>	<b>194,845</b>	<b>166,993</b>	<b>121,174</b>			
<b>Flujo Fondos de la Operación (FFO)</b>	<b>47,257</b>	<b>55,565</b>	<b>227,246</b>	<b>162,466</b>	<b>202,468</b>	<b>217,787</b>	<b>162,540</b>			
Variación Capital de Trabajo	53,912	(47,367)	(276,037)	91,309	(159,122)	(151,355)	(69,438)			
<b>Flujo Neto Originado Por Actividades De La Operación</b>	<b>101,169</b>	<b>8,198</b>	<b>51,209</b>	<b>253,775</b>	<b>43,346</b>	<b>66,432</b>	<b>93,102</b>			
Inversiones en activos fijos	(15,927)	(8,291)	(6,020)	(60,530)	(61,904)	(67,118)	(62,471)			
Inversiones netas en empresas	(8,157)	0	0	0	0	0	0			
<b>Flujo Caja Operación Menos Inversiones</b>	<b>77,085</b>	<b>(8,384)</b>	<b>45,189</b>	<b>193,245</b>	<b>(18,558)</b>	<b>(1,686)</b>	<b>30,631</b>			
Cuentas pagables	(7,423)	(4,943)	(2,918)	(32,400)	(58,000)	(60,000)	(64,942)			
<b>Flujo Caja Neto del Operación</b>	<b>70,662</b>	<b>(13,327)</b>	<b>42,271</b>	<b>160,845</b>	<b>(76,558)</b>	<b>(61,686)</b>	<b>(34,311)</b>			
Variación de capital patronal	0	0	36,500	0	0	0	0			
Variación de deuda financiera	29,859	129,551	113,514	(41,910)	1,25,879	102,600	69,038			
Otros movimientos de financiamiento	0	0	(4)	0	(114)	(19)	0			
Movimientos con Empresas Relacionadas	(819)	0	0	0	0	0	0			
Otros movimientos de empresas	923	0	(1,202)	(1,442)	(214)	(216)	(1,642)			
<b>Flujo de caja Neto del Operación</b>	<b>99,595</b>	<b>126,284</b>	<b>158,573</b>	<b>7,229</b>	<b>25,264</b>	<b>29,802</b>	<b>44,796</b>			
Caja Inicial	15,928	13,000	22,727	31,203	16,340	63,702	50,340			
<b>Caja Final</b>	<b>114,523</b>	<b>139,284</b>	<b>181,100</b>	<b>38,432</b>	<b>41,604</b>	<b>93,504</b>	<b>95,136</b>			
<b>Activos Circulantes</b>	<b>168,914</b>	<b>162,772</b>	<b>749,421</b>	<b>829,267</b>	<b>1,127,224</b>	<b>1,046,771</b>	<b>846,695</b>			
<b>Activos Fijos</b>	<b>164,169</b>	<b>143,278</b>	<b>179,690</b>	<b>294,548</b>	<b>326,341</b>	<b>342,678</b>	<b>294,686</b>			
Otros Activos	(277)	(483)	(1,493)	(492)	(364)	(426)	(494)			
Deudas bancarias corto plazo	36,301	38,359	35,475	81,583	239,252	309,020	193,376			
Deudas bancarias largo plazo	0	0	0	0	0	0	0			
<b>Pasivos Circulantes</b>	<b>168,144</b>	<b>167,879</b>	<b>321,370</b>	<b>813,664</b>	<b>839,347</b>	<b>760,781</b>	<b>605,760</b>			
Deudas bancarias de largo plazo	31,206	163,180	269,101	173,892	116,723	118,391	179,812			
Deudas bancarias de corto plazo	0	0	0	0	0	0	0			
<b>Pasivos de largo plazo</b>	<b>60,699</b>	<b>179,391</b>	<b>292,426</b>	<b>196,628</b>	<b>149,391</b>	<b>151,631</b>	<b>196,422</b>			
Intereses Minoritarios	7,202	7,468	7,217	6,759	6,541	7,469	6,690			
<b>Patrimonio</b>	<b>136,485</b>	<b>167,229</b>	<b>299,271</b>	<b>276,962</b>	<b>479,799</b>	<b>622,623</b>	<b>395,712</b>			
Margen Ventas *	10.2%	9.2%	10.7%	11.4%	10.4%	10.6%	10.7%			
Margen Ebitda *	11.2%	13.2%	9.2%	8.7%	9.2%	9.2%	9.4%			
Rentabilidad Operacional *	8.2%	8.2%	10.2%	10.2%	14.2%	10.7%	11.0%			
Rentabilidad Patrimonial *	14.2%	20.2%	40.2%	28.2%	21.2%	21.2%	28.2%			
Liquidez corriente	1.08	1.08	2.32	1.82	1.27	1.44	1.02			
Endeudamiento total	1.23	1.28	2.38	1.81	2.03	1.79	2.04			
Endeudamiento financiero	0.51	1.13	1.02	0.88	0.77	0.82	0.85			
Ebitda / gastos financieros *	15.8	19.2	11.4	11.7	10.8	11.7	9.7			
FFO / intereses pagados *	25.2	37.2	11.9	16.8	10.9	9.3	20.2			
Deuda financiera / Ebitda *	1.8	3.2	1.8	1.2	1.0	1.7	2.0			
FFO / Deuda financiera *	69%	60%	79%	84%	92%	87%	40%			
Deuda Neto / Ebitda *	1.3	2.8	1.3	1.0	1.1	1.2	1.3			

Ebitda = Resultado Operacional + Depreciación \* Cifras e indicadores a marzo actualizado

#### Resultados y rentabilidad

El flujo de caja de la empresa se encuentra expuesto, aunque parcialmente, a las variaciones de los precios del molibdeno y subproductos. El progresivo aumento del Ebitda en los últimos años refleja un mayores volúmenes tratados, mayores cargos de tratamiento y la eficiencia que implicó la puesta en marcha de la planta hidrometalúrgica en 2005, y parcialmente el precio del molibdeno. Esta última permitió a la empresa aumentar su nivel de recuperación de molibdeno, el tratamiento de un mayor rango de calidades y la limpieza de minerales específicos. En 2008, la generación de caja interna debiera beneficiarse por la incorporación de 2 millones de libras adicionales provenientes del proyecto de aumento de capacidad de tostación de la

## Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

### MOLYMET

planta Sadaet y, a fines de 2009, por la entrada en operación del proyecto Mejillones (34 millones de libras/año).

La generación de caja interna de la empresa y casi la totalidad de la deuda financiera se encuentra denominada en US\$. Feller Rate espera que la estructura definitiva del nuevo financiamiento de la empresa no aumente su exposición a riesgos de variaciones en tipos de cambio ni en tasas de interés.

Los indicadores de coberturas de gastos financieros y deuda financiera a Ebitda se consideran adecuados. Actualmente la cobertura de gastos financieros se encuentra en un nivel de 11,7 veces y la deuda financiera a Ebitda en 1,7 veces. En los próximos tres años se espera que el primer indicador no sea menor a 5,0 veces y el segundo supere las 2,5 veces ante una eventual tendencia a la baja en el precio del molibdeno. Sin embargo, debe considerarse que el financiamiento del proyecto Mejillones aumentará transitoriamente la relación deuda financiera a Ebitda.

#### *Estructura de capital y flexibilidad financiera*

La estructura financiera de MolyMET ha privilegiado el financiamiento a través de recursos generados internamente y deuda financiera con instituciones bancarias a largo plazo. El activo circulante representa cerca del 80% de los activos totales, los que se explican básicamente por las existencias y deudores por venta. La empresa financia estos activos mayoritariamente a partir de cuentas por pagar y deudas con instituciones bancarias. Una alta proporción de estas últimas se encuentra en el corto plazo. Feller Rate incorpora la expectativa de que MolyMET refinanciará parte de sus deudas financieras de corto plazo, adquiriendo así un perfil de vencimientos de mayor plazo.

La instalación de la planta en Mejillones que involucraría un monto cercano a US\$132 millones debiera ser financiada por un incremento de deuda financiera y generación propia. Feller Rate, considera que la incorporación de este proyecto no afectará la posición financiera de la empresa.

La empresa posee una adecuada flexibilidad financiera. La compañía tiene un buen nivel de liquidez. A diciembre de 2007 la compañía mantiene líneas de crédito no comprometidas por US\$800 millones de las cuales US\$450 millones se encontraban disponibles. Adicionalmente, a marzo 2008 la empresa posee US\$ 114 millones en caja disponible e inversiones de fácil liquidación. Feller Rate considera la mejora que incorporará el refinanciamiento de parte de los pasivos de corto plazo en el perfil de vencimientos.

Los contratos de créditos que ha realizado la empresa incluyen restricciones financieras que limitan su relación deuda financiera a Ebitda (menor que 4,15), su carga financiera (cobertura de gastos financieros netos mayor que 5,0) y patrimonio mínimo consolidado (mayor que US\$165 millones).





## Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

### MOLYMET

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS

##### Línea de Bonos (1)

Número de inscripción (1)	-
Fecha de inscripción (1)	-
Monto máximo de la línea	UF 1.000.000, con un monto máximo de emisión conjunta con la línea de bonos (2) por UF 7.000.000.
Plazo máximo de la línea	10 años
Resguardos	Suficientes
Garantías	No contempla

(1) Según resolución de fecha 6 de junio de 2008, Expediente N° 24.367, de la 21ª Justicia de Santiago.

##### Línea de Bonos (2)

Número de inscripción (1)	-
Fecha de inscripción (1)	-
Monto máximo de la línea	UF 7.000.000, con un monto máximo de emisión conjunta con la línea de bonos (1) por UF 7.000.000.
Plazo máximo de la línea	30 años
Resguardos	Suficientes
Garantías	No contempla

(2) Según resolución de fecha 6 de junio de 2008, Expediente N° 24.364, de la 21ª Justicia de Santiago.

Molibdeno  
 Chile  
 Credit Analysis

## Molibdenos y Metales S.A. (Molymet)

### Ratings

Instrumento	Rating Actual
Nuevas líneas de bonos en trámite de inscripción	A+(ch)
IDR (ML & ME)	BBB

ESB Clasificación de default del emisor (emisor promotor) N/A. No aplica ML, Moneda local N/A. Moneda extranjera

### Outlook

Estable

### Watch

Ninguna

### Datos Financieros

	12/31/2007	12/31/2006
Activos Totales (\$0m)	1,463	1,091
Patrimonio Total (\$0m)	407	361
Ventas (\$0m)	2,853	2,857
EBITDA	233	199
Operacional		
Deuda Total	369	255
Deuda Neta a EBITDA	1,2x	1,0x
EBITDA / Gastos Fin.	10,8	11,7

### Analistas

Joe Bormann, CFA  
 +1-3112-368-3349  
 Joe.Bormann@fitchratings.com

Giovanny Grosso  
 +56-2-499-3327  
 Giovanny.grosso@fitchratings.cl

### Informes Relacionados

- Latin America Corporate Liquidity: *Been There, Done That*

### Nuevas Líneas de Bonos (En trámite de inscripción).

Molymet se encuentra inscribiendo dos nuevas líneas de bonos. La primera línea es a diez años plazo por un monto máximo de 7.000.000 de unidades de fomento (UF), la segunda línea es a 30 años plazo por un monto máximo de 7.000.000 de UF, sin embargo, cabe destacar que la sumatoria del valor nominal del conjunto de bonos emitidos con cargo a dichas líneas no podrá exceder a la cantidad de 7.000.000 de UF. La clasificación asignada por Fitch Ratings Chile a estas Nuevas líneas de Bonos es de categoría 'A+(ch)', Outlook Estable.

### Fundamentos de la clasificación

Molymet es el mayor procesador de metal de molibdenita del mundo con una participación de mercado durante el 2007 del 30%, medido por su capacidad de producción. La empresa cuenta con instalaciones en Chile, México, Bélgica y Alemania. Los competidores de Molymet son compañías de molibdeno completamente integradas y compañías de cobre que recuperan mineral de molibdenita como subproducto y luego lo procesan de manera interna para transformarlo en productos de molibdeno. A diferencia de sus competidores, Molymet no participa en el sector de la minería, sino que simplemente compra el mineral de molibdenita a terceras partes y lo procesa para manufacturar varios productos de molibdeno.

- Las clasificaciones de Molymet se sustentan en la fuerte posición de negocios que ostenta la compañía. Como el procesador de mineral de molibdenita más importante en el mundo, Molymet ha desarrollado nueva tecnología que mejora su habilidad para capturar subproductos adicionales, recuperar altos niveles de molibdeno del mineral y procesar mineral de bajo grado. Estas inversiones han beneficiado la rentabilidad de la compañía y han creado importantes barreras de entrada en el corto plazo, lo que ha sido incorporado como un factor positivo dentro de las clasificaciones del análisis de la compañía.
- La compañía ha mantenido un acuerdo a largo plazo con varios proveedores de mineral de molibdenita y usuarios finales de productos de molibdeno. La compañía tiene dos importantes clientes de maquila - Codelco y Kennecott. Las relaciones asociadas a las faenas de procesamiento de Molymet con estas empresas datan desde los años 1976 y 1995, respectivamente. Según el acuerdo a 10 años actualmente vigente, los cobros por el tratamiento se establecen con fórmulas. Los contratos de maquila aportaron un 52% de los volúmenes procesados por la compañía en el año 2007, nivel que representa un soporte para las clasificaciones de la compañía, puesto que provee un nivel predecible de flujos operacionales (FFO) durante los periodos de baja en el mercado del molibdeno.
- También se considera en la clasificación su probado compromiso con un perfil financiero conservador históricamente. Durante los últimos cinco años, el índice de deuda a EBITDA de la compañía ha marcado un promedio de 1,9 veces (x), mientras que el índice de deuda neta a EBITDA alcanza un promedio de 1,6x y su índice de cobertura de flujos de fondos operacionales a intereses ha tenido un promedio de 12,5x.



## Factores Relevantes

- Una mayor diversificación de los clientes podría llevar a un alza en la clasificación.
- Se podría engatillar una baja en la clasificación si se presenta alguno de los siguientes escenarios: pérdida de un cliente clave de procesamiento, un debilitamiento de los contratos tarifados existentes, o un alza en los niveles de deuda.

## Eventos recientes

En septiembre de 2007, Moly met finalizó un proyecto de inversiones por US\$138 millones, aumentando su capacidad de tostación en 35 millones de libras a 148 millones de libras.

La compañía comenzó a construir nuevas instalaciones en Mejillones, al norte de Chile. El nuevo proyecto agregará una capacidad de tostación de aproximadamente 33,5 millones de libras al año. Se espera que comience a operar el primer trimestre de 2010.

En diciembre de 2007, Moly met firmó un contrato tarifado con Moly Metals Australia Pty Limited para procesar el concentrado de molibdeno que se extraería del Proyecto Minero a Rajo Abierto Spinifex Ridge en Australia (34 millones de libras/año), desde el 2010.

## Liquidez y estructura de deuda

Moly met tenía una deuda de US\$428 millones al 31 de marzo de 2008 y US\$114 millones en caja y valores líquidos. La deuda a corto plazo ascendía a US\$309 millones, la cual será refinanciada en su gran mayoría por las nuevas emisiones de bonos. Moly met contaba con US\$783 millones en líneas bancarias disponibles para el 31 de marzo de 2008. Casi un 99% de la deuda de la compañía se encuentra denominada en dólares y tiene tasas de interés flotantes. La compañía no tiene deuda con garantías explícitas. Sus subsidiarias de México, Bélgica y Alemania poseen un 23% de la deuda total.

La compañía tenía US\$783 millones de líneas bancarias disponibles al 31 de marzo de 2008. Estas líneas de crédito son principalmente rotativas con plazos de un año y han sido pactadas con bancos tales como Banco de Chile, HSBC, Citibank, BBVA, Santander, ABN Amro, Scotiabank, Banco Itaú, Corpbanca, Banco Security, Banco Esado, y BCI.

Casi un 99% de la deuda de la compañía se encuentra denominado en dólares y cuenta con tasas de interés flotante. La compañía no tiene deuda asegurada y la deuda de sus subsidiarias de México, Bélgica y Alemania representa sólo un 23% de la deuda total. La mayor obligación de deuda de Moly met con Banco de Chile por US\$108 millones y un sindicado por US\$118 millones cuyo banco agente es BBVA Bancomer. Durante los próximos 12 meses, vencen US\$50 millones y en los años dos y tres, vencen US\$32 y US\$16 millones, respectivamente.

## Flujo de caja

Como se observa en la siguiente tabla, en los últimos cinco años se ha registrado una correlación positiva entre los precios del molibdeno y el EBITDA operacional de Moly met, aunque la relación no es lineal. El flujo de caja de la compañía hacia el futuro debiese ser superior a los históricos, dadas las inversiones en capacidad y tecnología, lo que le permite una mayor recuperación de molibdeno y subproductos.

### Resultados Históricos Moly met

	2003	2004	2005	2006	2007
Volumen Venta Molibdeno (mm)	88,6	112,7	128,8	137,5	148,85
EBITDA (mm)	\$38,60	\$58,40	\$194,30	\$199,00	\$233,40
Precio Promedio Molibdeno	\$5,30	\$56,20	\$21,90	\$24,80	\$30,20
EBITDA por libra	\$0,44	\$0,52	\$1,51	\$1,45	\$1,57

Fuente: Moly met

Cuando los precios del molibdeno se encuentran bajos, el flujo de caja de la compañía es protegido hasta cierto punto por los acuerdos tarifados que mantiene con Codelco y Kennecott. Además, por cada US\$1 de baja en el molibdeno, el cambio en los requerimientos de capital de trabajo debiera declinar en cerca de US\$10 millones, generando un flujo de caja sustancial que podría usarse para reducir deuda.

Sin embargo, a medida que los precios del molibdeno y el cobre suben el EBITDA de la compañía sube a un ritmo más exponencial debido a los fuertes volúmenes impulsados por la mayor presencia de la minería del cobre; los mayores ingresos de las ventas del cobre como subproducto del procesamiento del molibdeno, y los mayores beneficios provenientes del negocio del molibdeno de la compañía.

### CAPEX

En septiembre de 2007, Molymet finalizó un proyecto de US\$138 millones en inversiones de activos fijos que aumentó su producción en 35 millones de libras. Este proyecto se ubica en la planta procesamiento en Santiago, Chile. Molymet también planea invertir US\$132 millones para construir 35 millones de libras adicionales de capacidad de tostación en Chile. Esta planta se ubicará en Mejillones y debiera entrar en operaciones en el año 2011.

### Compañía

Molymet es el mayor procesador de mineral de molibdenita del mundo con una participación de mercado durante el año 2007 del 30%, medido por su capacidad. Sus instalaciones productivas se ubican en Chile, México, Bélgica y Alemania. Las operaciones en Chile son el pilar de la compañía, representando cerca del 64% de la capacidad de tostación de Molymet y un 47% de sus ingresos netos. El 96% de la propiedad de la compañía se divide entre cuatro familias. El resto de las acciones circulan libremente en la Bolsa de Santiago. Los grandes grupos accionistas son: la familia Gianoli Chile (37%), Gianoli Uruguay (31%); la familia Mustakis (16%) y el grupo Matte (12%).

A diferencia de la mayoría de las compañías en la industria, Molymet no es una compañía minera de molibdenita primaria ni explota cobre para generar molibdenita como subproducto. En vez de eso, compra el concentrado de molibdenita de terceras partes según acuerdos "tarifados" o "de marketing". Para sus clientes tarifados, Molymet procesa el mineral de molibdenita transformándolo en productos de molibdeno tales como óxido de molibdeno, ferromolibdeno y molibdeno metálico para cambio de tratamiento. Después del procesamiento, los dos grandes clientes tarifados de Molymet - Codelco y Kennecott - reciben los productos de Molymet que venderán a sus clientes. La duración de los contratos tarifados de estas compañías con Molymet es de entre 7 y 10 años, por lo que el contrato de Codelco se encuentra sujeto a renovación en el año 2009, mientras que el de Kennecott expira durante el año 2013.

Dentro del negocio de "marketing", Molymet compra concentrado de molibdenita de las compañías mineras, procesa la molibdenita para convertirla en molibdeno y vende los productos finales a sus propios clientes. La duración de sus contratos de marketing es menor que el de sus contratos tarifados, con un promedio cercano a los tres años por contrato. Tanto respecto a sus contratos de marketing como a los tarifados, Molymet busca extraer más molibdeno del acordado, así como subproductos del proceso de tostación, como son el renio, ácido sulfúrico y cobre. La captura de estos subproductos adicionales durante el proceso de conversión es crucial para la rentabilidad de esta compañía.

Molymet busca mantener una participación global de capacidad de procesamiento de molibdenita del 30%, así como ofrecer un amplio portafolio de productos de molibdeno. Con el fin de alcanzar este objetivo la compañía compró plantas en México (1994),





Alemania (2001) y Bélgica (2003) y ha modernizado estas instalaciones. En septiembre de 2007, la compañía finalizó una expansión de su capacidad hasta las 146 millones de libras al año desde las 105 millones de libras al año mediante la construcción de una nueva planta de limpieza de concentrado y un horno para su planta en Chile. La expansión chilena es significativa debido a que aumentó la habilidad de la compañía para procesar un mayor porcentaje de molibdeno a partir de un concentrado de molibdenita de menor grado mediante un proceso llamado oxidación húmeda.

### Industria

El molibdeno se usa como un agente de aleación para aceros inoxidables, aceros de alta resistencia con aleaciones bajas y súper aleaciones. Como agente de aleación, el molibdeno mejora el endurecimiento y la capacidad para soldar el metal, aumenta su fuerza y su resistencia a la temperatura y la corrosión. La industria del acero es el principal consumidor del molibdeno, representando cerca del 75% del consumo. Existen varias otras aplicaciones para el molibdeno. Por ejemplo, el molibdeno se puede usar como catalizador o lubricante.

El molibdeno se extrae como mineral principal o se recupera como subproducto de la minería del cobre. En el año 2006, las minas primarias representaron un 38% de la producción global, una caída desde el 45% en el año 2004. La baja en la minería de la molibdenita como mineral primario se debe al cierre de las minas ubicadas en China y a los mayores precios del cobre, que han llevado a un alza en la producción del cobre.

En el año 2006, la producción de molibdeno totalizó las 423 millones de libras. La producción se concentra en Estados Unidos (133 millones de libras), China (98 millones de libras) y Chile (95 millones de libras). Los mayores productores del hemisferio oeste fueron Molymet (24% de la capacidad mundial en 2006); Freeport McMoRan (21%) y Thompson Creek (7%). De estas tres compañías, Molymet es la única dedicada al procesamiento de la molibdenita. En el año 2008, Molymet tendrá un 30% de la capacidad mundial. Freeport es principalmente una compañía de cobre que procesa molibdenita como subproducto de sus minas de cobre. Sin embargo, tiene una mina de molibdenita muy grande, llamada Henderson. Thompson, a diferencia de Freeport, es una compañía minera de molibdenita y tiene minas principales tanto en Estados Unidos como en Canadá.

El consumo de molibdeno creció hasta las 422 millones de libras en el año 2006 desde las 249 millones de libras en el año 1996, una tasa de crecimiento anual continua del 5,4%. El crecimiento entre el año 1996 y 2000 fue de un 3,7%, mientras que la tasa de crecimiento durante la segunda mitad de la década fue de 7,2%. China representa sólo el 10% del consumo del molibdeno, pero su demanda ha ido aumentando rápidamente, representando un 20% del consumo del crecimiento entre los años 2001 y 2006. Los mayores mercados de molibdeno son Europa del Oeste (33%), Estados Unidos (21%) y Japón (15%). A medida que se expanda el consumo de China por acero inoxidable, su importancia en este mercado crecerá.

El mercado del molibdeno es pequeño en relación a la mayoría de los metales. Este metal no se transa en bolsas y los precios no se pueden fijar. En promedio, los precios se mantuvieron por debajo de los US\$5 por libra entre los años 1996 y 2001. Desde ese periodo, los precios se han disparado, llegando a un máximo de entre US\$35 y US\$40 por libra en el año 2005. Los precios para los productos sustitutos como el tungsteno, el vanadio y columbio también se han incrementado drásticamente. El alza en los precios del molibdeno ha estado impulsada por la mayor demanda de los productos y por las restricciones en la producción.

## Características de los Instrumentos

### Nuevas Líneas de Bonos (en trámite de inscripción).

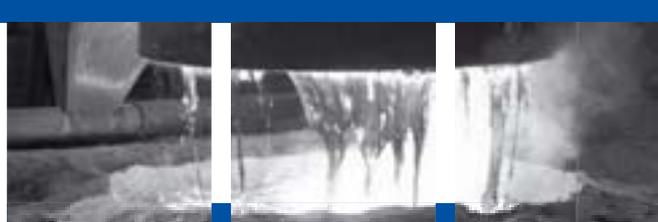
Molymet se encuentra inscribiendo dos nuevas líneas de bonos. La primera línea es a diez años plazo por un monto máximo de 7.000.000 de unidades de fomento (UF), la segunda línea es a 30 años plazo por un monto máximo de 7.000.000 de UF, sin embargo, cabe destacar que la sumatoria del valor nominal del conjunto de bonos emitidos con cargo a dichas líneas no podrá exceder a la cantidad de 7.000.000 de UF. La clasificación asignada por Fitch Ratings Chile a estas Nuevas líneas de Bonos es de categoría 'A+(chL)', Outlook Estable.

**Garantías:** Las emisiones de bonos que se realicen con cargo a ambas líneas de bonos no contarán con garantías específicas.

**Resguardos:** Contemplan los siguientes resguardos para las nuevas líneas de bonos

1. Razón de endeudamiento (Razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio): no superior a 1,75 veces sobre la base de los estados financieros consolidados. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por Pasivo Exigible menos la diferencia entre la partida de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados.
2. Patrimonio Mínimo: Mantener un patrimonio total consolidado no inferior a US\$300 millones.
3. Cobertura de gastos financieros: no inferior a 5,0 veces, medido y calculado en forma trimestral, para el periodo de cuatro trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo.





**Molibdenos y Metales S.A. (MolyMet)**

(USD Millones)

	03/31/08	12/31/07	12/31/06	12/31/05	12/31/04
<b>Rentabilidad</b>					
EBITDA Operacional	255	232	199	194	58
Margen EBITDA Operacional (%)	9,0%	8,0%	9,7%	9,3%	6,0%
(FFO - Gastos Financieros) / Capitalización Ajustada (%)	18,8%	16,8%	25,9%	44,9%	17,9%
FCF / Ingresos Operacionales (%)	-2,7%	-3,9%	2,4%	-5,3%	-11,4%
Retorno sobre Patrimonio Promedio (%)	32,4%	34,8%	38,4%	57,8%	21,8%
<b>Cobertura (x)</b>					
FFO / Gastos Financieros	7,9	6,7	9,7	17,4	11,4
EBITDA Operacional / Gastos Financieros	11,7	10,8	11,7	12,4	10,2
EBITDA Operacional / Servicio de Deuda	0,8	0,9	2,0	4,2	1,7
FFO / Gastos Fijos	7,9	6,7	9,7	17,4	11,4
FCF / Servicio de Deuda	-0,2	-0,3	0,7	-2,1	-3,1
FCF + Caja y Valores Líquidos / Servicio de Deuda	0,2	0,0	1,3	-0,9	-2,4
CFD / Inversiones en Activos Fijos	0,8	0,5	2,1	-1,2	-15,9
<b>Estructura de Capital y Endeudamiento</b>					
Deuda Financiera Total Ajustada / FFO	2,5	2,6	1,5	1,1	2,0
Deuda Financiera Total Ajustada / EBITDA Operacional	1,7	1,6	1,3	1,5	3,2
Deuda Financiera Neta Total Ajustada / EBITDA Operacional	1,2	1,2	1,0	1,3	2,8
Costo de Financiamiento Estimado (%)	5,5%	6,9%	6,1%	6,4%	4,4%
Deuda Financiera Corto Plazo / Deuda Financiera Total	0,7	0,7	0,3	0,1	0,2
<b>Balances</b>					
Activos Totales	1,442	1,453	1,092	923	712
Caja y Valores Líquidos	154	84	58	51	23
Deuda Financiera Corto Plazo	309	250	82	30	28
Deuda Financiera Largo Plazo	119	119	174	269	160
Deuda Financiera Total	428	369	255	300	188
Deuda Fuera de Balance	0	0	0	0	0
Deuda Financiera Total Ajustada	428	369	255	300	188
Patrimonio Total	520	487	382	307	175
Capitalización Ajustada	958	856	638	607	363
<b>Flujo de Caja</b>					
Flujo Generado por las Operaciones (FFO)	150	122	148	257	90
Variación del Capital de Trabajo	-70	-76	-46	-310	-156
Flujo de Caja Operativo (CFO)	80	46	194	-53	-66
Flujo de Caja No Operativo / Flujo de Caja No Recurrente	0	0	0	0	0
Inversiones en Activos Fijos	-98	-92	-91	-45	-6
Dividendos Comunes	-58	-58	-53	-13	-9
Flujo de Caja Libre (FCF)	-75	-104	50	-111	-111
Adquisiciones y Ventas de Activos Fijos, Netas	0	0	-1	-1	0
Otras Inversiones, Neto	0	0	0	0	0
Variación Neta de Deuda	103	129	-42	114	121
Variación Neta de Capital	0	0	0	26	0
Otros Financiamientos, Netos	-9	-9	0	-9	0
Variación de Caja Total	27	25	7	28	10
<b>Resultados</b>					
Ingresos Netos	2,834	2,652	2,057	2,090	974
Variación de Ventas (%)		29,0%	-1,6%	114,5%	185,9%
EBIT Operacional	226	208	183	180	44
Gastos Financieros Brutos	-22	-22	-17	-16	-6
Gastos Financieros					
Resultado Neto	165	151	122	128	25

EBITDA = Ingresos operacionales más depreciación y amortización. FFO = Fondos de operaciones. FCF = Flujo de caja libre. EBIT = Ingreso operacional

**FitchRatings**  
KNOW YOUR RISK

## Latin America Corporates

Copyright © 2008 by Fitch, Inc., Fitch Ratings Ltd, and its subsidiaries. One State Street Plaza, NY, NY 10038, Telephone: 1-800-751-4638, (212) 904-6500. Fax: (212) 486-4428. Reproduction or transmission in whole or in part is prohibited except by permission. All rights reserved. All of the information contained herein is based on information obtained from issuers, other obligors, underwriters, and other sources which Fitch believed to be reliable. Fitch does not audit or verify the truth or accuracy of any such information. As a result, the information in this report is provided "as is" without any representation or warranty of any kind. A Fitch rating is an opinion as to the creditworthiness of a security. The rating does not address the risk of loss due to risks other than credit risk, unless such risk is specifically mentioned. Fitch is not engaged in the offer or sale of any security. A report providing a Fitch rating is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. Ratings may be changed, suspended, or withdrawn at any time for any reason in the sole discretion of Fitch. Fitch does not provide investment advice of any sort. Ratings are not a recommendation to buy, sell, or hold any security. Ratings do not comment on the adequacy of market price, the suitability of any security for a particular investor, or the tax-exempt nature or taxability of payments made in respect to any security. Fitch receives fees from issuers, insurers, guarantors, other obligors, and underwriters for rating securities. Such fees generally vary from US\$1,000 to US\$75,000 (or the applicable currency equivalent) per issue. In certain cases, Fitch will rate all or a number of issues issued by a particular issuer, or issued or guaranteed by a particular issuer or guarantor, for a single annual fee. Such fees are expected to vary from US\$10,000 to US\$1,500,000 (or the applicable currency equivalent). The engagement, publication, or dissemination of a rating by Fitch shall not constitute a consent by Fitch to use its name as an expert in connection with any registration statement filed under the United States securities laws, the Financial Services and Markets Act of 2000 of Great Britain, or the securities laws of any particular jurisdiction. Due to the relative efficiency of electronic publishing and distribution, Fitch research may be available to electronic subscribers up to three days earlier than to print subscribers.

Molibdenos y Metales S.A. (MolyMet) 17 de junio del 2008



"El presente prospecto de emisión ha sido preparado por Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa y Asset Chile S.A., en conjunto con Molibdenos y Metales S.A., con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa ni Asset Chile S.A. y, por lo tanto, ni Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa ni Asset Chile S.A. se hacen responsables de ella.

Dada la naturaleza de especialidad de los negocios en que participa Molibdenos y Metales S.A., toda información relativa a tamaños de mercado, crecimientos de mercado, participaciones de mercado, precios y aplicaciones de producto contenida en este prospecto, representa la mejor estimación de Molibdenos y Metales S.A. a la fecha de preparación del prospecto y no se encuentra certificada por entidades independientes."

**Concepción Visual y Diseño Gráfico**

Stormind Ltda.

**Fotografía**

Molymet S.A.

**Impresión**

Fyrma Gráfica

En caso de requerir mayor información respecto de la emisión,  
comuníquese con



Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa  
Teléfono: (56 2) 339-8500  
[www.larrainvial.com](http://www.larrainvial.com)



Asset Chile S.A.  
Teléfono: (56 2) 796-3700  
[www.assetchile.com](http://www.assetchile.com)



Agente Estructurador y Colocador

